

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 231 · Martes, 23 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4. Pozoblanco.—	9.078
—Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1. Córdoba.—	9.079
—Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba.—	9.090
—Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba—	9.093
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	9.096

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Montemayor, Villanueva del Duque, Añora, Almedinilla y Montalbán	9.096
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena y Fuenteobejuna	9.125
Juzgados.— Pozoblanco	9.126

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Aguilar de la Frontera y Pozoblanco...	9.126
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Notaría de Doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco. (Córdoba).—	9.127
Instituto Municipal de Deportes. Córdoba.—	9.127

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 4
POZOBLANCO
 Núm. 11.999

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 141043786452	3040	CASTRO SERRANO ILDEFONSO	14 04 1 08 000009	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00142734		CL VILLARALTO 15		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 006976135	14 04
07 080524757595	0611	SANCHEZ TERUEL ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00145057		CL ANTONIO GARCIA HERRERA 39		14230 VILLANUEVA DEL REY	14 04 218 08 007144469	14 04
07 140036977811	0611	FERNANDEZ RISQUEZ JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00149303		CL PILAR 29		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 007148614	14 04
07 141008416919	0611	GAÑAN CABALLERO ISMAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00149808		CL ALEJANDRO YUN 1		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 007149119	14 04
07 141019279707	0611	RUBIO GRANDE FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00150010		CL PLAZA DE LA PAZ 1 1 1		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 007149321	14 04
07 140076698503	0521	MANSILLA TORRES JOSE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00150212		CL PINTOR MURILLO 16		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 007149523	14 04
07 141002607124	0611	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00150717		CL ENCINA 28		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 007150028	14 04
07 141018655570	0521	CARRILLO MERRINO MIGUEL ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00156575		CL SEVILLA, 84 BJ		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 007251876	14 04
07 041036614377	0611	GHITA - LEONTINA VALENT		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00157282		CL PLAZA DE COLON 3 1		14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 08 007275118	14 04
07 141045112928	0611	HALOSTA - ADRIAN DORIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00173450		CL CARIDAD 12		14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 08 008056976	14 04
07 021011477265	0611	MORENI - GIOVANI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00176682		CL ROBLE 8		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008057279	14 04
10 14108792668	1211	DUEÑAS LOPEZ JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00176783		CL ESPERANZA 30 1		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008057380	14 04
07 141042862124	0611	TRIF - MARCEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00177086		CL CONQUISTA 8 8 3° 8		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008188736	14 04
07 281138116494	0611	TUTU - MIHAELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00183958		CL NAVALUENGA 13 1		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008412846	14 04
07 141040508357	0611	RACARIU - IOAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00187695		CL SAN AGUSTIN 2		14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 08 008644636	14 04
07 141042176252	0521	BLAGA - GRIGORIE OVIDIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00187800		CL CONCEPCION 8		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008644838	14 04
10 14106265012	0111	TECNICAS REUNIDAS DE L FRIO Y MAQUINARIA,		S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00190426		CG INDUSTRIAL EL ANTOLIN 0 A C		14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 008645040	14 04
07 140059078148	0521	BONILLA BORJA TEODORA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00190729		CL TINTE 14 2° D		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008645343	14 04
07 140060010156	0521	TOCADOS ARANDA JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00190931		CL ALVAREDA 2		14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 008645545	14 04
07 141016298773	0611	HUERTAS RODRIGUEZ MARIA ISABEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191032		CL CASTILLEJO 72		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008645646	14 04
07 141045406857	0611	MOLDOVAN - CLAUDIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191234		CL CERVANTES 6		14445 CARDEÑA	14 04 218 08 008645848	14 04
07 141045407160	0611	MOLDOVAN - IOAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191335		CL CERVANTES 6		14445 CARDEÑA	14 04 218 08 008645949	14 04
07 141045407867	0611	SARACUT - VASILE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191436		CL CERVANTES 6		14445 CARDEÑA	14 04 218 08 008646050	14 04
07 281138116801	0611	TUTU - BENEDICT		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191537		CL NAVALUENGA 13 1		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008646151	14 04
07 141003374434	0521	CABELLO PASTOR JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191638		CL HERMANAS MORENO POZUELO 3 3 DCH		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008646252	14 04
07 140067497748	0521	ROMERO MUÑOZ INMACULADA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00193355		CL LA LUNA 12		14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 008646555	14 04
07 141007684870	0521	MURILLO SILVER MARIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00193456		CL CORREDERA 124 BJ		14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 08 008646656	14 04
07 141044823039	0611	GAINUSA - ADRIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00194567		CL FERIA 32		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008647666	14 04
07 141016299177	0521	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00194870		CL ALEGRIA 37		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008647969	14 04
10 14109731649	0111	MORALO ROMERO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00200025		CL BETIS 45		14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 008729512	14 04
07 141042166653	0611	NEDELUCU - GHERGHITA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00204671		PZ SALESIANOS 4 BJ IZQ		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 008781143	14 04
10 08151308609	0111	GARCIA MUHIÑO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 23 07 00029927		CL MONTORO 11		14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 008967564	14 04
07 141011640652	2300	NAVAJON PEDRAJAS RUF INA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00210432		CL CRISTO DE MEDINACELI 22		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 009015862	14 04
07 140049693501	0521	SALAMANCA GONZALEZ ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00210533		CL JOSE ESCRIBANO FERNANDEZ 4		14400 POZOBLANCO	14 04 218 08 009015963	14 04
10 14109748726	0613	PONTES JIMENEZ MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 04 08 00210836	AV LIBIA 3 3	14014	CORDOBA	14 04 218 08 009016266	14 04
07 141002842348	0611 COLETO SANTOFIMIA FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 96 00048311	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 006792643	14 04
07 141036788813	0521 RUIZ MESA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00189459	CL MADRID 45 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 006793956	14 04
07 140053227432	0611 CABALLERO CASTILLO BARTOLOME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00169682	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 006794663	14 04
07 141016061731	0521 LECHADO LOPEZ ANGELA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00189789	CL MAESTRO DON CAMILO 1 2 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 006795067	14 04
07 141012705127	0521 AGUDO GARCIA RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00012489	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 E 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 006795875	14 04
07 140069025496	0611 TORRALBO CABRERA ANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00076551	CL SAN BENITO 45	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 006797491	14 04
07 140055160762	0140 CARRASCO LEAL FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00093426	CL ROMERO ROBLEDO 8 3 2 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 006798606	14 04
07 140061627127	0521 GONZALEZ BLAZQUEZ PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00108378	CL PIO XII 2	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 006799919	14 04
07 141002941974	0521 ROMERO OBEJO EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00114644	CL VVA DE CORDOBA 3	14412	PEDROCHE	14 04 313 08 006800525	14 04
07 141012352388	0611 RICO MANSILLA SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 99 00042837	CL URBANIZACION TORILEJO 11 1 D	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 007719193	14 04
07 141002842348	0611 COLETO SANTOFIMIA FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 96 00048311	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 007761633	14 04
10 14103150504	0111 CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 03 00077523	PZ DE LOS RIOS 1 E	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 007761936	14 04
10 14109087308	0111 CARPINTERIA BLANCA F UENTE OBEJUNA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00166753	CL CORREDERA 48 1	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 313 08 007841657	14 04
07 141002842348	0611 COLETO SANTOFIMIA FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 96 00048311	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 007925321	14 04
07 031038619566	0521 AGHABEKYAN - GEVORG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00196762	CL MARIA AUXILIADORA 2 BJ 5	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 007928755	14 04
07 140049189404	0521 REDONDO GARCIA JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00080490	CL ROBLE 12 2 G	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 007930472	14 04
07 141042886271	1221 DRAGOI - MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00021684	AV ARGENTINA 25 1 B	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 008267245	14 04
07 141030214637	2300 TEJADA FERNANDEZ MAR IA MERCEDES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00123334	CL CARNAVAL 59	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 009293627	14 04
07 141002941974	0521 ROMERO OBEJO EMILIO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 08 00114644	CL VVA DE CORDOBA 3	14412	PEDROCHE	14 04 315 08 006929857	14 04
07 141030214637	2300 TEJADA FERNANDEZ MAR IA MERCEDES		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 08 00123334	CL CARNAVAL 59	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 333 08 008920074	14 04
07 411103387551	0521 SILVA BERMUDEZ ESPERANZA MACAR		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 08 00129192	CL HOSPITALLET 11	14240	BELMEZ	14 04 333 08 008920781	14 04
10 14108792668	1211 DUEÑAS LOPEZ JUAN		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 08 00110604	CL ESPERANZA 30 1	14400	POZOBLANCO	14 04 350 08 006919652	14 04
10 14103150504	0111 CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 03 00077523	PZ DE LOS RIOS 1 E	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08 006972091	14 04
07 140060246895	0521 CABALLERO GRANADOS APOLINAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 94 00077757	CL AUTONOMIA 3	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08 008259161	14 04
07 141019601322	0611 MORENO MORENO MONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 01 00058267	CL PLAZA DEL CARMEN 17	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08 008259464	14 04
07 430056229856	0611 MERCHAN RISQUEZ JUAN IGNACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 97 00019137	CL SAN SEBASTIAN 9	14450	AÑORA	14 04 351 08 008462558	14 04
07 140072597726	0611 EXPOSITO SANCHEZ FLORENCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 04 00040972	CL CASAS BLANCAS 18 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08 008629175	14 04
07 140061651173	0611 LOPEZ ENCINAS MARTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 04 00030060	CL MADRID 21	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08 008714859	14 04
07 140070053090	0521 CAPILLA BARBERO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00004914	CL SEVILLA 51	14280	BELALCAZAR	14 04 351 08 008771746	14 04
07 080374452560	0521 JURADO HERRUZO FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 94 00164653	FEDERICO GARCIA LORCA 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08 008965645	14 04
10 14103150504	0111 CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 03 00077523	PZ DE LOS RIOS 1 E	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08 008965948	14 04
07 140077851284	0521 RAMIREZ CHACON EDUARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 04 00010054	PZ ANDALUCIA, 17 LOCAL 0	14220	ESPIEL	14 04 351 08 009055369	14 04
07 140042313417	0721 DUEÑAS CARRILLO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 07 00165844	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	14 04 366 08 007104659	14 04
07 141045060081	0521 CRISTINEL NICOLAE BUGIU		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00052303	CL SAN ANTONIO 8	14400	POZOBLANCO	14 04 366 08 007104760	14 04
07 140061627127	0521 GONZALEZ BLAZQUEZ PEDRO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00108378	CL PIO XII 2	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 08 008683638	14 04
07 081033835665	0521 GOMEZ GOMEZ JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00114240	CL GUADAMATILLA 2	14470	VISO (EL)	14 04 366 08 008684244	14 04
10 14108006059	0111 S.I. VIJAFASA HOSTELEROS, S.CIVIL.P		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00018716	CL ANDRES PERALBO 3	14400	POZOBLANCO	14 04 877 08 008628367	14 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 04 1 08 000009

URE DOMICILIO

14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOCHES 43

LOCALIDAD

14400 POZOBLANCO

TELEFONO FAX

957 0772412 957 0772052

Pozoblanco, a 25 de Noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M. Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.215

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en

el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada

unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE		REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO		NUM.	REMESSA:	PROCEDIMIENTO		URE
					14 01 1 08 000010	COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 140076730835	0521	MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO						
07 01 98 00055233		AV VIGEN MILAGROSA 36 4 D				14010	CORDOBA	07 01 351 08 010276212
07 140065007777	0521	RECIO MELGAREJO RAFAEL						14 01 212 08 007282390
14 01 08 00332439		CL ESPEJO 4				14001	CORDOBA	14 01 212 08 007282390
07 140041120620	0140	BELLO ROLDAN JOSE						14 01 212 08 007282996
14 01 08 00334762		CL ALONSO EL SABIO 28 1 3				14001	CORDOBA	14 01 212 08 007282996
07 140040377154	0140	ESQUINAS PACHON RAFAEL						14 01 212 08 007283000
14 01 08 00334863		CL LOS MOLINOS 15				14730	POSADAS	14 01 212 08 007283000
07 140045337490	0611	BONILLA OSUNA SEBASTIAN						14 01 212 08 007283303
14 01 08 00335166		AV LA VIÑUELA 8 2° 2				14010	CORDOBA	14 01 212 08 007283303
07 140060714620	0611	ROMERO CARMONA ANTONIO						14 01 212 08 007283606
14 01 08 00335469		CL CAMINO DE VARGAS ENCINAREJOS 0				14710	ENCINAREJO DE CORDOB	14 01 212 08 007283606
07 140070813936	0611	ARJONA ARREBOLA MARIA RUFINA						14 01 212 08 007283909
14 01 08 00335772		CL LA BARQUERA C/ LA DOLOROSA 28				14710	VILLARRUBIA	14 01 212 08 007283909
07 140063377975	0521	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO						14 01 212 08 007284212
14 01 08 00336075		CL ENRIQUE TIERNO GALVAN, 13				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007284212
07 141011025512	0611	VALENZUELA FERNANDEZ JOSE FRANCISCO						14 01 212 08 007284313
14 01 08 00336277		CL RIO GUADIANA 4				14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 007284313
07 140074242581	0521	ORTEGA CAPITAN JUAN ANGEL						14 01 212 08 007284717
14 01 08 00336681		AV CRUZ JUAREZ 10 B 4 2 1				14005	CORDOBA	14 01 212 08 007284717
07 141032029648	0611	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO						14 01 212 08 007284818
14 01 08 00336782		CL COLOMBIA 3 2 C				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 007284818
07 141000344600	0521	RUBIO MUÑOZ FELIX						14 01 212 08 007284919
14 01 08 00336883		CL MAESTRO AMALIO LABAJO 6 3 F				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007284919
07 141038285138	0611	JIMENEZ PACHECO GABRIEL						14 01 212 08 007285020
14 01 08 00336984		CL MAYOR MESA GUADALORA 4 4				14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 007285020
07 141005073146	0521	RIVERO LOPEZ MARIA INMACULAD						14 01 212 08 007285121
14 01 08 00337085		CL PLATERO REPISO 12 6 1				14007	CORDOBA	14 01 212 08 007285121
07 141023704018	0521	REYES MOLINA LUIS						14 01 212 08 007285323
14 01 08 00337489		CL PASEO PARQUE VERDE 4 4 2				14005	CORDOBA	14 01 212 08 007285323
10 14109568163	0111	RAMOS SERRANO ANGEL JESUS						14 01 212 08 007286333
14 01 08 00340220		CR ESTACION 36				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007286333
07 14109676984	0111	FERNANDEZ CABALLERO INES MARIA						14 01 212 08 007286434
14 01 08 00340321		CL CASTILLO 18				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007286434
07 141007048007	0521	RAMOS SERRANO ANGEL JESUS						14 01 212 08 007288454
14 01 08 00342644		CT DE LA ESTACION 36 2				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007288454
07 170061771247	0611	VALVERDE LOPEZ DOLORES						14 01 212 08 007288555
14 01 08 00342745		CL SENECA 32				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007288555
07 141010326708	0521	BEJARANO PEÑA ROSARIO						14 01 212 08 007288757
14 01 08 00342947		CL PERIOD.A.RGUEZ MESA 17 5 1				14010	CORDOBA	14 01 212 08 007288757
07 290083970243	0611	DE TENA PACHECO CATALINA						14 01 212 08 007288959
14 01 08 00343149		BD LOS MOCHOS, 419				14729	MOCHOS (LOS)	14 01 212 08 007288959
07 141031620834	0521	ORTIZ ESCRIBANO MARIA DOLORES						14 01 212 08 007289262
14 01 08 00343553		CL JESUS DEL CALVARIO 31				14001	CORDOBA	14 01 212 08 007289262
07 280269179135	0521	ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS						14 01 212 08 007289464
14 01 08 00343755		CL NUÑEZ DE BALBOA 4 6° B				14010	CORDOBA	14 01 212 08 007289464
07 140065597154	0611	SANCHEZ CARMONA MARGARITA						14 01 212 08 007291080
14 01 08 00345573		CL CORDOBA 8				14113	CAÑADA	14 01 212 08 007291080
07 140070561635	0611	BLASCO VAZQUEZ ANTONIO						14 01 212 08 007291282
14 01 08 00345775		CL MAYOR 8 1 D				14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 007291282
07 141001142626	0611	SANCHEZ FERNANDEZ RAUL						14 01 212 08 007291484
14 01 08 00345977		CL REAL 33				14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 08 007291484
07 141008201293	0611	GOMEZ CLEMENTE JOSE MANUEL						14 01 212 08 007291686
14 01 08 00346179		CL BARRIO NUEVO 32				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007291686
07 141022089976	0611	ESPADA CASTRILLO SONIA						14 01 212 08 007292191
14 01 08 00346684		CL ARROYO MOLINO VIENTO 3				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 007292191
07 141008586465	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN RAMON						14 01 212 08 00729306
14 01 08 00347896		PZ ARROYO MOLINO DE VIENTO 1				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 00729306
07 141029801678	0611	SANTOS TELLEZ JOSE DAVID						14 01 212 08 008152057
14 01 08 00363963		CL TEGUCIGALPA 3 1° A				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008152057
07 141010805543	0521	MARTIN LOPEZ BELEN						14 01 212 08 008152158
14 01 08 00365882		AS DE CORREOS 191				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008152158
07 141007101355	0611	TORRECILLAS CARO SOCORRO						14 01 212 08 008152461
14 01 08 00367603		CL PROLONGACION RONDA ESTE 3				14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 212 08 008152461
07 140069524543	0521	LUQUE MARTINEZ FRANCISCO GABRI						14 01 212 08 008152562
14 01 08 00368310		CL CAÑAMO 0 BJ 4				14010	CORDOBA	14 01 212 08 008152562
07 140062869434	0611	FERNANDEZ ROSADO MANUEL						14 01 212 08 008152764
14 01 08 00368714		CL INSTITUTO 8				14120	FUENTE PALMERA	14 01 212 08 008152764
07 140064022320	0611	RODRIGUEZ CASTRO MANUELA						14 01 212 08 008152865
14 01 08 00368815		CL NUEVA 8 2 B 1				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008152865
07 141014447386	0611	GARCIA PRIETO MARIA DEL CARME						14 01 212 08 008153168
14 01 08 00369118		CL LUCANO 2 3 2				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008153168
07 211027686255	0611	MITALA - ION						14 01 212 08 008153471
14 01 08 00369623		CL SAN EULOGIO 2				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008153471
07 140074113047	0611	PALACIOS SANCHEZ RAFAELA						14 01 212 08 008153976
14 01 08 00370431		CL EXTRAMUROS S/N 0				14730	POSADAS	14 01 212 08 008153976
07 211033399555	0611	LAZECKA - MALGORZATA						14 01 212 08 008154178
14 01 08 00370633		CL JOSE QUERO 2				14110	SILLILLOS	14 01 212 08 008154178
07 291093000465	0611	GORINA - LIUDMILA						14 01 212 08 008154279
14 01 08 00370734		CL SOL 4				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008154279
07 291093000869	0611	SECKIN - RENAT						14 01 212 08 008154380
14 01 08 00370835		CL SOL 4				14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008154380
07 170037407574	0521	CAPEL COT JOAQUIN						14 01 212 08 008154582
14 01 08 00371744		CL LOS LLANOS 27				14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 008154582
10 14107581683	0111	GESTION INMOBILIARIA MIRALBAIDA, S.L.						14 01 212 08 008154986
14 01 08 00374269		PA ALMAGRA 4				14002	CORDOBA	14 01 212 08 008154986
10 14108957265	0111	PUBLICACIONES ANDALU ZAS AKI TAMBIEN, S.L.						14 01 212 08 008155087
14 01 08 00374370		AV RONDA DE LOS TEJARES 19				14008	CORDOBA	14 01 212 08 008155087
07 140055476216	0611	TAMARIT GIL JOAQUIN						14 01 212 08 008155087
								REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO

14 01 08 00374673	CL ARGENTINA 5	14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 008155289	14 01
07 141022597612	0611 CAMACHO SANTAMARIA RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00375077	CL MABSTRO AMALIO LABAJO 6 1 2 F	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 008155592	14 01
07 141036363326	0611 BARBERO MORILLO AMPARO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00375380	CL ANQUEDA 11 1 1	14001	CORDOBA	14 01 212 08 008155895	14 01
07 141030184123	0521 KHAN - MOHAMMAD ARSHAD		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00381848	CL PDTA.JOSE LUIS DE CORDOBA 26 2 3	14010	CORDOBA	14 01 212 08 008161454	14 01
07 141045314810	0521 SADIK - MOUNIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00381949	AV RONDA DE LOS TEJARES 19 ST	14008	CORDOBA	14 01 212 08 008161555	14 01
07 141022727853	0521 PERAL ALCAIDE MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00382050	CL JASHIME 46	14193	HIGUERON (EL)	14 01 212 08 008161656	14 01
07 141009734503	0611 JIMENEZ RODRIGUEZ YOLANDA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00383969	CL TEGUCIGALPA 7 2 15	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008162060	14 01
10 14108826519	0111 ESTRELLA AGUILERA ANGEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00384676	CL DOCTOR CARRASCO 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 008162464	14 01
07 140059962161	0611 LOPEZ PEREZ ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00385181	CL TAJO 10 2 3	14710	VILLARRUBIA	14 01 212 08 008162767	14 01
07 410107811973	0611 OREJUELA BABNA JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00386700	CL CORDOBA 8	14113	CAÑADA DEL RABADAN	14 01 212 08 008164181	14 01
07 140047709849	0611 PRIETO MOYA MARIA DEL CARME		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00387811	ZZ FINCA LAS CUEVEZUELAS 5	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 008164686	14 01
07 140067438538	0611 DOMINGUEZ LOPEZ NIEVES		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00388013	CL JOSE DE MORA 10	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008164888	14 01
07 140068643156	0521 CASTRO SERRANO ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00388518	CL ALCALA ZAMORA 22 2 4	14006	CORDOBA	14 01 212 08 008165393	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00389124	CL GRAN CAPITAN 0 BJ 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008165902	14 01
07 141029550690	0611 NAVARRO SALDAÑA PEDRO GABRIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00389225	CL MORENO TORROBA 27	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166003	14 01
07 141000978635	0521 UCEDA RODRIGUEZ JOSE MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00389528	CL EL CORVO S/N° -TALLER- 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166306	14 01
07 211031665477	0611 EL KHDYR - HAMMOU		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00389831	CL PRESBITERO JOSE RODRIGUEZ 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166508	14 01
07 141017080029	0521 MELLADO FUENTES JOSE MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00390033	CL SAN SEBASTIAN 2 3 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166710	14 01
07 410131265462	0611 IBÁÑEZ MACIAS FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00390134	CL AULIO CORNELIO PALMA 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166811	14 01
07 411003836956	0611 MARTIN RUGER ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00390235	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008166912	14 01
07 460192961696	0611 BENEDITO HERVAS YOLANDA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00390437	CL CIGUELA, 1 3° IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008167114	14 01
07 140075081936	0611 JIMENEZ LOPEZ MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00391548	BD LOS MOCHOS 451	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 008167922	14 01
07 141004715256	0611 ATALAYA CORREDERA JUAN PEDRO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00391649	CL ALFARERIA 14	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008168023	14 01
07 141007772978	0611 GUZMAN CASTILLO MARIA CRUZ		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00391952	CL CORDOBA 31	14129	PEÑALOSA	14 01 212 08 008168326	14 01
07 141011829093	0721 RIOS ARRIBAS CONCEPCION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00393972	CL MABSTRO EMILIO VIÑEZ 31	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 212 08 008169740	14 01
07 141039229169	0521 MARTIN CALCEDO GARA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00395083	CL ANTONIO GOMEZ AGUILAR 1 0	14012	CORDOBA	14 01 212 08 008170750	14 01
07 080507820385	0521 RUIZ MARIA DOLORES JORGE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00395790	CL LUIS DE GONGORA 16	14120	FUENTE PALMERA	14 01 212 08 008171255	14 01
10 14109066187	1211 AREVALO GAHETE MARIA ISABEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00396194	AV AMERICA 19 4 1	14008	CORDOBA	14 01 212 08 008171659	14 01
07 140073402220	0521 GORDILLO CASTILLO FELIPE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00397410	AV LIBIA, 27 2 5	14010	CORDOBA	14 01 212 08 008172669	14 01
07 250044611973	0521 GONZALEZ MORILLO ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00397612	CL LA LAGUNA 25	14547	GUIJARROSA (LA)	14 01 212 08 008172770	14 01
07 141004217425	0611 MANZANO SANZ JUAN JAVIER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00397814	CL BARRIO NUEVO 24	14120	FUENTE PALMERA	14 01 212 08 008172972	14 01
10 14103774839	0111 PROYECTOS Y MAQUINAR IA REINA, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00397915	CL MURCIA 13	14010	CORDOBA	14 01 212 08 008173073	14 01
07 140049670158	0521 REINA GONZALEZ FRANCISCO PA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00398117	CL MURCIA 13 0	14010	CORDOBA	14 01 212 08 008173275	14 01
07 140062463145	0611 TRAPERO JIMENEZ JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00399733	PZ ANTONIO GUERRERO 7	14709	CESPEDES	14 01 212 08 008173780	14 01
07 140066565639	0611 CABRERA RUIZ CARMEN ANGELES		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00399834	PZ MAYOR -CESPEDES- 7	14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 008173881	14 01
07 140058419356	0521 LOPEZ IBÁÑEZ MIGUEL ANGEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00400036	CL AMOR DE DIOS 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008174083	14 01
07 140069737135	0611 LORA DOMINGUEZ MERCEDES		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00401955	CL ASUNCION 4 2° C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008174790	14 01
07 141040131875	0611 GONZALEZ GONZALEZ ROSA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00402359	CL SANTA FE 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008175194	14 01
07 281163105718	0611 RAMIREZ - ROMELIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00402561	CL VENEZUELA 6 BJ B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 008175396	14 01
07 141023017843	0521 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00404682	CT PALMA DEL RIO KM. 15,500 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 009026168	14 01
10 14109489250	0111 PROMOCIONES FINCACOR , S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00404783	CL GUTIERREZ DE LOS RIOS 19	14002	CORDOBA	14 01 212 08 009026269	14 01
07 141020949420	0611 PEREZ GARCIA ANA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00405086	CL EL MADROÑO 12 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 009026572	14 01
07 141008261113	0521 JIMENEZ HERRUZO MARGARITA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00405288	UR EL BALDIO 51	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009026774	14 01
07 141008849678	0521 PATO LOPEZ FRANCISCO JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00405389	CT LA ESTACION 34	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 009026875	14 01
07 301048324269	0611 CEPEDA LOPEZ ANTONIO MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00405490	CL PALMA 8	14709	MESAS DEL GUADALORA	14 01 212 08 009026976	14 01
10 14108745784	0111 MERIDIONAL DE ELABOR ADOS DEL ACERO, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00407716	CL LEPANTO 36	14120	FUENTE PALMERA	14 01 212 08 009027683	14 01
07 140072147280	0611 ROSA CASTON RAFAELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00408019	CL CARRERAS 33	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 08 009027986	14 01
07 081020401266	0611 CABRERA ARNAU VICENTE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00408726	CL LUCANO 1 2 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009028693	14 01
07 140073587732	0611 ACOSTA BUZON ISABEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00409534	CL GUATEMALA 24 _1 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009029202	14 01
07 141019540492	0611 GONZALEZ HILINGER FRANCISCA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00409837	CL AMOR DE DIOS 10 3 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009029505	14 01
07 141021451291	0611 BACA DIAZ LORENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		

14 01 08 00410039	CL URUGUAY 0 1° B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009029707	14 01
07 141029829364	0611 OLIVA GARCIA GABRIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00410342	CL LA BOMBILLA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009030010	14 01
07 141045249031	0611 BORT - KAROLINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00410645	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009030313	14 01
07 141045249132	0611 BORKOWSKA - NATALIA MARTA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00410746	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009030414	14 01
07 141045308342	0611 SZYMANSKI - MIROSLAW		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00410948	CL MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009030616	14 01
07 140067596667	0611 LOSADA PORRAS MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00411251	CL BRASIL 4 2° B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009030818	14 01
07 080525409822	1221 VELASCO VIDAL CONCEPCION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00411453	CL LA BARQUETA 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009031020	14 01
07 141019836849	0611 TRASSIERRA BENITEZ ROSA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00411756	BD SAN FRANCISCO 0 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009031323	14 01
07 141014034229	0521 ZALDIERNAS LEON RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00411857	CL ABEJAR 46	14002	CORDOBA	14 01 212 08 009031424	14 01
07 140073698674	0611 MARTIN GONZALEZ EMILIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00415089	CL EXTREMADURA 9	14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 009031525	14 01
07 140067537861	0611 RODRIGUEZ MARTINEZ FLORENCIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00415291	CL CAMINO DE ECIIJA 9	14110	SILILLOS	14 01 212 08 009031727	14 01
10 14009035639	0111 PANIFICADORA A.BARRI ENTOS CASTELL,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00417517	CL ALCANTARA 6	14730	POSADAS	14 01 212 08 009032131	14 01
14107324332	0111 ESTUDIO FUENSANTA 20 04, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00417618	CM DE LA BARCA 1	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009032232	14 01
07 140055610396	0611 BLANCO LORA ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00417719	CL PLAZA DE VIZCONDE DE MIRANDA 3 1 G	14002	CORDOBA	14 01 212 08 009032333	14 01
07 141009207770	0611 ARJONA MORA ROSARIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418123	CL CAÑAMO 1 7 2	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009032636	14 01
07 141022894571	0611 REGAL NUÑEZ MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418325	CL CUERPO DE CRISTO 11	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009032838	14 01
07 141038554112	0611 MEDINA CALVILLO DIEGO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418426	PZ MAYOR 1	14001	CORDOBA	14 01 212 08 009032939	14 01
07 141045248223	0611 KRZY - EWA BOZENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418527	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033040	14 01
07 141045249233	0611 PANKOWSKI - ROMAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418628	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033141	14 01
07 141045267320	0611 WICINSKI - KRZYSZTOF		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418729	CL PORTADA 6	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033242	14 01
07 141045267724	0611 GAWLIKOWSKI - RAFAL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00418931	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033343	14 01
07 141045307332	0611 KOWALSKA - ELZBIETA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00419032	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033444	14 01
07 141045309251	0611 WITKOWSKI - TOMASZ ADAM		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00419234	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033545	14 01
07 141045310362	0611 PADOL - STANISLAW WLADY		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00419335	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009033646	14 01
07 140077144804	0521 MORALES BERZOSA SALVADOR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00419739	CL CAMPO MADRE DE DIOS 9	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009034050	14 01
07 231005207986	0611 CARDOSA GOMERA SONIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00419840	CL PARROCO ROGELIO BENITEZ 0 DC 3 2	14350	CERRO MURIANO	14 01 212 08 009034151	14 01
10 14102746841	0111 HERNANDEZ GARCIA RAUL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00426409	CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 08 009034353	14 01
07 061019495966	0611 ION - VALENTIN ION		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00426712	CL ABDERRAMAN III 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009034656	14 01
10 14103682485	0111 ARRENDAMIENTOS Y GESTION 2005,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00433883	AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14008	CORDOBA	14 01 212 08 009036272	14 01
10 14106188321	0111 GRUPO DE EMPRESAS AY ALA MORENO, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00433984	CL FERNANDO DE CORDOBA 5	14008	CORDOBA	14 01 212 08 009036373	14 01
10 14109286055	0111 AHMED - SOHAIL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00434590	CL NUESTRA SEÑORA DE BELEN 14	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009036777	14 01
07 120032558592	0611 VERA LEON ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00434893	CL AMAPOLA 32	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009037080	14 01
07 140062922782	0611 MARTINEZ DIAZ MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435095	CL AMAPOLA 32	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009037282	14 01
07 141004507213	0611 RUIZ REYES FCO JAVIER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435196	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009037383	14 01
07 140062281471	0521 MAYEN FUENTES JUAN MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435200	CL PASTORES 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009037484	14 01
07 141030543831	0611 GONZALEZ RIZOS RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435503	CL ALFONSO XIII 18	14001	CORDOBA	14 01 212 08 009037787	14 01
07 140069620129	0521 REYES SANTIAGO RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435604	PZ DEL MOREAL 5 2 3	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009037888	14 01
07 140071963687	0521 ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435806	CL PERIODISTA BALDOMERO MUÑOZ 1	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009038090	14 01
07 140072646327	0521 CRUZ SALIDO JOSE CARLOS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00435907	CL PERIOD. JUSTO URRUTIA-MANZANA 8 6	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009038191	14 01
07 141045426156	0611 SZMIEL - MICHAL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00436513	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009038393	14 01
07 141045426762	0611 GRAMSA - JAKUB		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00436715	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009038595	14 01
07 141045427166	0611 WISNIEWSKA - KATARZYNA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00436816	AV MARIA AUXILIADORA 17 BJ C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009038696	14 01
07 141045427873	0611 ZYDRON - DOMINIK SEBASTI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00436917	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009038700	14 01
07 231035870902	0611 PORRAS CARROZA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437018	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	14 01 212 08 009038801	14 01
07 140077777728	0521 PASTOR VERA ALMUDENA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437119	CL DUQUE DE HORNACHUELOS 3 1 IZQ	14001	CORDOBA	14 01 212 08 009038902	14 01
07 410141863825	0611 BERMEJO GARRIDO ISABEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437220	CL PASTORES 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009039003	14 01
07 411012144196	0611 VERA MARTINEZ ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437321	CL AMAPOLA 32	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009039104	14 01
07 141005441645	0521 PRIETO RECIO FRANCISCO JAVIE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437624	CL MARIA MALIBRAN 1 20 1 3	14011	CORDOBA	14 01 212 08 009039306	14 01
07 141016947057	0521 MANUEL DE CESPEDES LOPEZ MARTA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00437927	CL ISADORA DUNCAN 3 B 1	14011	CORDOBA	14 01 212 08 009039609	14 01
07 141022663589	0521 GARCIA SALCINES ALEXANDER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00438129	CL LOS CHOPOS 5 3 C	14006	CORDOBA	14 01 212 08 009039710	14 01
07 180048045322	0521 PEREZ RUIZ SEBASTIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		

14 01 08 00438432	CL JOSE ZORRILLA 5	14008	CORDOBA	14 01 212 08 009040013	14 01
07 411025075209	0521 VEGA FERNANDEZ ISMAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00438634	CM DE LA BARCA 1	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009040215	14 01
07 140072683915	0521 PRIETO MOYA EVA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00438735	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA 32 2°	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009040316	14 01
07 141043330451	0611 DRAMPOVA - MARYNA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00438836	CL MUÑOZ 19	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009040417	14 01
10 141097425561	0111 JIMENEZ GOMEZ ROCIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00442068	AV DEL ARCANGEL (C.COMERCIAL) LOCAL 0 BJ	14010	CORDOBA	14 01 212 08 009040821	14 01
07 141044586401	0521 JIMENEZ PEDRAJAS GABRIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00442876	CL CRUCIFLJO 2	14002	CORDOBA	14 01 212 08 009041629	14 01
07 140044372948	0611 RUIZ ALGARRADA FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00444492	CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009042942	14 01
07 081099541344	0521 ESPEJO PEREZ JAMAICA ESTER		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00448334	CL JOAQUIN DE ALBA 17	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 08 009045972	14 01
07 140065950192	0611 COST ORTIZ MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00360226	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730	POSADAS	14 01 218 08 007281178	14 01
07 141014816996	0611 CAÑADILLAS GIRALDEZ ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00360428	CL NUEVA 58	14129	OCHAVILLO DEL RIO	14 01 218 08 007281380	14 01
07 081078065847	0521 FERNANDEZ FUENTES PABLO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00387710	CL MEDICO RAFAEL MOLERO CABRILLA 3	14730	POSADAS	14 01 218 08 007531257	14 01
07 460192961696	0611 BENEDITO HERVAS YOLANDA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00390437	CL CIGUELA, 1 3° IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007533984	14 01
07 140063216917	0611 OJEDA SANCHEZ JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00391144	CL ANTONIO MACHADO 6 P D	14730	POSADAS	14 01 218 08 007534590	14 01
07 141004715256	0611 ATALAYA CORREDERA JUAN PEDRO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00391649	CL ALFARERIA 14	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007535095	14 01
07 140073587328	0611 TIRADO PADILLA RAFAELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00393871	CL PEDRO BUENO 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007643617	14 01
07 141004217425	0611 MANZANO SANZ JUAN JAVIER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00397814	CL BARRIO NUEVO 24	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 08 007647354	14 01
07 140070474133	0611 CUMPLIDO FRANCO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00402157	CL TUCUMAN 1 2 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007856209	14 01
07 141045427772	0611 WOSZCZAK - SYLWESTER ANDRZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00402460	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007856512	14 01
07 281163105718	0611 RAMIREZ - ROMELIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00402561	CL VENEZUELA 6 BJ B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 007856613	14 01
10 14107448311	1211 AGUILAR AGUAYO IGNACIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00404480	CL CONDE FUENTE DE SAUCO 4	14710	ENCINAREJO DE CORDOB	14 01 218 08 008145185	14 01
07 141023017843	0521 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00404682	CT PALMA DEL RIO KM. 15,500 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008145387	14 01
07 141011187883	0611 ALVAREZ DOMINGUEZ ISAIAS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00404884	AV GOYA 24 3 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008145589	14 01
07 141020949420	0611 PEREZ GARCIA ANA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00405086	CL EL MADROÑO 12 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 218 08 008145791	14 01
07 141045256307	0611 WARNKE - MARIUSZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00405187	ZZ FINCA BALDIO S/N 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008145892	14 01
07 141008261113	0521 JIMENEZ HERRUZO MARGARITA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00405288	UR EL BALDIO 51	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008145993	14 01
07 141008849678	0521 PATO LOPEZ FRANCISCO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00405389	CT LA ESTACION 34	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008146094	14 01
07 141045286114	0521 STOENESCU - RAMONA ALEXANDR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00405591	PZ JUVENTUD 26 3 3 1	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008146296	14 01
10 14108745784	0111 MERIDIONAL DE ELABOR ADOS DEL ACERO, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00407716	CL LEPANTO 36	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 08 008147007	14 01
07 080525874513	0611 CORTES CAMPOS EUSEBIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00407918	BD LOS MOCHOS 371	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008147209	14 01
07 140072147280	0611 ROSA CASTON RAFAELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00408019	CL CARRERAS 33	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 218 08 008147310	14 01
07 141041825537	0611 CORTES BENAVENTE EUSEBIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00408322	BD LOS MOCHOS 371	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008147613	14 01
07 141039769541	0521 BENAVENTE MACIAS EVA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00408625	BD LOS MOCHOS 371	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 218 08 008147916	14 01
07 081020401266	0611 CABRERA ARNAU VICENTE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00408726	CL LUCANO 1 2 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008148017	14 01
10 14109613835	0111 AVILA RUIZ VERONICA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00408928	CL ROSARIO 57 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008148219	14 01
07 140059178885	2300 NAVARRO HIDALGO M AN TONIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00409332	AV LA DIPUTACION 0 1 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008148623	14 01
07 140071667839	0611 MARTIN AREVALO FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00409433	CL AULIO CORNELIO 64	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008148724	14 01
07 140073587732	0611 ACOSTA BUZON ISABEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00409534	CL GUATEMALA 24 _1 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008148825	14 01
07 141019540492	0611 GONZALEZ HILLINGER FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00409837	CL AMOR DE DIOS 10 3 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149128	14 01
07 141021451291	0611 BACA DIAZ LORENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410039	CL URUGUAY 0 1° B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149330	14 01
07 141028114585	0611 DURAN ALVAREZ JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410241	CL URUGUAY 92 1 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149532	14 01
07 141029829364	0611 OLIVA GARCIA GABRIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410342	CL LA BOMBILLA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149633	14 01
07 141032650751	0611 NUÑEZ RUIZ RAMON		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410443	CL GRECO 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149734	14 01
07 141045249031	0611 BORT - KAROLINA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410645	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008149936	14 01
07 141045249132	0611 BORKOWSKA - NATALIA MARTA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410746	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150037	14 01
07 141045302682	0611 RUIZ SANCHEZ JOSE CARLOS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410847	CL VELAZQUEZ 2 3° C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150138	14 01
07 141045308342	0611 SZYMANSKI - MIROSLAW		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00410948	CL MADRID 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150239	14 01
07 171000246841	0611 LOPEZ MORALES CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00411049	AV MARIA AUXILIADORA 21 4° 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150340	14 01
07 141009644169	0521 GARCIA RODRIGUEZ ESTEBAN FRANCIS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00411150	CL SAN FERNANDO 5 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150441	14 01
07 080525409822	1221 VELASCO VIDAL CONCEPCION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00411453	CL LA BARQUETA 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008150744	14 01
07 141029197450	0611 BERMUDO CONRADO VANESA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00411655	CL CANDIDO PEREZ, 4 1° IZQ	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 08 008150946	14 01
07 141019836849	0611 TRASSIERRA BENITEZ ROSA		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 01 08 00411756		BD SAN FRANCISCO 0 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008151047	14 01
07 141044623480	0611	NAVICKAS - MARIUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00414584		AV DE GOYA 10 1°	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008151451	14 01
07 140073698674	0611	MARTIN GONZALEZ EMILIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00415089		CL EXTREMADURA 9	14740	HORNACHUELOS	14 01 218 08 008151552	14 01
07 140067537861	0611	RODRIGUEZ MARTINEZ FLORENCIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00415291		CL CAMINO DE ECIJA 9	14110	SILLILLOS	14 01 218 08 008276440	14 01
07 140064549453	0521	FRAGOSO CASTELLO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00417416		CL LUIS PONCE DE LEON 5 3 7	14011	CORDOBA	14 01 218 08 008276844	14 01
07 140054107708	0521	FERNANDEZ ROSSI JULIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00417921		CL POETA RAFAEL ADOLFO TELLEZ 1	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 08 008277349	14 01
07 141045267320	0611	WICINSKI - KRZYSZTOF		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00418729		CL PORTADA 6	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008278157	14 01
10 14102746841	0111	HERNANDEZ GARCIA RAUL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00426409		CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008493981	14 01
07 061019495865	0611	ION - ADI FLORENTINA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00426611		CL ABDERRAMAN III 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008494183	14 01
07 061019495966	0611	ION - VALENTIN ION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00426712		CL ABDERRAMAN III 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008494284	14 01
07 140051726255	0611	ALVAREZ PORRAS ANTONIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433378		CL PUESTA EN RIEGO, KM.11,200 0	14710	VILLARRUBIA	14 01 218 08 008616344	14 01
07 140045843409	0521	SANTIAGO BARREROS ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433479		CR P DEL RIO KM.14 ALAMILLO-61 0	14710	VILLARRUBIA	14 01 218 08 008616445	14 01
07 140070800394	0521	GOMEZ MARTINEZ CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433580		AV DEL ALAMILLO, BUZON 51 0	14710	VILLARRUBIA	14 01 218 08 008616546	14 01
07 140073884186	0521	ARJONA CRIADO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433681		BD MAJANQUE 13	14017	VILLARRUBIA	14 01 218 08 008616647	14 01
10 14103682485	0111	ARRENDAMIENTOS Y GESTION 2005,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433883		AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14008	CORDOBA	14 01 218 08 008616849	14 01
10 14106188321	0111	GRUPO DE EMPRESAS AY ALA MORENO, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00433984		CL FERNANDO DE CORDOBA 5	14008	CORDOBA	14 01 218 08 008616950	14 01
10 14106737682	0111	UNION DE EMPRESARIAS DE CORDOBA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434085		PZ VACA DE ALFARO 1 BJ	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008617051	14 01
07 080337823845	0521	FLORES FLORES ENRIQUE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434186		RD RONDA DE ANDUJAR 13	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008617152	14 01
10 14108543502	0111	CLUB DE EMPRESARIAS DE CORDOBA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434489		PZ VACA DE ALFARO 1 B	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008617455	14 01
10 14109286055	0111	AHMED - SOHAIL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434590		CL NUESTRA SEÑORA DE BELEN 14	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008617556	14 01
07 081144045752	0611	ENRIQUEZ GONZALEZ DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434792		CL DUQUE Y FLORES 23	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008617758	14 01
07 140051812545	0611	MORENO ROSA RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00434994		CL CORRALISA 2	14740	HORNACHUELOS	14 01 218 08 008617960	14 01
07 141030543831	0611	GONZALEZ RIZOS RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00435503		CL ALFONSO XIII 18	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008618566	14 01
07 140069620129	0521	REYES SANTIAGO RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00435604		PZ DEL MOREAL 5 2 3	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008618667	14 01
07 140072646327	0521	CRUZ SALIDO JOSE CARLOS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00435907		CL PERIOD. JUSTO URRUTIA-MANZANA 8 6	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008618970	14 01
07 140073079389	0521	RIDER RIDER JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00436008		CL ALVAR RODRIGUEZ 11	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008619071	14 01
07 141045427166	0611	WISNIEWSKA - KATARZYNA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00436816		AV MARIA AUXILIADORA 17 BJ C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008619475	14 01
07 231035870902	0611	PORRAS CARROZA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00437018		CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	14 01 218 08 008619677	14 01
07 140077777728	0521	PASTOR VERA ALMUDENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00437119		CL DUQUE DE HORNACHUELOS 3 1 IZQ	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008619778	14 01
07 141005441645	0521	PRIETO RECIO FRANCISCO JAVIE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00437624		CL MARIA MALIBRAN 1 20 1 3	14011	CORDOBA	14 01 218 08 008620283	14 01
07 141022663589	0521	GARCIA SALSINES ALEXANDER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00438129		CL LOS CHOPOS 5 3 C	14006	CORDOBA	14 01 218 08 008620788	14 01
07 180048045322	0521	PEREZ RUIZ SEBASTIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00438432		CL JOSE ZORRILLA 5	14008	CORDOBA	14 01 218 08 008621091	14 01
07 411025075209	0521	VEGA FERNANDEZ ISMAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00438634		CM DE LA BARCA 1	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008621293	14 01
07 141043330451	0611	DRAMPOVA - MARYNA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00438836		CL MUÑOZ 19	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008621495	14 01
10 14109742561	0111	JIMENEZ GOMEZ ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00442068		AV DEL ARCANGEL (C.COMERCIAL) LOCAL 0 BJ	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008668379	14 01
10 14102771800	0111	PRIETO MORALES MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00442169		CL ENRIQUE ROMERO DE TORRES 7	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008668480	14 01
07 141026240970	0521	ENRIQUEZ LARA ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00442775		AV SANTA ANA 64	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008669086	14 01
07 141044586401	0521	JIMENEZ PEDRAJAS GABRIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00442876		CL CRUCIFIJO 2	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008669187	14 01
07 140044372948	0611	RUIZ ALGARRADA FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00444492		CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008670706	14 01
07 141026062633	0611	RUIZ PORRAS RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00446617		CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008672827	14 01
07 140059726634	0611	LOZANO ALCANTARA ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00448132		CL ROMERO DE TORRES 43	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 08 008674342	14 01
07 081099541344	0521	ESPEJO PEREZ JAMAICA ESTER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00448334		CL JOAQUIN DE ALBA 17	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008674544	14 01
07 141028470253	0611	URBANO ROJO OSCAR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00452778		CL REYES CATOLICOS 5 B 1 2	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008845609	14 01
07 141010327011	0521	VELASCO SIERRA PEDRO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00453081		AV DE GOYA 14 2 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008845912	14 01
07 071011173653	0521	AVILES MORAL ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00455105		CL LUIS DE VALENZUELA 20 1° 1	14007	CORDOBA	14 01 218 08 008846821	14 01
07 141008886862	0611	PINEDA VARGAS IRENE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00455509		CL MANUEL GOMEZ SEGOVIA 6 1 IZ	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 08 008847124	14 01
07 140063311994	0521	GOMEZ PRIMO NORBERTO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00455610		CL LOS HORNOS EDIF.ALMEDINA 3 1	14730	POSADAS	14 01 218 08 008847225	14 01
07 141038640907	0611	RODRIGUEZ MARTINEZ ISAAC		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00455812		CL GUATEMALA 24 1 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008847427	14 01
07 141041718534	0611	HERNANDEZ GODOY INMACULADA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00455913		BO SAN FRANCISCO 0 3 61	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008847528	14 01
10 14108779534	0111	ROMERO PINEDA JOSE GABRIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00456317		CL AVELLANO 4 3 D	14009	CORDOBA	14 01 218 08 008847932	14 01
07 140069430472	0521	SANCHEZ MORALES SALVADOR		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 01 08 00456822	CL VICTORIANO RIVERA (BAR) 0	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008848437	14 01
07 140048784630	0611 ZAMORA GONZALEZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00458337	AV SANTA ANA 68 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008849952	14 01
07 140074460934	0611 VERA ARIAS FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00458741	CL AV SANTA ANA 68 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008850356	14 01
07 141003383023	0611 CORREDERA SANTANA MACARENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00458842	CL NUEVA(SIN SALIDA) 6 8	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008850457	14 01
07 141021054201	0611 MORENO FRANCO ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00459448	CL SANCHEZ 13 BJ 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008851063	14 01
10 14109756709	0111 P.P.EL PINCEL DE SAN RAFAEL, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00462680	PZ DE LA FUENSECA 2	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008852780	14 01
10 14109774287	0111 P.P. EL PINCEL DE SA N RAFAEL, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00462781	PZ DE LA FUENSECA (LOCAL) 2	14002	CORDOBA	14 01 218 08 008852881	14 01
07 140048720063	0611 FLORES BERMUDO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00462882	CL VIOLANTE Y JORGE 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008852982	14 01
07 141042447145	1221 DIAZ DE ALMADA PATRICIA ANDREA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00462983	PJ PLATERO LEIVA 12 2 9	14010	CORDOBA	14 01 218 08 008853083	14 01
07 141044973791	0611 BARBU - IOZEFINA CLAUDI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00463690	CL SALVADOR 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008853790	14 01
07 080209533261	0521 LLAMAS FERNANDEZ JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00464502	CL RONDA DE LOS TEJARES 13 A 3 1	14001	CORDOBA	14 01 218 08 008854602	14 01
07 141019517860	0611 TRASSIERRA GOMEZ ANA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00465815	CL TUCUMAN 4 3 D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 008855107	14 01
07 141022625193	0521 RRLAÑO MOYANO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00466219	CL ANTONIO TORRALBO 5	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	14 01 218 08 008855208	14 01
07 141031707730	0521 PRIETO RICO CLARA ISABEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00467532	CL DE LOS MARTIRES 17 B 4	14002	CORDOBA	14 01 218 08 009020007	14 01
07 141003166185	0521 SANCHEZ LIÑAN EVA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00468643	CL GRAN CAPITAN 5 3 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009020613	14 01
07 140073616327	0521 MARIN LOPEZ ENCARNACION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00471875	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009022027	14 01
10 14101582538	0111 ASOCIACION BATESON		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00471976	CL NUESTRA SEÑORA DE BELEN 2 2	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009022128	14 01
10 14109175012	0111 CONSTRUCCIONES GRUPO ANJUCORD, COM.B.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472178	PJ PLATERO ALCANTARA LOCAL 9	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009022330	14 01
10 14109694364	0111 GARCIA RAMA MONICA PIEDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472279	AV GRAN CAPITAN 11 7 C	14008	CORDOBA	14 01 218 08 009022431	14 01
10 14109777624	0111 PREVISION ASEGURADOR A CORDOBESA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472380	CL CANTAOR JUANITO MARAVILLAS 2 4 E	14005	CORDOBA	14 01 218 08 009022532	14 01
07 070046969366	0611 BROCAL MATA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472481	CL DISEMINADO EL PINAR S/N 0	14730	POSADAS	14 01 218 08 009022633	14 01
07 280143507551	2300 BAÑOS CARBALLO MANUE L		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472683	CL NUÑEZ DE BALBOA 17 3 3	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009022835	14 01
07 140066368104	2300 INIESTA LALLAVE MARI A MAR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00472784	CL PLATERO BERNABE DE LOS REYES 29 BJ	14006	CORDOBA	14 01 218 08 009022936	14 01
07 140062039173	0521 GALLARDO CARO FRANCISCO MANUE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473087	CL AMOR DE DIOS 1,5 0 IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009023239	14 01
07 140063510846	0521 NAVARRO LUQUE JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473188	AV NUESTRA SEÑORA DE BELEN 2 2 4	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009023340	14 01
07 141033620549	0611 YOMO MEA MONICA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473390	CL ANCHA 50 76	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009023542	14 01
07 141045184161	0611 RADOUANE - BENDAOU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473491	PZ SAN MIGUEL 8 3 C	14002	CORDOBA	14 01 218 08 009023643	14 01
07 141045309352	0611 KOSMIDER - DARIUSZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473592	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009023744	14 01
07 141045309554	0611 RUTKOWSKA - OLGA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473693	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009023845	14 01
07 141045309857	0611 WAWRZYNCZAK - GRZEGORZ MARIUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473794	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009023946	14 01
07 141045321072	0611 WILAMOWSKI - ZDZISLAW		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473895	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024047	14 01
07 141045417163	0611 SZMYT - KAZIMIERZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00473996	ZZ FINCA LA MURILLA 0	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 08 009024148	14 01
07 141045427368	0611 JABLONSKA - MARIOLA BOZENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00474101	CL PORTADA,56 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024350	14 01
07 141045532250	0611 PAWLOWSKI - ROBERT WLODZIMI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00474707	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024552	14 01
07 141045532351	0611 PIASECKI - JACEK BOLESLAW		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00474808	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024653	14 01
07 141045532553	0611 ZEGAR - KAMIL MIKOLAJ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00474909	CL AVERROES 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024754	14 01
07 141045532755	0611 WIELGOSZEWSKI - MICHAL JAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475010	AV LA PAZ 88 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024855	14 01
07 141045533159	0611 PACHUT - PRZEMYSLAW MICH		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475111	CL AVERROES 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009024956	14 01
07 141045533361	0611 KASAK - PIORT STANISLAW		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475212	CL AVERROES 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009025057	14 01
07 280241302042	0611 JIMENEZ JIMENEZ PAULINO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475414	CL CAMPO MADRE DE DIOS 3	14010	CORDOBA	14 01 218 08 009025259	14 01
07 061019820716	0611 ASAN - ROXANA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475616	CL ONESIMO REDONDO 21	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 08 009025461	14 01
07 231004186759	0521 LUCENA RUIZ SONIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00475717	PZ GONZALO DE AYORA 4 B 1° 1	14001	CORDOBA	14 01 218 08 009025562	14 01
10 14108709816	1211 GALVAN CARBALLO MARIA ELENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00478545	CL CORDOBA DE VERACRUZ 5 1 1	14008	CORDOBA	14 01 218 08 009320606	14 01
10 14109443174	0111 PROTUR GRUPO CONSTRU CTOR 2007, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 08 00253021	CL ALHAKEN II 14 1° IZQ	14008	CORDOBA	14 01 303 08 008191059	14 01
10 14108771551	0111 DPALMA REVESTIMIENTO S PROYECTADOS, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 08 00288181	CL MADROÑO 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 303 08 008200860	14 01
10 14107871370	0111 RECUPERACION Y MANTE NIMIENTO DE FACHADAS , S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 08 00174916	AV RONDA DE LOS TEJARES 21 B 3	14008	CORDOBA	14 01 303 08 008275531	14 01
10 14106777290	0613 EMFOVICOR, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 06 00320358	CT DE POSADAS S/N 0	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 303 08 008264832	14 01
10 14107120430	0111 GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 08 00343856	AV DE LA PEDANIA 194	14710	VILLARRUBIA	14 01 303 08 008687072	14 01
10 14103874364	0111 REINA LAGUNA FERNANDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 99 00067440	CL PERIODISTA JOSE L. DE CORDOBA 26 - 2	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007650081	14 01
10 14108946959	0111 JUFLORISA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00453963	CL PLATERO REPISO 26 4 3	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007650889	14 01
10 14108964642	0111 APRIHOLIDAY SPAIN, S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 01 07 00497312		PZ SAN IGNACIO DE LOYOLA 4 3° D	14008	CORDOBA	14 01 313 08 007650990	14 01
07 080521501227	0521	SIMO GORDI M ANGELES		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00017288		CL RIVERA 32	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 08 007651091	14 01
07 141020996708	0521	GUILLEN TORRES MARIA RAQUEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00324402		AV GRANADA 18 4° A	14009	CORDOBA	14 01 313 08 007703837	14 01
07 280245870540	0611	DURAN HERVAS JOSEFA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00421732		CL MEZQUITA 9 BJ 2	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 007704443	14 01
07 140067771368	0521	ABAD ROSALES BERNARDO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00439718		AV MINISTERIO VIVIENDA 3 1 A	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007704645	14 01
07 141008585859	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00202194		CL ARROYO MOLINO VIENTO 1	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 007705655	14 01
07 140044426195	0521	HENS PALMA JUAN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00285757		CT PALMA DEL RIO KM 8,900 CMNO.GORG 0	14005	CORDOBA	14 01 313 08 007706362	14 01
07 141022702591	0521	MORALES CAMBRONERO NICOLAS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00297982		CL CAÑADA, 3 (COMERCIO) 0	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007706564	14 01
07 141023043509	0521	MUÑOZ CHAMORRO MARIA MANUELA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00300915		CL ALFAROS, 54 -LA GALERIA DEL ARTE 0	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007706665	14 01
07 130031012231	0521	TORREMOCHA MARCHANTE VENANCIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00325971		AV DE GOYA 20 1 3 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007706766	14 01
07 140041805579	0611	MORENO SANTOS JUAN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00351132		CL SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 007707372	14 01
07 141036363326	0611	BARBERO MORILLO AMPARO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00375380		CL ANQUEDA 11 1 1	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007707776	14 01
07 431002885415	0611	MORENO GALINDO ROSA MARIA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 04 00075982		AV ANDALUCIA (CAÑADA DEL RABADAN) 79	14113	CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 08 007728590	14 01
07 140073530037	0521	COSANO ROMERO PABLO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00035189		PZ RUIZ DE ALDA 1 1 1	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007729095	14 01
07 281039835892	0521	RAPADO RINCON OSCAR		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00191403		CL CARDENAL PORTOCARRERO 33	14012	CORDOBA	14 01 313 08 007729200	14 01
07 141020865150	0611	GARRIDO TORRIJOS ANA MARIA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00043405		CL VEREDON DE LOS FRAILES 314 B	14710	VILLARRUBIA	14 01 313 08 007729301	14 01
07 080458819120	0521	GALLARDO FERNANDEZ ANTONIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00166296		CL HUERTA PIÑERO 8	14730	POSADAS	14 01 313 08 007730109	14 01
07 411093062711	0611	FERNANDEZ CUBILES MANUEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00335644		CL JOSE JIMENEZ MOLINA 25	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007730614	14 01
14 140187732883	0611	LOSADA GALLARDO ANTONIA VANESSA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00353832		CL LUCENA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007730715	14 01
07 140053325038	0521	LOPEZ AGREDANO JOSE		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00424762		CL ESCARUELA 20 2 B	14002	CORDOBA	14 01 313 08 007731220	14 01
07 38004333978	0521	CASTRO GONZALEZ JESUS MANUEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00433351		CL APDO. CORREOS 4059	14710	VILLARRUBIA	14 01 313 08 007731321	14 01
07 141002887111	0521	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00446485		CL MURCIA 21	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 08 007731422	14 01
10 14108964642	0111	AFRIHOLIDAY SPAIN, S .L.		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00497312		PZ SAN IGNACIO DE LOYOLA 4 3° D	14008	CORDOBA	14 01 313 08 007731826	14 01
07 141045808693	0521	DAN - TUDOREL GABRIEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00142580		PZ SAN AGUSTIN (PARROQUIA) 1	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007732230	14 01
07 141003722624	0121	BERNETE PRADAS ANTONIO JESUS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00230385		CL JULIO ROMERO DE TORRES 20	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 007733543	14 01
07 141001247205	0521	RUBIO BEJARANO FRANCISCO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00250900		CL ASUNCION 6 BJ C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007733644	14 01
07 140078071354	0521	SECILLA VELA JOSE AGUSTIN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00256455		PJ FRATERNIDAD 2 1 1	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007734048	14 01
07 141012665721	0611	HEREDIA JIMENEZ MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00258980		CL LOS MACHOS 451	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 007734351	14 01
07 141002897013	0521	LEON CAPARROS OSCAR		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00271411		CL MAESTRO ELOY VIRO 2 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007735058	14 01
07 080508731175	0611	SANCHEZ OLMO LIBORIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00335065		CL URUGUAY 9 1 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007736068	14 01
07 141031620834	0521	ORTIZ ESCRIBANO MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00343553		CL JESUS DEL CALVARIO 31	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007736371	14 01
07 141007101355	0611	TORRECILLAS CARO SOCORRO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00367603		CL PROLONGACION RONDA ESTE 3	14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 313 08 007737078	14 01
07 141017181877	0521	JURADO CORTADA JESUS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00381646		CL POETA FRANCISCO AREVALO 1 B 1 2	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007737381	14 01
07 461000014062	0521	PARICIO GARCIA MANUEL RAMON		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00169633		CL MARIA CRISTINA 13 1° 10	14002	CORDOBA	14 01 313 08 007821146	14 01
07 141018772879	0611	FLORES JIMENEZ MARIA TRINIDAD		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00421934		CL LEPANTO 24	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 007821550	14 01
07 410142731973	0611	CANTO MARTINEZ LUISA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00308187		CL CORONADA 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007822863	14 01
07 141014816996	0611	CAÑADILLAS GIRALDEZ ROCIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00360428		CL NUEVA 58	14129	OCHAVILLO DEL RIO	14 01 313 08 007823873	14 01
07 141007101355	0611	TORRECILLAS CARO SOCORRO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00367603		CL PROLONGACION RONDA ESTE 3	14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 313 08 007823974	14 01
10 14100672859	0613	SOLIS SILES RAMON		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369825		CL CALVO SOTELO 34	14730	POSADAS	14 01 313 08 007824075	14 01
07 140074113047	0611	PALACIOS SANCHEZ RAFAELA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00370431		CL EXTRAMUROS S/N 0	14730	POSADAS	14 01 313 08 007824176	14 01
10 14100785017	0111	MONTERO MONTEROSO FRANCISCO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 94 00260489		AV PASEO DE LA VICTORIA 59 2	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007870959	14 01
07 140060790705	0611	CAMACHO CAMACHO FRANCISCO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 03 00134458		CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 08 007872575	14 01
07 141003075653	0611	HERRERA FERNANDEZ JULIAN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 04 00285847		CL CAÑADA REAL SORIANA 35	14710	VILLARRUBIA	14 01 313 08 007873787	14 01
07 141000009645	0611	GALLARDO GALLEGOS JOSE ANGEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00253569		CL VEREDON DE LOS FRAILES 366	14710	VILLARRUBIA	14 01 313 08 007874494	14 01
10 14107276640	0111	HENARES SANCHEZ JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00679056		AV MARIA AUXILIADORA 1	14730	POSADAS	14 01 313 08 007874902	14 01
07 140063826502	0111	NAVARRO RODRIGUEZ JUAN C		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 90001104		CL CAMINO DE LA BARCA 7 4 E 0	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007875003	14 01
07 141026062431	0611	RUIZ PORRAS MARIA ANGELES		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00071825		CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007875306	14 01
07 140065105484	0521	COBOS SALVADOR RAFAELA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00185700		UR EL SALADO 89	14192	SANTA MARIA DE TRASS	14 01 313 08 007875508	14 01
07 141025482653	0611	SERVANDO VAQUERIZO VANESSA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00357670		CL RIO SECO 109 2 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007876316	14 01
07 141026495291	0611	ALVAREZ RUIZ ANTONIO JESUS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00357771		CL MANAGUA 1 1 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007876417	14 01
07 141002492037	0611	TENA LOPEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

14 01 07 00451236	CL PORTUGALEJO 75	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 08 007876922	14 01
07 141021899919	0521 MORENO MARTINEZ ANTONIO JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00002942	AV CADIZ 46 5 4	14009	CORDOBA	14 01 313 08 007877225	14 01
07 141012694922	0521 TROYANO PRADAS ANA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00131870	CL LEPANTO 36 B	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 007879043	14 01
07 140054778321	0521 MORALES LOPEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00148341	PJ POETA BELMONTE MULLER 5 4 D	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007879245	14 01
07 141028238160	0521 HIDALGO LEON ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00234833	CL FERNANDO DE LARA 6 3	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007881366	14 01
07 140078060341	0521 BROCAL RAMOS MARIA TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00256354	CL SAN ELOY 5 5	14002	CORDOBA	14 01 313 08 007881568	14 01
07 140078071354	0521 SECILLA VELA JOSE AGUSTIN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00256455	PJ FRATERNIDAD 2 1 1	14010	CORDOBA	14 01 313 08 007881669	14 01
07 141016772457	0611 ARROYO CARRILLO MARIA DEL PATRO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00259182	CL GUATEMALA 24 BJ 7	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007881871	14 01
07 411009138109	0611 BENITO REQUENA FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00277976	CL TORIL HUERTA 0	14730	POSADAS	14 01 313 08 007882881	14 01
07 141023043509	0521 MUÑOZ CHAMORRO MARIA MANUELA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00300915	CL ALFAROS, 54 -LA GALERIA DEL ARTE 0	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007883386	14 01
07 141016518136	0611 ALONSO TENA ANTONIO FRANCIS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00305157	CL PARROCO FERMIN URBANO ROQUE 19 2 D	14730	POSADAS	14 01 313 08 007883689	14 01
07 141003893685	0521 GARCIA RAMIREZ JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00308086	CL MONSEÑOR J.M.FONT RIEGO 128	14009	CORDOBA	14 01 313 08 007883891	14 01
07 140056687302	0611 UCEDA CASTRO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00308995	CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	14 01 313 08 007883992	14 01
07 141015164176	0611 CABALLERO ANGULO ANA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00312938	CL BORJA PAVON 1 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 007884093	14 01
07 170061771247	0611 VALVERDE LOPEZ DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00342745	CL SENECA 32	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 007884804	14 01
07 141031620834	0521 ORTIZ ESCRIBANO MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00343553	CL JESUS DEL CALVARIO 31	14001	CORDOBA	14 01 313 08 007885006	14 01
07 141007101355	0611 TORRECILLAS CARO SOCORRO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00367603	CL PROLONGACION RONDA ESTE 3	14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 313 08 007886016	14 01
07 141017080130	0521 BELLIDO PEREZ JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00213934	CL ANTONIO ESPIN 14	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 008032728	14 01
07 141012694922	0521 TROYANO PRADAS ANA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00131870	CL LEPANTO 36 B	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 008033637	14 01
07 141042973066	0611 MOREANU - MARINELA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00224123	CL LUCANO 2 3° 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 008033738	14 01
07 201016102754	0521 DEL VALLE DOMENECH OSCAR		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00252617	CL VERACRUZ 4 2 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 008033839	14 01
07 140044426195	0521 HENS PALMA JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00285757	CT PALMA DEL RIO KM 8,900 CMNO.GORG 0	14005	CORDOBA	14 01 313 08 008034445	14 01
10 14108214510	0111 MARIA INMACULADA GUTIERREZ GOMEZ		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00334661	AV VIRGEN DE FATIMA 54 6 D	14014	CORDOBA	14 01 313 08 008035051	14 01
07 140041805579	0611 MORENO SANTOS JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00351132	CL SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 008035152	14 01
07 140069524543	0521 LUQUE MARTINEZ FRANCISCO GABRI		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00368310	CL CAÑAMO 0 BJ 4	14010	CORDOBA	14 01 313 08 008035253	14 01
10 14108207638	0111 COMPLEJO HOSTELERO L A VENTA DE LA MANCHA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00355549	AV GOYA 20 3 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 008263811	14 01
07 140070969338	0611 GOMEZ DUARTE ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00206238	CM DE LOS LLANOS, 27 4° C	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 008264417	14 01
07 141008586162	0611 FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00307480	CL SEVILLA 19	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 008264922	14 01
07 501000890937	0611 ROMERO MORENO MARIA PILAR		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369926	CL MAESTRO ELOY VIRO 2 BJ B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009224616	14 01
07 141045307635	0611 MIELCZAREK - WOJCIECH		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00378818	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009224717	14 01
07 140055745489	0521 GONZALEZ COCA M DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 03 00214179	PZ SAN ANDRES 5	14002	CORDOBA	14 01 313 08 009253312	14 01
07 141016272000	0521 JIMENEZ ROMERO SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00040907	AV RONDA DE LOS TEJARES 16	14008	CORDOBA	14 01 313 08 009255433	14 01
10 14108964642	0111 AFRIHOLIDAY SPAIN, S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00497312	PZ SAN IGNACIO DE LOYOLA 4 3° D	14008	CORDOBA	14 01 313 08 009256342	14 01
10 14108964642	0111 AFRIHOLIDAY SPAIN, S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00497312	PZ SAN IGNACIO DE LOYOLA 4 3° D	14008	CORDOBA	14 01 313 08 009256443	14 01
07 141042842623	0611 GINJU - OLEG		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00020625	AV MARIA AUXILIADORA 39 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009256746	14 01
10 14109252410	0111 AHMAD SHAH ZAHEER		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00120049	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 6 3 2	14010	CORDOBA	14 01 313 08 009257352	14 01
07 141001986122	2300 HIERRO PINEDA ANA RO SARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00278986	CL IGLESIA 14	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 009258160	14 01
07 140069144122	0521 PASTOR TURULLOLS MARIA ROSARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00279087	AV GRAN CAPITAN 16	14001	CORDOBA	14 01 313 08 009258261	14 01
07 141014447386	0611 GARCIA PRIETO MARIA DEL CARME		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369118	CL LUCANO 2 3 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009260584	14 01
07 211027686255	0611 MITALA - ION		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369623	CL SAN EULOGIO 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009260685	14 01
10 14005686917	0111 CRISTOBALENA SERRANO JULIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369724	PZ LAS TENDILLAS 3	14002	CORDOBA	14 01 313 08 009260786	14 01
10 14106371106	0111 HIJOS DE TRIVIÑO Y G ONZALEZ, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00384373	PZ SAN ANDRES 5	14002	CORDOBA	14 01 313 08 009261089	14 01
07 141023017843	0521 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00404682	CT PALMA DEL RIO KM. 15,500 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 009262103	14 01
07 411025075209	0521 VEGA FERNANDEZ ISMAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00438634	CM DE LA BARCA 1	14010	CORDOBA	14 01 313 08 009263113	14 01
07 411034411457	1221 GARCIA GALVEZ MARIA REMEDIOS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00184228	CL CONONIGO CARLOS SANCHEZ 2 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009424171	14 01
07 411034411457	1221 GARCIA GALVEZ MARIA REMEDIOS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00184228	CL CONONIGO CARLOS SANCHEZ 2 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009424272	14 01
07 281039835892	0521 RAPADO RINCON OSCAR		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00191403	CL CARDENAL PORTOCARRERO 33	14012	CORDOBA	14 01 313 08 009424373	14 01
07 041013654174	0611 PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00019716	CL ROSARIO 31	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009426902	14 01
07 141030245959	0611 MANZANO FLORES JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00200275	CL MAESTRO ELOY VIRO 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009427710	14 01
07 141002985323	0521 NIETO LLAMAS RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00226446	AV JOAQUIN PECCI 19	14730	POSADAS	14 01 313 08 009428215	14 01
07 141044672182	0611 ESPEJO RODRIGUEZ LOURDES MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	

14 01 08 00251809	CL GRAN CAPITAN 0 2 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009428518	14 01
07 140074505390	0521 DOMINGUEZ CASTRO ESTHER PATRICIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00260701	CL EL ALMENDRO S/N 19	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 009429427	14 01
07 141016523893	0611 CARO AVILA DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00290407	CL JOAQUIN DE ALBA 17	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 08 009430639	14 01
07 141041558280	0611 LUPSA - DOREL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00302935	CL PARALELA INGENIERO PRAXEDES CAÑE 10	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 08 009431548	14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00311625	CL EL VILLAR 161	14115	VILLAR	14 01 313 08 009431851	14 01
10 14005686917	0111 CRISTOBALENA SERRANO JULIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00369724	PZ LAS TENDILLAS 3	14002	CORDOBA	14 01 313 08 009433972	14 01
10 14104881043	0111 PANADERIA NUESTRO PA DRE JESUS NAZARENO, S.L.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00370936	CL SEVILLA 23	14730	POSADAS	14 01 313 08 009434174	14 01
10 14109329000	0111 CONSTRUCCIONES GIMAL UZ, S.R.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00401753	CL EL VILLAR 80	14115	VILLAR	14 01 313 08 009436602	14 01
07 141023017843	0521 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00404682	CT PALMA DEL RIO KM. 15,500 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 08 009437006	14 01
10 14009035639	0111 PANIFICADORA A.BARRI ENTOS CASTELL,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00417517	CL ALCANTARA 6	14730	POSADAS	14 01 313 08 009438925	14 01
07 140076811970	0521 CAMPOS DOMINGUEZ MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00419638	AV GRAN CAPITAN 46 5 6	14001	CORDOBA	14 01 313 08 009439430	14 01
07 080508731175	0611 SANCHEZ OLMO LIBORIO		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00335065	CL URUGUAY 9 1 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 315 08 008185504	14 01
07 141023043509	0521 MUÑOZ CHAMORRO MARIA MANUELA		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00300915	CL ALFAROS, 54 -LA GALERIA DEL ARTE 0	14001	CORDOBA	14 01 315 08 008310489	14 01
07 141031620834	0521 ORTIZ ESCRIBANO MARIA DOLORES		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00343553	CL JESUS DEL CALVARIO 31	14001	CORDOBA	14 01 315 08 008310691	14 01
07 141031620834	0521 ORTIZ ESCRIBANO MARIA DOLORES		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00343553	CL JESUS DEL CALVARIO 31	14001	CORDOBA	14 01 315 08 008310792	14 01
07 141007101355	0611 TORRECILLAS CARO SOCORRO		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00367603	CL PROLONGACION RONDA ESTE 3	14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 315 08 008311402	14 01
10 14100672859	0613 SOLIS SILES RAMON		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 08 00369825	CL CALVO SOTELO 34	14730	POSADAS	14 01 315 08 008311503	14 01
07 141000009645	0611 GALLARDO GALLEGOS JOSE ANGEL		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 06 00253569	CL VEREDON DE LOS FRILES 366	14710	VILLARRUBIA	14 01 315 08 008451545	14 01
10 14106675442	0111 RUIZ CORTES AURORA		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00292528	CL BARRIADA LOS MOCHOS 316	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 333 08 007854589	14 01
07 140074247231	0611 SANCHEZ MARTINEZ ANA PURIFIC		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00294548	CL MUÑOZ 32	14700	PALMA DEL RIO	14 01 333 08 007858936	14 01
07 141012391996	0521 MORAL VARGAS JESUS		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00308389	UR EL PARAMO C/CHAPARRO PARCELA 100 A 4	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 08 007961693	14 01
07 141003793857	0521 CARRASCO ALEGRE JAVIER		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00309807	CL SILILLOS 7	14129	OCHAVILLO DEL RIO	14 01 333 08 007964626	14 01
07 141024994219	0521 GOMEZ GUISSADO RAFAEL		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00311928	RD DEL MARRUBIAL 2 B 3 C	14007	CORDOBA	14 01 333 08 007967353	14 01
07 141030138754	0611 JIMENEZ LOSADA IVAN		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00313746	CL MAESTRO ELOY VIRO 4 1 D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 333 08 007967959	14 01
140055244325	0521 GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 07 00136186	CL MENENDEZ PELAYO CASA 1 0	14008	CORDOBA	14 01 333 08 008622408	14 01
10 14108214510	0111 ASENSIO LOPEZ JOSE MANUEL		DIL.EMBARGO DE	VEHÍCULOS	
14 01 08 00334661	CL ARZOBISPO BARRIOS 3 4 3	14009	CORDOBA	14 01 333 08 008977567	14 01
07 411100676403	0611 MUGUREL - MINCU		DIL. LEVANTAMIENTO DE	EMBARGO	
14 01 07 00335745	CL BELEN 37 3 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 348 08 005971880	14 01
07 140042376465	0611 PEREZ CABRERA JOSE		DIL. LEVANTAMIENTO DE	EMBARGO	
14 01 08 00355576	UR 7 FINCAS (BUZON N 7) 0	14192	SANTA MARIA DE TRASS	14 01 348 08 008440633	14 01
07 140072836182	0611 MARAVER MOHEDANO DOMINGO IGNA		DIL. LEVANTAMIENTO DE	EMBARGO	
14 01 04 00093766	CL JAZMIN 10	14700	PALMA DEL RIO	14 01 348 08 009011216	14 01
07 141023043509	0521 MUÑOZ CHAMORRO MARIA MANUELA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL	EMBARGO CUENTAS	
14 01 08 00300915	CL ALFAROS, 54 -LA GALERIA DEL ARTE 0	14001	CORDOBA	14 01 350 08 008298062	14 01
07 140041805579	0611 MORENO SANTOS JUAN		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL	EMBARGO CUENTAS	
14 01 08 00351132	CL SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 08 008298163	14 01
07 141007101355	0611 TORRECILLAS CARO SOCORRO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL	EMBARGO CUENTAS	
14 01 08 00367603	CL PROLONGACION RONDA ESTE 3	14739	RIVERO DE POSADAS	14 01 350 08 008298466	14 01
07 141003075653	0611 HERRERA FERNANDEZ JULIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 04 00285847	CL CAÑADA REAL SORIANA 35	14710	VILLARRUBIA	14 01 351 08 007466488	14 01
07 140064017771	0521 DIAZ MARINA MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00475356	CL CARLOTA 22 1 D	14730	POSADAS	14 01 351 08 007536513	14 01
07 080458819120	0521 GALLARDO FERNANDEZ ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 07 00166296	CL HUERTA PIÑERO 8	14730	POSADAS	14 01 351 08 007538432	14 01
07 141014442033	0521 BAENA CAÑETE RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00296009	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	14 01 351 08 007695551	14 01
07 140052655334	0611 NAVARRO NIETO JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 07 00259963	CL ROSARIO 22	14700	ARRIEL	14 01 351 08 007696763	14 01
07 141044623480	0611 NAVICKAS - MARIUS		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 07 00323217	AV DE GOYA 10 1°	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 007700807	14 01
07 071011961878	0611 NAJAH - SAID		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 08 00235843	CL AVDA. CAMPO PADRE DE DIOS 3	14010	CORDOBA	14 01 351 08 007957754	14 01
07 141016226934	0611 PEREZ SANCHEZ JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 98 00069029	CL ARROYO 13	14120	FUENTE PALMERA	14 01 351 08 007962505	14 01
07 140071541133	0611 GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 08 00315463	CL ABDERRAMAN III 4 3 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008064656	14 01
07 080273727962	0521 TORRELLAS PEREZ DE LA LASTRA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 00 00164685	LA PAZ 17	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 01 351 08 008120836	14 01
07 141026996358	0611 NAVAS GOMEZ MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 03 00094345	CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008135586	14 01
07 141005012421	0611 SILES MUÑOZ ENRIQUE		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 04 00075275	CL ALMODOVAR 5	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 08 008189847	14 01
10 14106911171	0111 BAREA ARJONA JUAN DIEGO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 05 00105012	CL ALGARROBO 24	14120	FUENTE PALMERA	14 01 351 08 008345047	14 01
07 081078914494	0611 JIMENEZ HEREDIA JOSE DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 04 00237347	CL LOS MOCHOS 469	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08 008347673	14 01
07 411034411457	1221 GARCIA GALVEZ MARIA REMEDIOS		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 05 00184228	CL CONONIGO CARLOS SANCHEZ 2 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008363666	14 01
07 140073026748	0521 ASENJO BERNAL JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 05 00223533	CL GRANADA 11	14113	CAÑADA DEL RABADAN	14 01 351 08 008369396	14 01
07 141008865442	0611 COST MOLINA JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00039765	AV ALCALDE MANUEL ALBA 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08 008369905	14 01
10 14100502808	0111 DIAZ ALAMILLOS JUAN LORENZO		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
14 01 08 00135914	CL MOREAL 5	14010	CORDOBA	14 01 351 08 008380514	14 01
07 141024563981	0521 REYES POSTIGO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	

14 01 03 00240451	CL ALCALA ZAMORA 9 3° IZQ	14006	CORDOBA	14 01 351 08	008411331	14 01
07 141001625404	0521 COSTILLA NAVAJAS ENGRACIA MARIA					
14 01 08 00049018	CL BARQUEROS-LOCAL 4 (COMERCIO) 1	14001	CORDOBA	14 01 351 08	008411735	14 01
07 280245870540	0611 DURAN HERVAS JOSEFA					
14 01 07 00421732	CL MEZQUITA 9 BJ 2	14120	FUENTE PALMERA	14 01 351 08	008434468	14 01
07 081103729017	0521 CORTES CAMPOS CONCEPCION					
14 01 06 00480612	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 351 08	008435175	14 01
07 140066022136	0611 MARTIN GONZALEZ MANUEL					
14 01 07 00144775	CL CORRALIZA 10	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 08	008436892	14 01
07 141029032247	0521 TORRES RAMIREZ JUAN ANTONIO					
14 01 07 00166195	CL AGUSTIN MORENO 41 1 IZQ	14002	CORDOBA	14 01 351 08	008483776	14 01
07 141044727352	0611 KUCINSKI - PAWEL					
14 01 07 00372727	CT BUJALANCE-CASTRO, KM. 27 0	14029	PRAGDNA	14 01 351 08	008484079	14 01
07 141002559937	0611 NAVARRETE CAPARROS JUAN JOSE					
14 01 98 00082264	CL SALVADOR 19	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008484382	14 01
07 141007007385	0611 MOLINA MARQUEZ MANUEL ANTONIO					
14 01 07 00427691	CL COLOMBIA 0 2 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008487416	14 01
07 140071067752	0611 GOMEZ ESPejo CARMEN					
14 01 95 00106229	AV GOYA 9 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008488931	14 01
07 141030877570	0611 BECERRA LOPEZ ROCIO					
14 01 08 00170165	CL MORERIA 11 11	14730	POSADAS	14 01 351 08	008561174	14 01
07 141014442033	0521 BAENA CAÑETE RAFAEL					
14 01 06 00296009	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	14 01 351 08	008591486	14 01
07 141005532985	0611 ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC					
14 01 06 00662383	CL LOS OLIVOS 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008599974	14 01
07 141019352152	0611 CARMONA MAQUEDA MANUEL					
14 01 08 00089030	CL ROSARIO 51	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008612910	14 01
07 140057185840	0611 MESA GRANDE MATIAS					
14 01 08 00068115	CL MUGUAI 9 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008613314	14 01
07 411000008688	0611 TORRICO BORREGO ROSA					
14 01 08 00080643	CL FINCA CARRASCAL 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 08	008613617	14 01
07 141020737030	0521 MARAVER PEDRERA JUAN CARLOS					
14 01 08 00252011	CL ROSCO 62 BJ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008638774	14 01
07 141044111303	0611 SALAS LANCHARRO ESTEFANIA					
14 01 08 00291215	CL VEREDON DE LOS MOCHOS 93	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08	008639380	14 01
07 141012610955	0611 SANCHEZ GALVEZ MANUEL					
14 01 08 00274138	CL RIO EBRO 1	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 08	008639683	14 01
07 411100676403	0611 MUGUREL - MINCU					
14 01 08 00308288	CL SANTA ANA 2 4 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008640592	14 01
07 141045246607	0611 DOMKA - MIECZYSLAW					
14 01 08 00347189	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008640895	14 01
07 141045246910	0611 LOSIK - JUSTYNA MALGORZ					
14 01 08 00347391	CL PORTADA 36	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008641101	14 01
07 411105552065	0611 ALEXANDRU - GRUIA					
14 01 08 00327385	CL CIGUELA 5 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008653124	14 01
07 411105552166	0611 ALEXANDRU - OCTAVIAN					
14 01 08 00327486	CL CIGUELA 5 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008653427	14 01
07 411105552267	0611 ALEXANDRU - VALENTINA CLARA					
14 01 08 00327587	CL CIGUELA 5 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008653730	14 01
07 141021168173	0611 ALMENARA CANO ANTONIO JESUS					
14 01 08 00363660	CL GUATEMALA 24 1 18	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008654033	14 01
07 140059962161	0611 LOPEZ PEREZ ANTONIO					
14 01 08 00385181	CL TAJO 10 2 3	14710	VILLARRUBIA	14 01 351 08	008654942	14 01
07 140060935801	0611 MARTINEZ FERNANDEZ JOSE					
14 01 08 00326173	CL URUGUAY 4 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008655245	14 01
07 141004507011	0611 RUIZ REYES VERONICA					
14 01 08 00366387	CL LOS OLIVOS 9 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008656558	14 01
07 141020004375	0611 RAMIREZ SANDOVAL SOFIA					
14 01 08 00388922	CL BARBERA 10 5 5	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008685153	14 01
07 141029487642	0521 MORALES CEBASQUEBA JUAN ANTONIO					
14 01 05 00116328	CL BLAS INFANTE 2 VIDEOCLUB 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008753962	14 01
07 290088065158	0611 JIMENEZ MORENO MANUEL					
14 01 08 00256556	CL BARRIADA LOS MOCHOS 284	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08	008905425	14 01
07 141021184543	0611 JIMENEZ MORENO MANUEL					
14 01 08 00255243	BD VEREDON DE LOS MOCHOS 284	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 351 08	008905728	14 01
07 230056167244	0611 MOLINA LOPEZ JOSE					
14 01 08 00363862	CL MAESTRO LUCENA 5	14730	POSADAS	14 01 351 08	008906940	14 01
10 14109408519	0111 OSUNA FERNANDEZ JORGE					
14 01 08 00374067	PJ ESCRITOR PEREZ DE RIVAS 4	14010	CORDOBA	14 01 351 08	008907344	14 01
07 141039082154	0611 TORRES HEREDIA CONCEPCION					
14 01 08 00256051	BD LOS MOCHOS 268	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 351 08	008908455	14 01
07 141016772457	0611 ARROYO CARRILLO MARIA DEL PATRO					
14 01 08 00259182	CL GUATEMALA 24 BJ 7	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008916741	14 01
07 140062039173	0611 GALLARDO CARO FRANCISCO MANUE					
14 01 08 00285555	CL AMOR DE DIOS 1,5 0 IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008917650	14 01
07 141001986122	2300 HIERRO PINEDA ANA RO SARIO					
14 01 08 00278986	CL IGLESIA 14	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08	008918559	14 01
07 140061060079	0521 CUEVAS RODRIGUEZ ANTONIO					
14 01 91 00154617	PZ CORAZON DE MARIA 7 4° C	14002	CORDOBA	14 01 351 08	008923512	14 01
07 141005532985	0611 ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC					
14 01 06 00662383	CL LOS OLIVOS 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008924017	14 01
07 141005323225	0611 CARO CASTRO JUAN SEBASTIAN					
14 01 08 00249482	CL BORJA PAVON 4 3° 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008959379	14 01
07 141012897612	0611 DURAN FERNANDEZ ELENA					
14 01 08 00304349	CL SAN FRANCISCO 1 B BJ B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008959985	14 01
07 141041558280	0611 LUPSA - DOREL					
14 01 08 00302935	CL PARALELA INGENIERO PRAXEDES CAÑE 10	14120	FUENTE PALMERA	14 01 351 08	008960591	14 01
07 140039695225	0611 CAPELLAN MARQUEZ JOSE					
14 01 06 00082104	CL RANCHO DE LOS CIERVOS 0	14730	POSADAS	14 01 351 08	008980904	14 01
07 041023179574	0611 ABDELMOUMNI - AMAR					
14 01 08 00315261	CL CORDOBA 19 4 2	14010	CORDOBA	14 01 351 08	008981308	14 01
07 031054369538	0611 ALEXANDRU - MARIAN					
14 01 08 00325870	CL CIGUELA 5 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008981611	14 01
07 141039374770	0611 MARAVER AGUILERA ELISABETH					
14 01 08 00307682	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08	008983429	14 01
07 141003318557	0611 MEDINA CARRASCO RAFAEL					
14 01 08 00307076	CL VEREDON DE LOS FRAILES 341	14710	VILLARRUBIA	14 01 351 08	008984035	14 01
07 141003318557	0611 MEDINA CARRASCO RAFAEL					
14 01 08 00307076	CL VEREDON DE LOS FRAILES 341	14710	VILLARRUBIA	14 01 351 08	008984338	14 01
07 141002891656	0611 PEREZ GARCIA JOSE DAVID					

14 01 08 00306975	CL PISOS SANTA ANA, 3 3° 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008984944	14 01
07 141004345040	0521 RAMAS CASTILLO MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 08 00313948	CL BLAS INFANTE 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 08 008985247	14 01
07 141014964520	0611 SERVANDO VAQUERIZO ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 08 00301925	CL ANTONIO CANO BEJARANO «ZACARIZO» 15	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008988479	14 01
07 140073666140	0611 PORRAS LOSADA MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 04 00089423	CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 08 008998381	14 01
07 141004345040	0521 RAMAS CASTILLO MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00313948	CL BLAS INFANTE 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 366 08 007815688	14 01
07 070046913691	0521 CASTELL MURILLO DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00088323	CL VALDES LEAL 15	14700	PALMA DEL RIO	14 01 366 08 007862673	14 01
07 141023043509	0521 MUÑOZ CHAMORRO MARIA MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00300915	CL ALFAROS, 54 -LA GALERIA DEL ARTE 0	14001	CORDOBA	14 01 366 08 008197931	14 01
07 140053713846	0611 PARADELAS DIAZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 03 00059787	BD LA BERBENA 23	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 366 08 008253606	14 01
07 281027740400	0611 DOÑA MONTOYA MARIA ANGELES		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00381545	CL GRAN CAPITAN 39 3 D	14008	CORDOBA	14 01 366 08 008562083	14 01
07 041013654174	0611 PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00019716	CL ROSARIO 31	14700	PALMA DEL RIO	14 01 366 08 008683032	14 01
07 141028238160	0521 HIDALGO LEON ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 08 00234833	CL FERNANDO DE LARA 6 3	14001	CORDOBA	14 01 366 08 008683941	14 01
10 14005686917	0111 CRISTOBALENA SERRANO JULIA		NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F.INVERSION		
14 01 08 00369724	PZ LAS TENDILLAS 3	14002	CORDOBA	14 01 375 08 009175409	14 01
07 041019530960	0611 MATA GONZALEZ MARTIN ANTONIO		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 01 07 00323924	CL PORTALES 18 2 6	14120	FUENTE PALMERA	14 01 380 08 008297052	14 01
07 041019530960	0611 RAMIREZ GODOY ESPERANZA		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 01 07 00323924	CL PORTALES 18 2° 6	14120	FUENTE PALMERA	14 01 381 08 008297153	14 01
07 141028717908	0611 GOMEZ BORREGO ANA BELEN		DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA		
14 01 07 00178727	CL ALCALDE MANUEL ALBA 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 821 08 008347168	14 01
10 14106296738	0111 ROMERO MANCHA ANTONIO A		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00033466	CL RONDA DE ANDUJAR 6	14002	CORDOBA	14 01 877 08 008284827	14 01
07 141001617522	0611 MARTINEZ RUIZ BELEN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00043543	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730	POSADAS	14 01 877 08 008287554	14 01
07 141001617522	0611 MARTINEZ RUIZ BELEN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00043543	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730	POSADAS	14 01 877 08 008287655	14 01
10 14102404008	0111 NAVARRETE SANCHEZ VICTOR MANUEL		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00032456	PZ REAL -LA VENTILLA- 1	14112	FUENTE PALMERA	14 01 877 08 008288564	14 01
10 14104995827	0111 PEDRAJAS GARCIA MANUEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00044856	CL PUERTA DEL RINCON 7	14001	CORDOBA	14 01 898 08 008198234	14 01
10 14107455482	0111 GARCIA VERA JOSE		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00048694	CL ARROYO DE SAN ANDRES 8	14001	CORDOBA	14 01 898 08 008198436	14 01
07 281115552981	0611 CASTRO BERNETE SERGIO		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00010632	CL LAGARTIJO 1 BJ 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 898 08 008245825	14 01
07 140075107501	0521 BELLO RAMIREZ JUAN		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00021948	NUNEZ DE BALBOA 1 0	14010	CORDOBA	14 01 898 08 008246633	14 01
10 14102404008	0111 NAVARRETE SANCHEZ VICTOR MANUEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00032456	PZ REAL -LA VENTILLA- 1	14112	FUENTE PALMERA	14 01 898 08 008249259	14 01
07 140056842094	0521 HEREDIA JIMENEZ ADRIANO		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00049836	CL LOS MOCHOS 455	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 898 08 008252491	14 01
07 140066659912	0521 DORADO YAMUZA JOSE MANUE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 08 00345206	CL CORDOBA 12 B	14011	CORDOBA	14 05 218 08 008087995	14 01
10 14106223380	0111 REGINA JOYEROS, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 08 00093309	PZ DON LUIS VENEGAS 1	14002	CORDOBA	14 05 313 08 007773858	14 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 01 1 08 000010

URE DOMICILIO
14 01 RD TEJARES 23 1

LOCALIDAD TELEFONO FAX
14008 CORDOBA 957 0499613 957 0499618

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 12.306**

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140070274877	0611	JIMENEZ CARMONA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14720	ALMODOVAR DEL RIO 02 01 313 08 004495036	02 01
02 01 08 00192892		CL LOS MOCHOS 445				
07 140060233155	0521	LOPEZ LOPEZ MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14004	CORDOBA 06 02 212 07 005692947	06 02
06 02 07 00194972		CL DON LOPE DE SOSA 33 3° I				
07 141005203387	0611	RUIZ PAREDES MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	14010	CORDOBA 06 02 218 07 003989787	06 02
06 02 04 00046963		AV ARCANGEL 1 BJ B				
07 140060233155	0521	LOPEZ LOPEZ MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14004	CORDOBA 06 02 218 07 005700526	06 02
06 02 07 00194972		CL DON LOPE DE SOSA 33 3° I				
07 061004377609	0521	BOUTOIL - MOHAMMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	14900	LUCENA 06 02 218 08 003242967	06 02
06 02 97 00139407		CL OBISPO DGUEZ VALDECAÑAS QUINTA 16 2 I				
07 140049509096	0611	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14720	ALMODOVAR DEL RIO 06 02 313 06 009838205	06 02
06 02 02 00004469		AV SENECA 7				
07 140049509096	0611	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			

06 02 02 00004469	AV SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO	06 02 313 07 000045628	06 02
07 141011323178	0521 LOPEZ VELARDE MARIA ROSA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 07 00020473	CL CORDOBA 130	14240	BELMEZ	06 02 313 07 002672005	06 02
07 140060233155	0521 LOPEZ LOPEZ MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 07 00194972	CL DON LOPE DE SOSA 33 3° I	14004	CORDOBA	06 02 313 07 006452880	06 02
07 140044505516	0521 PIZARRO CUADRADO GENARO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 99 00014876	CL HERNANDO MAGALLANES 6 1 6	14010	CORDOBA	06 02 313 07 007267579	06 02
07 061007940741	0611 MORENO GRANADOS JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 00 00040585	AV ANDALUCIA 18	14208	BLAZQUEZ	06 02 313 07 008969426	06 02
07 080105284331	0521 VILA MENDOZA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 97 00125562	VILA MENDOZA DE ANTONIO 0	14210	FUENTE AGRIA	06 02 313 07 009806858	06 02
07 061007940741	0611 MORENO GRANADOS JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 00 00040585	AV ANDALUCIA 18	14208	BLAZQUEZ	06 02 313 07 009812417	06 02
07 080105284331	0521 VILA MENDOZA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 97 00125562	ZZ PABELLONES DE ANTONIO 0	14210	FUENTE AGRIA	06 02 313 07 010169495	06 02
07 080105284331	0521 VILA MENDOZA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 02 97 00125562	ZZ PABELLONES DE ANTONIO 0	14210	FUENTE AGRIA	06 02 313 08 001158174	06 02
07 061002192782	0521 BOUTOIL - AHMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 02 94 00139625	CL BAENA 5 2 IZQ	14900	LUCENA	06 02 351 06 009882358	06 02
07 061007940741	0611 MORENO GRANADOS JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 02 00 00040585	AV ANDALUCIA 18	14208	BLAZQUEZ	06 02 313 06 010144056	06 02
07 061002192782	0521 BOUTOIL - AHMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 02 94 00139625	CL BAENA 5 2 IZQ	14900	LUCENA	06 02 351 08 001981058	06 02
10 06105100477	0111 PROINTISA S.A.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 03 08 00313003	CL INGENIERO IRIBARREN 0	14013	CORDOBA	06 03 212 08 008261103	06 03
07 061019820716	0611 ASAN - ROXANA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
06 03 08 00229642	CL ONESIMO REDONDO 21	14700	PALMA DEL RIO	06 03 218 08 007211176	06 03
10 06105100477	0111 PROINTISA S.A.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
06 03 08 00313003	CL INGENIERO IRIBARREN 0	14013	CORDOBA	06 03 218 08 008261406	06 03
07 061005159770	0521 PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 005329881	06 03
07 061005159770	0521 PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 006494386	06 03
07 061005159770	0521 PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 007556336	06 03
07 061005159770	0521 PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
06 03 03 00056115	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 366 08 005801141	06 03
07 141003406059	0611 PEREZ GONZALEZ SANTIAGO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 04 03 00081155	CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 351 08 007659396	06 04
10 07106776536	0111 CORTES FERNANDEZ JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 03 03 00019485	BD POETA JUAN REJANO 21 3 IZQ	14500	PUNTE-GENIL	07 03 313 08 011030384	07 03
07 081072345473	0521 GARCIA PEREZ ROSA MARIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
08 01 08 00117016	CL ALGECIRAS 15 3° B	14013	CORDOBA	08 01 333 08 046317911	08 01
07 081006919983	2300 SANCHEZ AGUILERA JOS E ANTONIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
08 01 08 00237860	CL CORDOBA 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	08 01 333 08 046940933	08 03
07 410062018576	0521 FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 03 08 00428895	AV ANDALUCIA 18 2 1	14700	PALMA DEL RIO	08 03 218 08 046507968	08 03
07 141027713653	0521 AHMAD SHAH ZAHEER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 15 08 00280670	CL BATALLA DE LOS CUEROS 21	14010	CORDOBA	08 15 218 08 039179418	08 15
07 140073149515	0611 MOYA LOZANO ANTONIO		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
08 23 07 00101059	CL TOLEDANA 23	14850	BAENA	08 23 348 08 049461418	08 23
07 081042756837	0521 EL HAMIL - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
08 23 03 00007280	CL PIO XII 62	14009	CORDOBA	08 23 366 08 049198003	08 23
10 08114082130	0111 PAVON GEME MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 25 02 00095430	CL BARRIO NUEVO 14	14120	FUENTE PALMERA	08 25 351 08 044055383	08 25
07 141028422359	0521 CASTILLO GALIANA JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 25 08 00452375	CL PROFESOR CASTILLA DEL PINO 10	14012	CORDOBA	08 25 351 08 044075793	08 25
07 141028422359	0521 CASTILLO GALIANA JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 25 08 00452375	CL PROFESOR CASTILLA DEL PINO 10	14012	CORDOBA	08 25 351 08 047469076	08 25
07 091009134803	0611 ANDREEV SIMONOV STILYAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
09 03 08 00132591	CL CRONISTA MARAVER 4 4 4	14007	CORDOBA	09 03 351 08 003071103	09 03
10 10104185660	0114 REY ARNAU JACINTO		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
10 01 06 00174250	CL ARFE 11 B	14011	CORDOBA	10 01 303 08 003745689	10 01
07 141012947829	0611 MAYA FERNANDEZ SARA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 03 06 00032657	PZ MOLINO VIEJO 6	14720	ALMODOVAR DEL RIO	10 03 313 08 003644346	10 03
07 311010888014	0611 HAFIDI - ABDELGHANI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 03 05 00097496	CL SAN PEDRO 30 30	14900	LUCENA	10 03 313 08 003825515	10 03
07 141012947829	0611 MAYA FERNANDEZ SARA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
10 03 06 00032657	PZ MOLINO VIEJO 6	14720	ALMODOVAR DEL RIO	10 03 315 08 003805913	10 03
07 311010888014	0611 HAFIDI - ABDELGHANI		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
10 03 05 00097496	CL SAN PEDRO 30 30	14900	LUCENA	10 03 315 08 003853807	10 03
07 140069032772	0521 ESPEJO ESPEJO NICOLAS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
11 03 01 00125224	CL MEDICO CABELLO 68 3	14550	MONTILLA	11 03 212 08 008809430	11 03
07 140064472055	0611 GOMEZ LOPEZ JUAN		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
11 06 06 00373673	CL LAS PALMAS 23	14840	CASTRO DEL RIO	11 06 381 08 011343049	11 06
07 140048090977	0611 LEON JIMENEZ JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
22 02 04 00078903	CL CAMINO ANCHO 72	14920	AGUILAR	22 02 313 08 002689322	22 02
10 23111066214	0111 NEM COCINAS SL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
23 01 08 00267525	AV GRAN CAPITAN 46 5 1	14006	CORDOBA	23 01 333 08 007403354	23 01
07 251016846742	0611 MIELNIK - ANNA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 08 00326417	CL PORTADA 0	14700	PALMA DEL RIO	25 02 218 08 009238039	25 02
07 251013019383	0611 STOIAN - PASCU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 03 06 00123451	CT PRIEGO-RUTE, CTJO HURTADO 0	14817	LAGUNILLAS (LAS)	25 03 218 08 008850847	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 218 08 008858325	25 03
07 261006347989	0611 BOUTAOUS BRAHIM ABDELMALEK		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 03 08 00146242	CL BAENA 46	14816	ESPARRAGAL (EL)	25 03 218 08 008992913	25 03
07 221002887076	0521 MENSSOURI - AZIZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 03 08 00158770	CL MACHAQUITO 16 4 A	14005	CORDOBA	25 03 218 08 008996549	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 313 08 008379486	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 08 009183071	25 03
07 141038662327	0521 VERA JIMENEZ JUAN RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 05 08 00014908	CL ASENSIO LOPEZ 11 1° 2	14546	SANTAELLA	28 05 313 08 029451127	28 05
07 141038662327	0521 VERA JIMENEZ JUAN RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 05 08 00014908	CL ASENSIO LOPEZ 11 1° 2	14546	SANTAELLA	28 05 313 08 036282452	28 05
07 141003731112	0521 COUÑAGO LUQUE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 05 04 00137761	CL ACEITUNO 15	14001	CORDOBA	28 05 313 08 036560823	28 05
07 280415128971	2300 RICARDO MANUEL LOPEZ ALEGRE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

28 05 04 00100274	CL SAN FRANCISCO SOLANO 1 3° B	14550	MONTILLA	28 05 313 08 037488888	28 05
07 281031666169	1221 GONÇALVES - LUZINETE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 05 08 00112923	CL CAPATAZ JUAN RODRÍGUEZ 5 3° D	14550	MONTILLA	28 05 351 08 034148856	28 05
07 070088171532	0521 JURADO SANCHEZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 06 02 00101618	CL PRIEGO DE CORDOBA BL 7 BJ 3	14003	CORDOBA	28 06 351 08 029597839	28 06
07 281110596483	0611 CRESPO PUERTO ANA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 10 08 00034729	CL PABLO DE OLAVIDE 8	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	28 10 218 08 032310708	28 10
10 28160511247	0111 RESTAURACION JESUS J IMENEZ MUÑOZ, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 10 08 00127382	CL DEL CAÑO 1	14220	ESPIEL	28 10 313 08 038235081	28 10
07 070061186839	0611 FRIAS SARMIENTO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 93 00291720	CL HUMOSA 0018 1 0	14001	CORDOBA	28 18 313 08 037685518	28 18
07 070061186839	0611 FRIAS SARMIENTO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 93 00291720	CL HUMOSA 0018 1 0	14001	CORDOBA	28 18 313 08 038264080	28 18
07 070061186839	0611 FRIAS SARMIENTO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 05 93 00291720	CL HUMOSA 0018 1 0	14001	CORDOBA	28 18 351 08 028873167	28 18
07 141012034009	2300 PERALES RUBIO JOSE M ANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 03 08 00281337	CL FABRICA 11	14290	FUENTE OBEJUNA	29 03 218 08 013746659	29 03
07 290080345473	0611 FERNANDEZ ARJONA FRANCISCO MANUE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
29 03 03 00053953	CL CORTIJO CURCUÑANA, 68	14960	RUTE	29 03 333 08 014380391	29 03
10 291135766663	0111 GUCLAJE OBRA CIVIL, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 05 08 00262511	CL VADO DEL MORO 194	14710	VILLARRUBIA	29 05 218 08 013273278	29 05
10 291135766663	0111 GUCLAJE OBRA CIVIL, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 05 08 00262511	AV DE LA PEDANIA 194	14710	VILLARRUBIA	29 05 313 08 014321585	29 05
07 141001228310	0521 OSUNA ARROYO MARIA MERCEDES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
29 05 05 00193819	CL ALGARROBO,N° 24	14120	FUENTE PALMERA	29 05 351 08 014527006	29 05
10 29116829193	0111 INMMALAGA COSTA, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 08 00267040	CL RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA 18	14001	CORDOBA	29 06 313 08 013939346	29 06
07 230066179260	0611 FERNANDEZ MENDOZA MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 06 00037519	CL JUANITO MARAVILLAS 1 B	14005	CORDOBA	29 06 313 08 014067870	29 06
10 29114675793	0111 ALMACENES PAR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 08 07 00417632	CL VADO DEL MORO 18	14940	CABRA	29 08 313 08 014336541	29 08
07 140077723366	0521 POLONIO GONZALEZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 09 08 00115226	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	29 09 218 08 011268513	29 09
07 141014266019	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 09 08 00056420	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	29 09 313 08 010165036	29 09
07 141014266019	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 09 08 00056420	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	29 09 313 08 012479292	29 09
07 140077723366	0521 POLONIO GONZALEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 09 08 00115226	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	29 09 313 08 014247120	29 09
07 141014266019	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 09 08 00056420	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	29 09 313 08 014456779	29 09
07 140077723366	0521 POLONIO GONZALEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 09 08 00115226	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	29 09 313 08 014457890	29 09
07 080521780810	0521 CARNERERO SANTIAGO VICTORIANO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
29 04 06 00747267	CL POZUELO 25 1 C	14920	AGUILAR	29 09 366 08 014893380	29 09
07 410077481285	0521 REY JORDAN JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
30 02 01 00214117	CL VICENTE ALEIXANDRE 43	14500	PUENTE-GENIL	30 02 351 08 037643352	30 02
07 261008994069	0611 FIRMO FILIPE JOSE FILIPE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
31 03 06 00042420	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CORDOBA	31 03 351 08 005521232	31 03
07 350049406686	0521 PEREZ SUAREZ PINO ROSA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
35 04 93 00108105	CL ARRUMBADORES, 8 2 IZD	14550	MONTILLA	35 04 313 08 011195064	35 04
07 350049406686	0521 PEREZ SUAREZ PINO ROSA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	
35 04 93 00108105	CL ARRUMBADORES, 8 2 IZD	14550	MONTILLA	35 04 366 08 013733131	35 04
07 141018563119	0611 PLANTON DIAZ DIEGO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
38 02 03 00215589	CL PINTOR JUAN MIRO 17 2 B	14011	CORDOBA	38 06 212 08 008109459	38 06
07 381039191484	0611 LAURENTIU - POPA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
38 06 07 00329310	PZ DEL MERCADO 31	14900	LUCENA	38 06 212 08 008271026	38 06
07 141018563119	0611 PLANTON DIAZ DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
38 02 03 00215589	CL PINTOR JUAN MIRO 17 2 B	14011	CORDOBA	38 06 218 08 010591447	38 06
07 381039191484	0611 LAURENTIU - POPA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
38 06 07 00329310	PZ DEL MERCADO 31	14900	LUCENA	38 06 351 08 010709261	38 06
07 091012988632	0521 NEDCOV KOSTOV GEORGI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 08 00184326	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE POSADAS	40 01 351 08 001350651	40 01
07 281112037137	0611 SANKOH - ISHMAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 03 06 00034846	CL ARRABALEJO 62	14850	BAENA	41 03 313 08 021859115	41 03
10 41113155259	0111 CONSTRUCCIONES CORDO SEV.S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
41 06 06 00030754	AV BLAS INFANTE S/N 0	14120	FUENTE PALMERA	41 06 212 08 023816188	41 06
10 41120542619	0111 CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES ORIHUELA & NARVAEZ, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
41 07 08 00444559	AV ANDALUCIA S/N 0	14113	CAÑADA DEL RABADAN	41 07 212 08 024908147	41 07
07 080474970832	0611 PEREZ ALAMO RAMON			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
41 07 04 00359773	AV LA PAZ 86	14700	PALMA DEL RIO	41 07 212 08 026591196	41 07
10 41119834014	0111 MERIDIONAL DE ELABOR ADOS DEL ACERO, S.L. U.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 07 08 00473861	CL LEPANTO 36	14120	FUENTE PALMERA	41 07 218 08 023211051	41 07
07 080474970832	0611 PEREZ ALAMO RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 07 08 00485783	AV LA PAZ 86	14700	PALMA DEL RIO	41 07 218 08 024034339	41 07
10 41120146434	0111 PALMA PALMA MANUEL			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
41 07 08 00310476	CL SOLIDARIDAD 4	14100	CARLOTA (LA)	41 07 303 08 021510218	41 07
10 41120146434	0111 PALMA PALMA MANUEL			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
41 07 08 00310476	CL SOLIDARIDAD 4	14100	CARLOTA (LA)	41 07 303 08 021510319	41 07
07 140068474418	0611 MUÑOZ HOYOS RAFAELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 07 06 00093483	CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	41 07 351 08 025931802	41 07
07 410081064932	0611 FERNANDEZ CASTRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 93 00357600	CL POETA GABRIEL CELAYA 8 3 E	14011	CORDOBA	41 09 313 08 022668861	41 09
07 451019227152	0611 DOROFTEI - ION			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 03 06 00078092	CL CAÑADA SEVILLA 12	14812	ALMEDINILLA	45 03 218 08 007077162	45 03
07 451019361235	0611 TUDOR - EMIL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 03 06 00114670	ZZ FINCA LA VEGA 0	14320	ESTACION DE OBEJO	45 03 218 08 007079990	45 03
07 451019288786	0611 MOLDOVIANU - DUMITRU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 03 06 00116488	PL LAS VENTAS 1 B C	14970	IZNAJAR	45 03 218 08 007080091	45 03
10 45105052237	0613 LOMAS DE MEDINA AZAH ARA SL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 03 07 00063369	CL JOAQUIN TURINA 3	14730	POSADAS	45 03 218 08 007116972	45 03
07 451019227152	0611 DOROFTEI - ION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 06 00078092	CL CAÑADA SEVILLA 12	14812	ALMEDINILLA	45 03 351 08 007625315	45 03
10 46105831347	0111 TORO JIMENEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
46 02 08 00160162	CT DE RUTE, KM. 2.5 0	14900	LUCENA	46 02 313 08 030666485	46 02
07 301028189190	0611 NAJID - MUSTAPHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
46 06 03 00072857	CL MAESTRO NICOLAS LAVELA 27	14960	RUTE	46 06 351 08 028688291	46 06

A N E X O I
NUM.REMESA: 14 00 1 08 000013

URE DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO FAX

02 01 AV ESPAÑA 27
06 02 PZ DE LAS ALBERCAS, 10
06 03 PZ DE LA CONSTITUCION 4
06 04 CL LUIS CHAMIZO 13
07 03 CL PEDRO MATUTES NOGUERA S/N 0 00
08 01 AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03
08 03 AV GRAN VIA CORTS CATAL 1128
08 15 CL CLAVELES 6
08 23 RB DE NOSTRA SENYORA 19
08 25 CL PARCERS 1
09 03 CL BARRIO NUEVO 30
10 01 AV DE ESPAÑA 14
10 03 CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10
11 03 CL ANCHA 5
11 06 AV DE ARCOS 69
22 02 PG LAS PAÑALES C/ VALLE DEL CINCA 17 18
23 01 CL ADARVES BAJOS 2
25 02 CL BELLECAIRE D'URGELL 16 BJ
25 03 CL SALMERON 14 16
28 05 CL MAQUEDA 138
28 06 AV ALBUFERA 41
28 10 CL MIGUEL FLETA 3 02
28 18 CL INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ, S/N 0
29 03 CL SAN AGUSTÍN 14
29 05 AV DE ANDALUCÍA 17 1
29 06 CL ROBLE 5
29 08 CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5
29 09 AV ANDALUCIA 46
30 02 CL ANGEL BRUNA 20
31 03 CL MANRESA. .S/N 0
35 04 CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ
38 06 CL BULEVAR CHATOPE EDP. VALDES CENTE 4
40 01 PZ REINA DOÑA JUANA 1
41 03 CL PADRE PEDRO AYALA 75 79
41 06 CL ISAAC PERAL 47
41 07 CL LUIS DE MOLINA 37
41 09 AV PABLO PICASSO 0
45 03 CL SALVADOR 25
46 02 CL JESUS 70
46 06 CL ERNESTO ANASTASIO 58

02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
06400 DON BENITO	924 0810267	924 0803503
06800 MERIDA	924 0330801	924 0330755
06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07800 IBIZA	971 0305261	971 0305290
08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429282
08020 BARCELONA	093 2788570	093 2788576
08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
10001 CACERES	927 0620043	927 0620044
10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
11404 JEREZ DE LA FRONTERA	956 0324192	956 0345704
11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28038 MADRID	091 5397858	091 5398648
28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
29649 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461
29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
29680 ESTEPONA	095 1901125	095 2808925
30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0787833	922 0787834
40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076

Córdoba, a 26 de Noviembre de 2008.— El Director Provincial, P.D. de firma circular 5-040- de 21-10-93, DGTGSS, El Subdirector Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Juan Jesús de Tena Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 12.532

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.												
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111 10	14005789876	JOAROL, S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	02	14	2008	023043880	0708	0708	891,18
0111 10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	02	14	2008	023061361	0708	0708	2.635,87
0111 10	14009706757	HERTOAS, S.L.	CL COLODRERO VILLALO	14850	BAENA	02	14	2008	023064088	0708	0708	3.715,73
0111 10	14100353971	TRANSPORTES ARJONA DE TE	UR EL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2008	023347008	0808	0808	205,33
0111 10	14100560604	MORIANA SUAREZ ANTONIO M	CL ANDALUCIA 29	14920	AGUILAR	02	14	2008	023324372	0106	0606	17,50
0111 10	14100560604	MORIANA SUAREZ ANTONIO M	CL ANDALUCIA 29	14920	AGUILAR	02	14	2008	023328618	0706	1106	14,84
0111 10	14102652063	GOMEZ SERRANO DAVID	AV SANTA TERESA 8	14900	LUCENA	03	14	2008	013961145	1007	1007	156,00
0111 10	14103121404	GESTIANZUR, S.A.	CL AGUILAR 24	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013962256	1007	1007	783,96
0111 10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	06	14	2008	023311238	0301	0905	10.613,46
0111 10	14103291152	RUIZ DIAZ ANTONIO	CL MANUEL CANO "EL P	14004	CORDOBA	03	14	2008	017958151	0308	0308	30,56
0111 10	14104200326	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JO	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2008	014023789	1007	1007	188,24
0111 10	14104244883	LOGISTICA VELASCO, S.L.	AV POETA M. REINA 44	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	023102686	0708	0708	30,30

0111	10	14104336025	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARIANA PINEDA 5	14620	CARPIO EL	02	14	2008	023104205	0708	0708	439,31
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2008	023112891	0708	0708	66,64
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067113	0606	0606	36.563,63
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067214	0606	0706	157,55
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067315	0706	0706	41.172,15
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067416	1006	1006	2.745,44
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067517	1206	1206	9,05
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067618	0107	0107	21,80
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067719	0107	0207	23,39
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067820	0207	0207	402,79
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022067921	1206	1206	1.350,55
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022068022	0107	0107	1.327,27
0111	10	14105034728	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 1	14010	CORDOBA	10	14	2008	022068123	0207	0207	345,37
0111	10	14106208731	CASA DIOCESANA DE ESPIRI	CT VILLAVICIOSA-EL C	14012	CORDOBA	03	14	2008	014030459	1007	1007	170,28
0111	10	14106283402	ESTEPA PEREZ ALFONSO	AV CARLOS III 34	14014	CORDOBA	03	14	2008	014030762	1007	1007	63,74
0111	10	14106455372	CONSTRUCCIONES BELLIDO P	PZ DE LA CONSTITUCIO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	020798332	0606	0606	589,06
0111	10	14106455574	PINEDA TORRES 2002 GESTI	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	02	14	2008	023142092	0708	0708	1.739,06
0111	10	14106542874	ELECTROCASH GENIL,S.L.	PG LAS ACACIAS -PARC	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	023325079	0107	0307	27,15
0111	10	14106569146	HERRERO PARIAS JOAQUIN	CL JUAN ANTONIO VIGU	14014	CORDOBA	03	14	2008	020796514	0606	0606	878,45
0111	10	14106769715	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	06	14	2008	023311440	0703	0905	904,22
0111	10	14106777896	ENCOFRADOS DEL GENIL,S.L	PG I. SAN PANCRACIO	14500	PUENTE GENIL	06	14	2008	023408642	1205	1205	43.762,75
0111	10	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2008	023152705	0708	0708	425,14
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	02	14	2008	023155735	0708	0708	373,93
0111	10	14107313723	GARCIA CRIADO JUAN ANTON	CL POSTIGLO 7	14600	MONTORO	02	14	2008	023162001	0708	0708	5.095,10
0111	10	14107428608	JIMENEZ CAMPOS ENRIQUE	CT PALMA DEL RIO, KM	14193	HIGUERON EL	02	14	2008	023167859	0708	0708	2.807,93
0111	10	14107455482	GARCIA VERA JOSE	CL ARROYO DE SAN AND	14001	CORDOBA	02	14	2008	023168869	0108	0208	110,12
0111	10	14107455482	GARCIA VERA JOSE	CL ARROYO DE SAN AND	14001	CORDOBA	02	14	2008	023168970	0408	0508	31,92
0111	10	14107503174	RECICLAJE Y GESTION DEL	CL LINEROS 24	14002	CORDOBA	02	14	2008	023169879	0708	0708	759,29
0111	10	14107610177	MUEBLES EPEFA,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2008	013976707	1007	1007	212,05
0111	10	14107913507	ATENEA SERVICIOS A LA CO	CL ENFERMERIA 21	14550	MONTILLA	02	14	2008	023183522	0708	0708	1.779,98
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02	14	2008	023185845	0708	0708	439,31
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	010464701	1007	1007	600,72
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	011556353	1107	1107	600,72
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	013391673	1207	1207	600,72
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	013703487	0108	0108	631,60
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	016316326	0208	0208	631,60
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	018399200	0408	0408	631,60
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02	14	2008	023188067	0708	0708	627,40
0111	10	14108102049	ESTUDIO SUBBETICA 2005,S	CL BALLESTEROS 9	14900	LUCENA	02	14	2008	023189784	0708	0708	2.173,82
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	023192010	0708	0708	1.423,22
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	023192515	0708	0708	50,51
0111	10	14108380016	BORRIGO TORRALBA JESUS S	PJ POETA ANTONIO GAL	14010	CORDOBA	02	14	2008	023198575	0708	0708	50,51
0111	10	14108514907	BORRUECO NIETO FRANCISCO	CL VIRGEN ROSARIO 14	14700	PALMA DEL RI	02	14	2008	023203932	0708	0708	850,28
0111	10	14108618169	DIARMO-COR S.L.	CL DOCTOR MARAÑON 3	14004	CORDOBA	02	14	2008	023328719	0508	0508	529,52
0111	10	14108618169	DIARMO-COR S.L.	CL DOCTOR MARAÑON 3	14004	CORDOBA	02	14	2008	023328820	0608	0608	345,80
0111	10	14108711735	MUEBLES ESGILSA,S.L.	CL PUENTE VADILLO -A	14900	LUCENA	02	14	2008	023211309	0708	0708	948,83
0111	10	14108740734	CRUZ BLANCA SUBBETICA,S.	CL SAN FRANCISCO 87	14900	LUCENA	02	14	2008	023212218	0708	0708	2.635,87
0111	10	14108786103	SERVICIOS EDUCATIVOS TER	CL CERRILLO 6	14012	CORDOBA	03	14	2008	014044203	1007	1007	300,00
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041144	1003	1003	1.574,97
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041245	0204	0204	20.104,85
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041346	0304	0304	20.061,91
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041447	0404	0404	20.122,25
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041548	0904	0904	12.037,55
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041649	1004	1004	12.673,27
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041750	1104	1104	3.957,82
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041851	1204	1204	4.320,24
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022041952	0205	0205	670,34
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042053	0305	0305	11.919,49
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042154	0305	0305	647,87
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042255	0305	0405	141,40
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042356	0405	0405	8.797,58
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042457	0505	0505	7.696,58
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042558	0605	0605	8.379,71
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042659	0705	0705	8.666,41
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042760	0805	0805	6.972,36
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042861	0905	0905	4.019,14
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022042962	1005	1005	4.027,63
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022043063	1105	1105	337,50
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022043164	0206	0206	318,38
0111	10	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR A	CL MUSICO ZIRYAB, LO	14005	CORDOBA	10	14	2008	022043265	0507	0507	653,43
0111	10	14109252511	SYNCOPE OCIO, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	02	14	2008	023232931	0708	0708	878,62
0111	10	14109268978	TAPIZADOS CUMA 07 S.L.L.	CT DE BUJALANCE KM 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2008	023233941	0708	0708	948,83
0111	10	14109350218	GONZALEZ ROLDAN DIEGO	CL LA PAZ 17	14850	BAENA	02	14	2008	023239294	0108	0608	117,04
0111	10	14109390735	S.COOP.ANDALUZA ESTRUCSU	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02	14	2008	023241621	0708	0708	821,80
0111	10	14109714673	SERVICIOS AGROGANADEROS	CL SOL 21	14700	PALMA DEL RI	02	14	2008	023258290	0708	0708	367,91
0111	10	14109830871	IZNAJAR CASTRO ANTONIO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2008	023263243	0708	0708	214,90
0111	10	14110009919	AGREDANO VAZQUEZ JUAN	PZ CUBA 7	14014	CORDOBA	02	14	2008	023276175	0708	0708	887,98
0111	10	14110049325	INVERSIONES ELVIA, S.L.	CL ISLA DE GOMERA 13	14011	CORDOBA	02	14	2008	023278502	0708	0708	561,83
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021397611	0604	1204	68,74
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021397712	0105	0405	370,06
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021397813	0105	1205	547,45
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021398015	0205	0205	1.777,24
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14					

0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400136	0706	0706	8.525,68
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400237	0706	1206	294,58
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400338	0806	0806	8.051,39
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400439	0906	0906	7.274,77
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400540	1006	1006	7.228,37
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400641	1106	1106	7.059,38
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400742	1206	1206	6.741,85
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400843	0107	0107	6.111,85
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021400944	0207	0207	5.406,72
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021401045	0307	0307	5.780,44
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021401146	0407	0407	4.629,02
0111	10	14110094387	PINEDA VERA FRANCISCO	CL JUEGO DE PELOTA 1	14900	LUCENA	10	14	2008	021401247	0507	0507	1.216,91
0111	10	14110121770	OBRAS Y CONRATAS MARZO,S	CL RODOLFO GIL 6	14005	CORDOBA	02	14	2008	023283350	0708	0708	606,37
0111	10	14110144608	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL TORREJON 19	14800	PRIEGO DE CO	10	14	2008	022065089	0404	0404	144,17
0111	10	14110144608	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL TORREJON 19	14800	PRIEGO DE CO	10	14	2008	022065190	0704	0704	555,59
0111	10	14110144608	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL TORREJON 19	14800	PRIEGO DE CO	10	14	2008	022065291	0804	0804	555,59
0111	10	14110144608	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL TORREJON 19	14800	PRIEGO DE CO	10	14	2008	022065392	0904	0904	458,29
0111	10	14110157136	SALIROBL,S.L.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	023284966	0708	0708	177,62
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020749832	1003	1003	1.574,97
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020749933	0204	0204	20.104,85
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750034	0304	0304	20.061,91
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750135	0404	0404	20.122,25
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750236	0904	0904	12.037,55
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750337	1004	1004	12.673,27
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750438	1104	1104	3.957,82
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750539	1204	1204	4.320,24
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750640	0205	0205	670,34
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750741	0305	0305	11.919,49
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750842	0305	0305	647,87
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020750943	0305	0405	141,40
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751044	0405	0405	8.797,58
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751145	0505	0505	7.696,58
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751246	0605	0605	8.379,71
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751448	0705	0705	8.666,41
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751549	0805	0805	6.972,36
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751650	0905	0905	4.019,14
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751751	1005	1005	4.027,63
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020751953	1105	1105	337,50
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020752054	0206	0206	318,38
0111	10	14110162994	PEREZ CUADRO JUAN MANUEL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	10	14	2008	020752155	0507	0507	653,43
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402459	1206	1206	5.433,47
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402560	0107	0107	34,26
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402661	0107	0107	5.445,91
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402762	0207	0207	3.187,69
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402863	0207	0307	49,48
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021402964	0307	0307	2.637,38
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403065	0506	0606	6,04
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403166	0706	1206	157,32
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403267	0107	0207	7,25
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403368	0407	0407	3.293,70
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403469	0507	0507	83,05
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403570	0507	0507	2.164,48
0111	10	14110174617	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECNAS 14	14546	SANTAELLA	10	14	2008	021403671	0607	0607	280,90
0111	10	14110213316	MUÑOZ AGUILAR MIGUEL	PZ DE LAS TRES CULTU	14900	LUCENA	10	14	2008	020800554	0705	0705	2.952,43
0111	10	14110213316	MUÑOZ AGUILAR MIGUEL	PZ DE LAS TRES CULTU	14900	LUCENA	10	14	2008	020800655	0805	0805	2.088,82
0111	10	14110213316	MUÑOZ AGUILAR MIGUEL	PZ DE LAS TRES CULTU	14900	LUCENA	10	14	2008	020800756	0805	0805	233,94
0111	10	14110213316	MUÑOZ AGUILAR MIGUEL	PZ DE LAS TRES CULTU	14900	LUCENA	10	14	2008	020800857	0905	0905	322,13
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038013	0504	0504	453,20
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038114	0604	0604	458,31
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038316	0704	0704	234,29
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038417	1004	1004	241,32
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038518	1104	1104	241,31
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038619	1204	1204	241,31
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038720	0105	0105	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038821	0205	0205	440,91
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022038922	0305	0305	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039023	0405	0405	456,12
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039124	0505	0505	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039225	0605	0605	456,12
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039326	0705	0705	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039427	0805	0805	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039528	0905	0905	456,12
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039629	1005	1005	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039730	1105	1105	456,12
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039831	1205	1205	471,33
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022039932	0106	0106	487,39
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022040033	0206	0206	455,96
0111	10	14110228571	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	10	14	2008	022040134	0306	0306	103,18
0111	10	14110260806	GARCIA RIO ARTURO	PG IND. LOS SANTOS 4	14900	LUCENA	10	14	2008	023311844	1104	1104	1.524,44
0111	10	14110260806	GARCIA RIO ARTURO	PG IND. LOS SANTOS 4	14900	LUCENA	10	14	2008	023312046	1104	1104	57,85
0111	10	14110260806	GARCIA RIO ARTURO	PG IND. LOS SANTOS 4	14900	LUCENA	10	14	2008	023312147	0205	0205	1.849,94
0111	10	14110260806	GARCIA RIO ARTURO	PG IND. LOS SANTOS 4	14900	LUCENA	10	14	2008	0233122			

0111 10 06106591247 NEM COCINAS S.L. AV GRAN CAPITAN 46
 0111 10 28167095224 TIENDAS BKA, S.L. CL GUTIERREZ DE LOS
 0111 10 41115596023 TRABAJADORES ESPECIALES CL PINTOR TORRADO 1

14006 CORDOBA 02 06 2008 019910496 0708 0708 859,33
 14002 CORDOBA 02 28 2008 080006416 0708 0708 2.040,96
 14006 CORDOBA 03 41 2008 018987511 1007 1007 273,20

Córdoba, a 12 de Diciembre de 2.008.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.530

Anuncio de Deslinde

Expediente: VP/01588/2008

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de septiembre de 2008, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DE SEVILLA, en el tramo El comprendido entre los P.K. 0 y 3 de la carretera CO-3302, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 22 de enero de 2009 a las 09:30 horas en la Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa, Avda. Molino Blanco, 3, la Guijarrosa -Santaella- (Córdoba).

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 2 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA EL APEO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE SEVILLA» T.M. SANTAELLA (CÓRDOBA) VP/01588/2008

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
Alcaide Bena, Francisco Jesús	4	150
Alcántara Alcaide, Herederos de Francisco	4	124
Alcántara Alcaide, Rafael	24	3
Alcántara Alcántara, Dolores	4	119
Alcántara Alcántara, Herederos de Manuel	4	122
Alcántara Bascón, Pedro	4	111
Alcántara Gutiérrez, María Dolores	24	5
Alcántara Ruz, Concepción	24	20
Alcántara Ruz, Joaquina	24	20
Alcántara Ruz, María Antonia	24	20
Baena Dobao, Bartolomé	23	5
Baena Dobao, Francisca	23	4
Berni Gutiérrez, Emilio	4	153
Castillo Alcántara, Antonio	24	5
Costa Berni, María Cruz	5	32
Costa Berni, Miguel	4	145
Costa Costa, Herederos Sebastiana	5	43
Diputación de Córdoba	22	165
Estévez Garrido, Herederos de Cristóbal	4	133
Garacía Maestre, Pedro	5	110
García Bascón, Antonio	4	104
García Luna, Antonio Domingo	24	23
García Partera, Juan José	5	112
Granados Estrada, Rafael	4	152
Granados García, Antonio	4	165
Granados García, José Manuel	4	282

Granados Mata, José	4	163
Granados Sánchez, Pedro	5	91
Guerrero Pérez, Ricardo Hnos, C.B.	23	7
Gutiérrez Vicent, Juan	23	28
Iznájar López, Manuel	5	114
Iznájar Reina, Herederos de Antonio	5	115
Jiménez Martín, Brígida	24	6
León García, Juan	23	3
Lesmes Rider, Marcos José	5	88
Mata Castillo, Juana	4	164
Moyano Alcántara, Dolores	4	266
Moyano Alcántara, Isabel	4	112
Moyano Alcántara, José Manuel	4	264
Moyano Alcántara, Juan	4	265
Moyano Bascón, Brígida	4	110
Moyano Jiménez, Alfonso	24	19
Moyano Sánchez, Dolores	4	105
Moyano Sánchez, Rosario	24	22
Muñoz García, José María	4	129
Ortiz Ruz, Herederos de José	24	1
Partera Petidier, Isabel	5	33
Pedraza Rodríguez, Francisco	4	103
Peral Torres, Antonio	24	149
Rider Crespo, Francisco	5	62
Rider Giraldo, Juana	5	89
Rojas Dobao, Andrés	5	111
Ruz Bascón, Alfonso	4	135
Ruz Tripijana, Andrés	4	125

A.N.A.A.S. S/R
 A.S.A.J.A S/R
 CC.OO S/R
 Club Senderista llega como puedas S/R
 Compañía Sevillana de Electricidad S/R
 Conf. Hidrográfica del Guadalquivir S/R
 D.P. Consejería de Agricultura y Pesca S/R
 D.P. Consejería de Obras Públicas S/R
 Ecologistas en Acción S/R
 ENAGAS S/R
 Federación Andaluza de Montañismo S/R
 Gas Natural S/R
 Guardia Civil (SEPRONA) S/R
 Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) S/R
 Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Santaella/S/R
 Telefónica S/R
 U.A.G.A. S/R
 U.G.T. S/R
 U.P.A. S/R

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R

Córdoba, a 1 de diciembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Torres Esquivias.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 12.318

A N U N C I O

En el día de hoy, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21/06/2007), se ha dictado la siguiente:

«**RESOLUCIÓN:** En el Boletín Oficial del Estado nº 228 de 20 de septiembre de 2008, se publicó anuncio de apertura de proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía.

Las «Bases de la convocatoria para cobertura en propiedad de dos plazas de Policía, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008», fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 157, de 27 de agosto de 2008 y el BOJA nº 173, de 01 de septiembre de 2008.

Publicada la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21/06/2007) de 24

de octubre de 2008 relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOP nº 206 de 17 de noviembre de 2008.

Finalizado que ha sido el plazo de subsanación de errores, y en aplicación de la Base 5.2 de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO:

A) Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
Ager Meras,	Silvia	74.892.742-G	
Arcos Serrano,	Francisco Javier	50.604.628-M	
Bascón Moreno,	José Manuel	50.608.281-R	
Briones Toro,	María José	47.485.627-B	
Bujalance Jiménez,	Manuela	48.865.943-M	
Calderón Marín,	Román	52.565.332-M	
Capel Campoy,	Juan Manuel	44.578.180-V	
Carballo Calderón,	Francisco Manuel	74.914.860-L	
Carmona Nieto,	Sergio	44.181.760-W	
Delgado Muñoz,	Eduardo	50.610.602-E	
Díaz Sánchez,	Miguel Ángel	30.825.743-Q	
Fernández Florín,	Gilen-Xavier	44.611.954-G	
Fernández Montaña,	Antonio Pascual	47.003.146-R	
Fernández Quesada,	Alfonso Enrique	45.586.974-P	
Flores Rodríguez,	Antonio Jesús	14.615.595-S	
Galisteo Navarro,	Estela	45.746.093-J	
García Estepa,	Francisco	44.368.404-R	
Gavilán Trigo,	Juan José	78.681.670-G	
Gil Morón,	Antonio Jesús	50.607.299-P	
Gómez Jiménez,	Manuel	45.743.588-S	
Gutiérrez Borrego,	José María	30.828.524-Z	
Jaramillo Díaz,	José	28.625.648-D	
Jiménez López,	Antonio	50.605.088-M	
León Montoro,	Sergio	30.836.529-S	
López Serrano,	David	50.603.050-Z	
Luengo Bajo,	Juan Carlos	30.962.226-V	
Luna Tabares,	José Manuel	30.954.786-Y	
Martínez Barbero,	Isaac	25.699.350-R	
Molina Aceituno,	María Ángeles	50.739.652-L	
Molina Ruiz,	Gustavo Adolfo	34.028.153-K	
Monedero Quintero,	José Alejandro	25.697.468-M	
Moreno Baena,	Juan Antonio	80.148.707-D	
Muñoz García,	Ramón	30.815.525-X	
Muñoz Jurado,	Alberto	74.870.644-D	
Murillo García,	José Ignacio	44.575.275-X	
Paredes Garrido,	Ángel	30.808.778-W	
Parejo Rubio,	Juan Rafael	48.874.955-R	
Pavón García,	Rafael C.	45.741.677-J	
Pedraza Villalba,	Juan Manuel	50.604.361-Z	
Pérez García,	Elena	74.859.712-W	
Quero Mesa,	Francisco Jesús	26.974.740-H	
Ramírez Peralta,	José María	25.717.839-K	
Rivilla Arroyo,	Manuel	77.808.537-C	
Rojas Valle,	Francisco Jesús	50.605.379-C	
Romero Urrutia,	Juan Carlos	44.366.045-B	
Ruiz Estrada,	Francisco Javier	44.586.049-C	
Sag Ramírez,	José Antonio	30.961.955-E	
Sánchez González,	Raúl	25.343.479-D	
Sánchez Rodríguez,	Julián	28.751.589-W	
Serrano González,	Isabel María	26.969.971-X	
Serrano Morón,	Francisco Manuel	48.870.009-T	
Trujillo Montenegro,	Francisco Manuel	50.600.926-Y	
Urbano Contreras	Ángel	50.607.022-F	
Wals López,	Andrés	44.353.395-B	
Aspirantes excluidos:			
Apellidos	Nombre	DNI	Causas de exclusión
Algaba Cardoso,	Álvaro	30.963.901-J	3
Álvarez Lozano,	José Carlos	27.391.639-L	3
Avilés Ruiz,	Rafael	45.735.625-X	3
Carreras Jara,	Francisco Jav.	30.944.229-Y	3
Castellano Galisteo,	Dolores	44.373.681-B	1,3
Frías Molina,	Victoriano	44.588.869-B	3
Luque Chinchilla,	Cayetano	30.974.577-V	3
Manrique López,	David	74.905.688-R	2,3
Martínez Fenoy,	Miguel Ángel	77.540.135-M	3

Narbona Torres,	Víctor	74.906.921-S	2,3
Rubio Fernández,	Oscar	30.968.045-V	3
Ruiz González,	José Antonio	74.909.578-G	2,3
Velasco Castro,	Carlos	47.706.223-Z	3

Causas de exclusión:

1.- No manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, según la Base 4.1 de las que rigen la convocatoria.

2.- Presentar la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, según la Base 4.3 de las que rigen la convocatoria.

B) El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 6 de la convocatoria, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Lorenzo Humanes Aguilar, como titular, y como suplente, don Antonio Cruces Gálvez, ambos funcionarios de la Corporación.

Secretario: La Sra. Secretaria General de la Corporación doña Carmen López Prieto, como titular, y como suplente, don Pedro Díaz Gómez, funcionario de la Corporación.

Vocales:

1º.- Don Antonio Ángel Sánchez Domínguez, Jefe de Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, como titular, y como suplente don Rafael Muñoz Aguilar, Jefe de Sección de Personal y Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, como representante de la Junta de Andalucía designado por Resolución de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de 06 de noviembre de 2008.

2º.- Don Francisco Baltanás Zurera, como titular y como suplente don Francisco Moyano Delgado, ambos Funcionarios de la Corporación.

3º.- Don Juan de Dios Luis Gutiérrez Rodríguez, como titular y como suplente, don Manuel Márquez Muñoz, ambos Funcionarios de la Corporación.

4º.- Doña Lucía Palma Reina, como titular y como suplente, doña Lourdes Muñoz Lozano, ambas funcionarias de la Corporación.

C) El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 15 de enero de 2009, a las 08.30 horas, en el Polideportivo «Francisco Manzano», sito en calle Cortes Españolas s/n, de la localidad, procediéndose seguidamente al desarrollo del Primer Ejercicio.

D) Que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación».

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, a 2 de diciembre de 2008.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

MONTEMAYOR

Núm. 12.518

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 25 de septiembre de 2008 referido a aprobación de Reglamento de Honores y Distinciones ,cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo I

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especialmente merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto , otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen funciones en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos

Capítulo II

Artículo 4.- El Pleno de la Corporación podrá conferir la medalla de la Villa de Montemayor

Artículo 5.- Con las medallas se premiarán especialmente merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios

Capítulo III

De los nombramientos

Artículo 6.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo predilecto
- Hijo adoptivo

Artículo 7.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Capítulo IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 8.- El pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ellos especiales merecimientos o servicios extraordinarios

Capítulo V

Del procedimiento

Artículo 9.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el expediente de concesión deberá constar lo siguientes:

- a) Resolución de la Alcaldía ordenando la incoación, bien por decisión propia o a instancia de tercero.
- b) Memoria en la que se acrediten los méritos que hacen al aspirante acreedor de la distinción propuesta, incluyéndose en ellas las adhesiones que se hayan producido sobre dicha propuesta
- c) Dictamen de la Comisión informativa de área
- d) Acuerdo Plenario de concesión, adoptado con el quórum de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

La imposición de los honores y distinciones definidos en este Reglamento tendrá lugar en acto solemne al que asistirá la Corporación.

El título de Hijo Adoptivo o Hijo Predilecto, según el galardonado/a haya nacido en Montemayor, se materializará en un pergamino, realizado al efecto, en el cual debe aparecer el escudo de Montemayor, el nombre de la persona a quien se concede y la fecha del acuerdo plenario por el que se concede tal distinción. Se otorgará siempre a personas físicas

La medalla de la Villa de Montemayor, será una reproducción del escudo de Montemayor. Los titulares de la medalla de Montemayor serán considerados miembros honoríficos de la Corporación, con los tratamientos y distinciones inherentes al cargo, si bien no podrán intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento

Artículo 10.- Las medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a los que concurren. Igualmente los galardonados podrán hacer constar en sus impresos la posesión de los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Montemayor les haya concedido.

Artículo 11.- Los honores y distinciones regulados en este Reglamento no tendrán dotación económica alguna.

Disposición final. El presente reglamento que constan de 11 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Montemayor y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Montemayor a 15 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo: José Díaz Díaz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 12.536

A N U N C I O

Habiendo resultado definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Corporación Municipal sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se inserta a continuación el texto que ha resultado modificado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º.- Base Imponible, cuota, devengo y bonificaciones.-

1.- La Base imponible de este Impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.-

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 2,40 por 100.-

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.-

5.- Bonificaciones.-

a) Gozarán de una bonificación en el Impuesto, las Construcciones Instalaciones u Obras en las situaciones señaladas a continuación, que, dedicadas a la actividad agrícola-ganadera, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales de fomento de empleo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.-

- Instalaciones dedicadas a la actividad agrícola –ganadera construidas con anterioridad a 01 de Enero de 2.003: bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

- Instalaciones dedicadas a la actividad agrícola –ganadera construidas con posterioridad a 01 de Enero de 2.003: bonificación del 50% en la cuota del Impuesto

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.-

Villanueva del Duque, 11 de Diciembre de 2.008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

AÑORA

Núm. 12.554

A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2008 (nº 193), el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la Ordenanza reguladora del Tráfico y Circulación en Añora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamación, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2.008, publicándose ahora el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRÁFICO Y CIRCULACIÓN EN AÑORA.

TITULO PRELIMINAR

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

**TITULO PRIMERO
DE LA CIRCULACIÓN URBANA
CAPITULO I: NORMAS GENERALES**

Artículo 4.

1.- Los/as usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana-

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles, si los hubiera, especialmente reservados, respetando la referencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5.- Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6.- No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km por hora.

Artículo 5.

1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general.

Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7.

1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 30 Km. Por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km. por hora.

Artículo 8.

1.- Los/as conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar los cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha obligación los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Queda prohibido circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vial. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes del tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

CAPITULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN**Artículo 9.**

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a,

ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10.

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11.

1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 12.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPITULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO **Sección 1ª. De la parada**

Artículo 14.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

Artículo 16.

Los/as pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo si ningún tipo de peligro. En las calles

urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 17.

Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 18.

Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 19.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 20.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares existentes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en un a distancia de 30 metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes y pasos a nivel, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida a visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- m) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- n) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- o) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 21.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 22.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cam-

bio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 23.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 24.

En las vías de doble sentido de circulación, el establecimiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 25.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 26.

La autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 27.

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 28.

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones fuera de esas zonas.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancía o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones ajustándose en cualquier caso al tiempo estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/as solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello no fuera posible las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 29.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de doce horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.
- d) En doble fila en cualquier supuesto.
- e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto los vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de diez minutos.
- f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicios público, organismos oficiales, y servicios de urgencia o policía.
- g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- n) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- o) Delante de los lugares reservados para contenedores de recogida de basuras o de servicio de limpieza.
- p) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- q) En las calles urbanizadas sin aceras.
- r) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- t) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

TITULO SEGUNDO

**DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA
CARGA Y DESCARGA**

Artículo 30.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en la señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la localidad.

Artículo 31.

Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y /o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

- a) Particulares:
 - I.A.E.
 - Permiso de circulación del vehículo.
 - I.T.V. en vigor.
 - Impuesto Municipal de Circulación del Vehículo, si se abona en otro Municipio.
 - Seguro en vigor del vehículo.
- b) Comercios o Empresas:
 - I.A.E.
 - Permiso de Circulación del Vehículo.
 - Impuesto Municipal de Circulación del Vehículo, si se abona en otro Municipio.
 - Seguro en vigor del vehículo.

Artículo 32.

La carga y Descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
 b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
 c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 33.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
 b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
 c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
 d) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
 e) Autorizaciones especiales para:
 - Camiones de 10 Toneladas o más
 - Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - Otras.

Artículo 34.

Los camiones de transporte superior a 10 o más toneladas podrán descargar exclusivamente en :

- a) El lugar o lugares destinados por el Ayuntamiento para ello.
 b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
 c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 35.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 36.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 37.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 38.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 39.

Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible.

Artículo 40.

Transcurridas las operaciones, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento.

TITULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)

Artículo 41.

Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 42.

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios correspondientes.

Artículo 44.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 45.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados, mediante solicitud oficial existente en el Ayuntamiento.

Artículo 46. Señalización.

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A) VERTICAL.

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- La vigencia del vado en que debe constar el año en curso.

B) HORIZONTAL

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo 47.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 48.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 49.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 50.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TITULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS CAUTELARES****CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO****Artículo 51.**

1. Los policías locales o vigilantes municipales podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.
- c) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.
- d) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.
- e) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.
- f) Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
- g) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3. Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencias habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

CAPITULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA**Artículo 52.**

La policía Municipal podrá multar y ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono.
- 6) En los carriles o partes de las vías, si los hubiera, reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (paradas, disminuidos físicos, etc..)
- 7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

10) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 53.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las curvas e intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas de pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 54.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 55.

El establecimiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 3) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
- 4) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 56.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro del municipio.

Artículo 57.

La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1. Cuando transcurran más de un mes desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en quince días retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 58.

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá multar y obligar a retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 59.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 60.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba. No obstante deberá hacer frente a los gastos ocasionados por el desplazamiento de la misma.

Artículo 61.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TITULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 62.

1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2. El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3. El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y

si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

TITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 63.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 64.

Las denuncias de los Agentes de la Policía Local o de los Vigilantes Municipales, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 65.

Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar. En este caso, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 66.

En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local o Vigilante Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 67.

En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 68.

Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante la Policía Local o los Vigilantes Municipales, o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 69.

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 70.

Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local o los Vigilantes Municipales, encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 66 de la presente Ordenanza, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo, deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.

- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.

- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 71.

A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 72.

Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 73.

Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpad.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 74.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud el interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 75.

En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 76.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001 y Reglamento General de Circulación: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Serán sancionadas las infracciones que seguidamente se relacionan con las siguientes multas:

- Estacionar en lugar prohibido por cualquier tipo de señalización: 30 euros, siempre que no existan agravantes de peligrosidad reflejados en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Estacionar sobre la acera: 50 euros.
- Estacionar delante de un vado debidamente autorizado y señalizado: 50 euros.

Artículo 78.

En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el periodo de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 79.

Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Disposición Adicional.

La presente Ordenanza comenzará a regir tras su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su anulación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 9 de Diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 12.556
A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 23 de Octubre de 2008 (nº 191), el acuerdo de Modificación Provisional de Ordenanzas Fiscales y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamación, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Septiembre de 2008, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados de las distintas Ordenanzas.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.****Artículo 2º.-**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,78%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,11 %

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se ajustarán al cuadro de tarifas establecidas en el apartado primero de dicho artículo incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,53.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**Artículo 4º.- Bonificaciones**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impues-

to, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

2.- Bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo.

Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración.

Al mismo tiempo se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal, y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, y obtenga los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La solicitud de bonificación puede ser solicitada desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda o la apertura del alojamiento rural, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en los siguientes plazos: ocho meses en las obras de rehabilitación y quince meses en las obras de nueva planta, dichos plazos podrán ser ampliados por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

3.- Bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, quedando excluidas las instalaciones lucrativas, previa solicitud del sujeto pasivo, siempre y cuando se construyan en régimen de autopromoción y que la instalación efectiva no venga impuesta como una obligación al promotor en virtud de una disposición legal, reglamentaria o de otra naturaleza.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se moderará en función del coste efectivo de la instalación y de otras ayudas recibidas de forma que no pueda rebasar el 40 % del coste efectivo de la instalación; ni del 95 por ciento de la cuota del Impuesto; ni la cuantía de esta bonificación, unida al resto de ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, del 100 por cien del coste efectivo de la instalación.

El sujeto pasivo está obligado a justificar la inversión y las ayudas recibidas ante el Ayuntamiento.

4.- Bonificación del 80 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la legalización de edificaciones existentes de explotaciones ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

5.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción de edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

6.- Bonificación del 25 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica. No obstante si el proyecto de rehabilitación, acogido a cualquier programa público, tiene como objetivo principal la adecuación funcional básica de viviendas para personas con dependencia y que ésta esté reconocida oficialmente, la bonificación será del 95 %.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Documentos y Certificados en general 1,00 euros/unidad.

Expedición de Licencia Urbanística el 0,2 % de la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 4,20 euros. Están exentas las licencias de obras concedidas para la ejecución de proyectos acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica o a cualquier otro programa público que pretenda la adecuación funcional básica de viviendas de personas dependientes.

Expedición de licencia para instalación de puestos de venta ambulante 7,00 euros.

Expedición de Licencia de Ocupación 0,10 euros/m². de superficie construida de la vivienda o local.

Compulsa de documentos..... 0,20 euros.

Expedición licencias de segregación y declaraciones de innecesariedad 6,00 euros.

Autorización de Matanzas..... 3,00 euros/matanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.-

Artículo 3º.- Objeto y tarifa.-

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria, a excepción de las ocupaciones que se realicen en obras con la pertinente licencia municipal:

a) Importe fijo por ocupación: 6,00 euros.

b) A la cantidad anterior se sumará la cantidad resultante de aplicar: 0,50 euros/día de ocupación.

Corte de calle para obras con licencia estarán exentas del pago de esta Tasa, siempre y cuando se solicite con antelación en el Ayuntamiento y el corte sea expresamente autorizado. En el resto de supuesto tanto si el corte es con otra finalidad y excede de dos horas o si el corte se produce sin autorización se practicará liquidación de 12,00 euros/día en concepto de corte de calle.

Cuando por la estrechez de la vía pública se tiene que cortar una calle al instalar andamios, no se aplicará esta tarifa siempre y cuando se tengan el tiempo indispensable y se trabaje permanentemente en la obra.

B) Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., situados en terrenos de uso público:

a) Durante la Feria y Fiestas de la localidad en función de la superficie ocupada, siendo reducida la tarifa al 50% durante la Fiesta de la Cruz:

Hasta 50 m²: 75,00 euros.

De 50 a 100 m²: 125,00 euros.

De 100 a 200 m²: 250,00 euros.

Más de 200 m²: 500,00 euros.

b) Resto del año 0,50 euros./m²./día.

c) Mercadillo: Puestos fijos 5,00 euros.

Puestos eventuales 8,00 euros.

C) Apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

15,00 euros, debiendo los interesados colocar solera de hormigón de 20 centímetros.

D) Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y con finalidad lucrativa:

1. Ocupación con menos de once mesas: 2,00 euros/día de ocupación.

2. Ocupación con once mesas o más: 4,00 euros/día de ocupación.

E) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo:

a) Garajes, entrada y año: 10,00 euros.

b) Talleres de reparación de vehículos: 10,00 euros.

c) Edificios o solares particulares en casco urbano: 3,00 euros.

d) Reserva de aparcamiento, quedando autorizado el titular a estacionar los vehículos de su propiedad: 15,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.-

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Anexo a esta Ordenanza.

ANEXO.

CUADRO DE TARIFAS

Piscina municipal

Adultos días laborables 2,50 €

Adultos sabados, domingos y festivos 3,00 €

Niños de 4 a 14 años días laborables 1,50 €

Niños de 4 a 14 años sabados, domingos y fes. 2,00 €

Bonos de 15 días adultos 20,00 €

Bonos de 15 días niños 12,00 €

Bonos de 30 días adultos 40,00 €

Titulares carné joven bonos 30 díass 30,00 €

Bonos de 30 días niños 22,00 €

Bonos temporada adultos 65,00 €

Titulares de carné joven bonos temporada 50,00 €

Bonos temporada niños 38,00 €

Baño nocturno adultos 2,5 €

Baño nocturno niños 1,5 €

Descuentos por grupos organizados expresamente autorizados por el ayuntamiento 25 %

Descuentos a pensionistas y miembros de familia numerosa (deberán aportar el libro de familia en vigor) 25 %

PISTAS DE TENIS Y PISTA DE PADEL DE CEMENTO

Una hora de utilización por personas sin carne deportivo:

Adultos: 1,50 euros por persona.

Niños: 1,00 euro por persona.

Con iluminación 1,00 euro adicional.

Una hora de utilización por personas con carné deportivo o bono de piscina únicamente pagarán 1 euro/hora cuando utilicen la iluminación.

PISTAS DE PADEL DE CRISTAL

- Una hora de utilización por personas sin carné deportivo:

Adultos: 2,5 euros por persona.

Niños: 1,5 euros por persona.

Con iluminación 1,00 euro adicional.

- Una hora de utilización por personas con carné deportivo o bono de piscina:

Adultos: 1 euros por persona.

Niños: 0,5 euros por persona.

Con iluminación 1,00 euro adicional

Los titulares del carné deportivo, podrá adquirir un BONOPADEL, que le permite utilizar las pistas de pádel de cristal todas las veces que quieran durante un año, debiendo pagar únicamente 1 € de luz cuando sea utilizada, con arreglo a la siguiente Tarifa:

Adultos: 20 €/año;

Niños: 10 €/año.

PISTA DE VOLEIBOL-BALONCESTO DEL PARQUE PERIURBANO

Utilización gratuita.

PISTA FUTBOL SALA Y BANLONCESTO DEL RECINTO FERIA

Utilización gratuita.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

- Celebración de un partido por personas sin carné deportivo

Adultos: 1 euros/hora-partido/por persona.

Niños: 0,5 euros/ hora-partido/por persona.

- Con iluminación 2,00 euros adicionales.

Una hora-partido de utilización por personas con carné deportivo o bono de piscina únicamente pagarán 2 euros cuando utilicen la iluminación.

GIMNASIO

Entrada a gimnasio de personas sin carné deportivo:

- Entrada para un día: 2 euros.

- Entrada para un mes: 20,00 euros.

El carné deportivo se podrá adquirir por personas empadronadas en Añora conforme a la siguiente tarifa, y será personal e intransferible:

CARNE DEPORTIVO menores de edad y pensionistas:15 euros al año.

CARNE DEPORTIVO mayores de edad: 30 € al año.

El carné deportivo permite utilizar gratuitamente el Pabellón Cubierto, las dos pistas de tenis y la de pádel de Cemento y beneficiarse de una tarifa reducida por la utilización de las pistas de pádel de cristal.

CARNE DEPORTIVO CON GIMNASIO menores de edad y pensionistas: 20 € al año.

CARNE DEPORTIVO CON GIMNASIO mayores de edad: 40 € al año.

El carné deportivo con gimnasio permite a su titular utilizar también el Gimnasio.

Los titulares de Bonos de Piscina, tanto el de 15 días, como un mes, como temporada de baños, podrán utilizar las mismas instalaciones y beneficiarse de las mismas tarifas que los titulares del carné deportivo, durante el plazo de vigencia de su bono.

Las personas nacidas en Añora y sus descendientes, así como las personas que sean titulares de inmuebles urbanos destinados a vivienda o a negocio, se les aplicará las mismas tarifas que las personas empadronadas en este municipio.

Cuando en las Tarifas de esta Ordenanza se hace referencia a precios para niños sin especificar edad, se refiere a menores de 18 años y mayores de 10.

CARNE LUDOTECA INFANTIL:

10 € al año.

«ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL»

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Atención socioeducativa, aula de acogida y servicio de comedor con horario de 7,30 h. a 17 horas: 275,03 €.

- Atención socioeducativa, aula de acogida sin servicio de comedor con horario de 7,30 h a 15,30 horas: 173,70 €.

La matriculación en la Guardería y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio).

La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

A) PLAZAS CONCERTADAS

Atendiendo a los Ingresos brutos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y al concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulta del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	2	3	4	5	6	Más 6
Hasta 1 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Más de 1 y menos de 1,5 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	90%	90%	100%	100%	100%	100%
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	75%	75%	90%	90%	100%	100%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	50%	50%	75%	75%	90%	90%
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	25%	25%	50%	75%	75%	75%
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	0%	25%	50%	50%	75%	75%
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	0%	0%	25%	50%	50%	50%
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	0%	0%	0%	25%	50%	50%
Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del D 137/2002, de 30 de abril	0%	0%	0%	0%	25%	25%

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del treinta por ciento de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesiva estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

B) PLAZAS NO CONCERTADAS

Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos Bonificación

Hasta 1 S.M.I.	76,97 %
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	68,33 %
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	62,57 %
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	55,09 %
A partir de 4 veces el S.M.I	48,18 %

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Si el porcentaje de bonificación de una plaza concertada fuese inferior al de una plaza no concertada, atendiendo a los ingresos brutos de la unidad familiar, se le aplicará el cuadro de bonificaciones de este último tipo de plaza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la cuota única en los casos de cambio de titularidad y por la aplicación de la Cuota Mínima, ponderada acumulativamente con los coeficientes determinados por la Variable 1 y la Variable 2, en los casos de licencias de apertura:

CUOTA ÚNICA: La cuota tributaria por resolución de solicitudes de cambio de titularidad de licencias de apertura ya concedidas, es una cuota única de 30,00 euros.

CUOTA MÍNIMA: Vendrá determinada por las siguientes cantidades:

1.- Actividades calificadas como inocuas: 180,00 Euros.

2.- Establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, o aquellas otras actividades sometidas a la reglamentación contenida en la Legislación de Protección Medioambiental, o las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: 360,00 Euros.

4.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 150,00 Euros.

VARIABLE 1: Vendrá determinada por los siguientes coeficientes de ponderación en función del lugar donde radique la actividad o el establecimiento, estableciéndose las siguientes categorías: Categoría.— Vía Pública.— Coeficiente.

PRIMERA; Ctra. A-420 de Marmolejo-Belalcázar, incluido el Sector Industrial SSAPU1 de las NNSS.; 1,50.

PRIMERA; Ctra. A-3177 Pozoblanco a El Viso, incluido Polígono Industrial Palomares.; 1,50.

PRIMERA; Ctra. A-435 de Espiel a Pozoblanco; 1,50.

SEGUNDA; Polígono Industrial sito en la Calle Cajilón; 1,20

TERCERA; Resto del Término Municipal; 1,00

Exentos; Explotaciones agrícolas y ganaderas; —.

VARIABLE 2: Vendrá determinada por los siguientes coeficientes de ponderación en función de la superficie del establecimiento, estableciéndose las siguientes variables:

Superficie en metros cuadrados	Coeficiente
Hasta 100	1,00
Hasta 200	1,10
Hasta 300	1,20
Hasta 400	1,30
Hasta 500	1,40
Hasta 600	1,50
Hasta 700	1,60
Hasta 800	1,70
Hasta 900	1,80
Hasta 1.000	1,90
Hasta 1.500	2,00

A partir de 1.500 2,50, incrementándose este coeficiente en 0,5 por cada 1000 metros cuadrados más.
 Reducción Las explotaciones agrícolas y ganaderas computarán únicamente por el 25 % de su superficie.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS DE AÑORA (CÓRDOBA)

BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8: La base imponible dependerá del tipo de plaza que ocupe el residente durante su estancia en la Residencia Fernando Santos, estableciéndose las siguientes:

A. Plaza privada (no concertada) de residente válido: 661 € / mes.

B. Plaza privada (no concertada) de residente asistido: 1.100,00 € / mes.

C. Plaza privada (no concertada) de residente asistido escarado y/o encamado: 1.300,00 €/mes.

Cuando a las plazas privadas (válidas o asistidas) se les reconozca la situación de dependencia, en los grados y niveles establecidos, para la obtención de la prestación económica vinculada al servicio (u otro servicio similar), la base imponible de la plaza ocupada, a partir de ese momento, será la que cada año determine la Junta de Andalucía como precio de la plaza asistida.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 9 de Diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Madrid Olmo.

ALMEDINILLA

Núm. 12.610

A N U N C I O

Don Antonio Cano Reina, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente de Modificación de Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2.009, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre de 2.008, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

A continuación se transcribe literalmente el texto completo de las Ordenanzas, o de su modificación, en su caso.

En Almedinilla a 15 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Cano Reina.

MODIFICACION DE TASAS

1. Tasa por expedición de documentos.-

Se modifica el artículo 8.2 sobre cuota tributaria, quedando como se especifica.

Documento a Expedir	Precio Unitario
Fotocopias	
Tamaño A4	0,12 €
Tamaño A3	0,15 €
Certificados	2,10 €
Certificados catastrales	2,10 €
Comparecencia a instancia de parte	3,10 €
Placas patentes y distintivos:	20,00 €
Inspecciones de Técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte	12,50 €
Expedientes de transmisión de dominio, alteración de bienes, etc. Modelos 901N .	8,50 €
Por licencia de 1ª Ocupación, se cobrará el 0,16% sobre el presupuesto de ejecución de obra a que se refiere la 1ª Ocupación	-
Por licencia de 2ª Ocupación	31,00 €
Certificados expedidos a instancia de parte, para otros organismos	12,50 €
Las modificaciones efectuadas en el precio son mínimas, simplemente lo que se ha intentado es garantizar los costes sobre su elaboración, tramitación, aprobación y emisión.	

2. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Se modifica el artículo 4 en su punto 1, conforme a la cuota tributaria

a) 21 euros.

b) 11 euros.

3. Ordenanza reguladora para el otorgamiento de Licencia temporales para apertura de casetas privadas.

420 Euros.

Las modificaciones sufridas, simplemente se cambian como las anteriores en la subida del IPC al 4%.

4. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

Se modifica el artículo 7.2, conforme a la siguiente cuota tributaria.

PRECIO DE ENTRADAS DIAS LABORALES

Adultos: 2,60 €

Niños: 2,10 €

PRECIO DE ENTRADAS DIAS FESTIVOS

Adultos: 3,10 €

Niños: 2,60 €

BONOS POR DIAS

Adultos

15 Baños: 29,00 €

30 Baños: 50,00 €

Niños

15 Baños: 23,00 €

30 Baños: 42,00 €

Entrada nocturna

Adultos: 2,10 €

Niños: 1,60 €

BONO FAMILIAR TEMPORADA 85,00 €

5. Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Instalaciones Deportivas Municipales.

Se modifica el Artículo 7, en su punto B, Cuadro de Tarifas, tal y como queda.

Instalación: CAMPO DE FÚTBOL CON CÉSPED ARTIFICIAL

Tipo	Usuario	€ por hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	14,00
Sin luz	Grupos no asociados	16,00
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	21,00
Con luz	Grupos no asociados	26,00

6. Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerio.

Se modifica su art. 8 tal y como queda.

1. Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) TARIFAS CONCESIÓN

a) Concesión de nichos hasta 99 años

4ª Planta: 406,27 €

3ª Planta: 468,80 €

1ª y 2ª Planta: 531,30 €

b) Concesión nichos hasta 5 años: 125,00 €

c) Concesión terreno mausoleos - panteones, por metro cuadrado: ZONA A 406,27 €

ZONA B 250,00 €

d) Permiso de construcción 3,27 por ciento del presupuesto de obras

e) Mantenimiento nichos/panteones: 5,30 €

f) Exhumación: 19,00 €

g) Inhumación: 19,00 €

7. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de uso doméstico.

Se modifica el Artículo 6, sobre las Tarifas vigentes, quedando como sigue:

A.- DOMESTICA.-

TARIFA

Primer Bloque de consumo 0,312 Euros/m³

Segundo Bloque de consumo 0,540

Tercer Bloque de consumo 0,893

B.- COMERCIAL E INDUSTRIAL

TARIFA

Primer Bloque de consumo 0,312 Euros/m³

Segundo Bloque de consumo 0,468

II.- CUOTA DE ABONO O SERVICIO

Cuota de abono o servicio trimestral e irreducible, que incluye la conservación de contador, sin IVA, la cantidad de dos Euros con Cincuenta Céntimos de euro (2,50 Euros).

III.- DERECHOS DE ACOMETIDA

Para los derechos de acometida o cuota de enganche se fija la cantidad de NOVENTA Y CUATRO EUROS (94,00 Euros).

IMPUESTOS.:

8. Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Actualmente 2,5 % se sube al 2,6%

9. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 10, en su cuota tributaria, de acuerdo como se establece.:

El tipo de gravamen será el que a continuación se describe.:

- Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del 0,59 por ciento.

- Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será del 0,59 por ciento.

10. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos.

Se modifica el artículo 5, en su cuota tributaria, de acuerdo como se establece:

a) Las tarifas exigidas serán las resultantes de la aplicación del coeficiente de incremento del **1,4647**, aplicable sobre las cuotas mínimas aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además se incluye una nueva bonificación sobre las cuotas de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de su fabricación, tendrán una bonificación en la cuota del 100 por 100, previa petición de los sujetos pasivos y acreditación de tales circunstancias.

Se establecen las siguientes Ordenanzas

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE ALMEDINILLA Exposición de Motivos

I

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992);

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo:

Primero. Objeto.-

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Segundo. Interconexión del Registro Electrónico.-

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

Tercero. Ámbito de aplicación.-

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Funciones del Registro Electrónico.-

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Quinto. Dirección electrónica del Registro Electrónico.-

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.dipucordoba.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Sexto. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.-

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Séptimo. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.-

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.dipucordoba.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Octavo. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.-

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las

aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

Noveno. Sistemas de firma electrónica admitida por el Registro Electrónico.-

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones telemáticas con los usuarios del Registro Electrónico, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Décimo. Solicitud de expedición de certificados.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho

certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Undécimo. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.-

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura
2. Obtención documento de pago
3. Obtención de justificantes de pago
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias
5. Obtención de Informes de deuda

6. Obtención de informe de inscripciones tributarias
7. Solicitud de Inscripción a Cursos
8. Consulta de queja o sugerencia
9. Solicitud de justificante de empadronamiento
10. Consulta Obra Mayor
11. Consulta Obra Menor
12. Obra Menor tramitación abreviada
13. Consulta/Modifica datos personales

ANEXO II

Requisitos técnicos de los certificados

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del apartado noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISOJIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica

Como ha sido mencionado con anterioridad en este documento, es recomendable incluir la creación del registro electrónico del Ayuntamiento, dentro del conjunto de una ordenanza global que recoja los principios que han de regir la configuración y utilización de la administración electrónica de la ciudad.

A continuación, se incorpora un posible modelo de ordenanza más amplio que el anterior donde también se incardina la creación del registro electrónico, modelo que se encuentra, como no podía ser de otra forma, sujeto a cuantas modificaciones legales y organizativas fueran necesarias así como a los preceptivos informes que hayan de ser elaborados por el personal técnico del municipio.

Exposición de Motivos

I

El Ayuntamiento de Almedinilla reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Éste ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más

cómo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992;

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto e derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Almedinilla, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Ésta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Almedinilla.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Almedinilla.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Almedinilla.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

CAPÍTULO TERCERO.

Principios Generales

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Almedinilla en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8 Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativas

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

CAPÍTULO CUARTO.

Identificación de la Ciudadanía

Artículo 9. Formas de identificación.

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los do-

cumentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Artículo 12. Acceso sin identificación

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

CAPÍTULO QUINTO.

LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 14. Información administrativa

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página web:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas municipales.

c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.

d. Las figuras de planeamiento urbanístico.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

h. Los procedimientos de selección de personal.

i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y seguridad en la web municipal

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámi-

tes y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por medios electrónicos

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

CAPÍTULO SEPTIMO REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 22. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico.-

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.dipucordoba.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de

fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.dipucordoba.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la pre-

sentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica.

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura
2. Obtención documento de pago
3. Obtención de justificantes de pago
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias
5. Obtención de Informes de deuda
6. Obtención de informe de inscripciones tributarias
7. Solicitud de Inscripción a Cursos
8. Consulta de queja o sugerencia
9. Solicitud de justificante de empadronamiento
10. Consulta Obra Mayor
11. Consulta Obra Menor
12. Obra Menor tramitación abreviada
13. Consulta/Modifica datos personales

ANEXO II

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del Ayuntamiento en www.dipucordoba.es/ayuntamiento

Información, atención al ciudadano y participación

1. Servicio para la comunicación de avisos y de incidencias, presentación de reclamaciones y quejas, formulación de sugerencias, realización de preguntas y peticiones a los órganos municipales

2. Audiencia pública.

Población

3. Alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (solicitud)

4. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente.)

5. Certificado de empadronamiento firmado por el Secretario del Ayuntamiento (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

6. Volante de convivencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano)

7. Inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

8. Baja del Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

9. Duplicado del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

10. Consulta de datos de empadronamiento.(consulta para usuarios con identificación)

11. Consulta de datos personales de empadronamiento

12. Consulta de datos personales de convivencia

Hacienda

13. Autoliquidación del impuesto de plusvalía (cálculo y generación del impreso de autoliquidación rellenado)

14. Alegaciones o recursos de tributos y multas (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

15. Presentación de alegaciones o recursos de tributos y multas (solicitud)

16. Domiciliación bancaria de tributos municipales y precios públicos (tramitación finalizada electrónicamente)

17. Certificado de pago de tributos municipales (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios con identificación)

18. Duplicados de recibos en período voluntario de pago de tributos municipales (tramitación finalizada electrónicamente)

19. Devolución de ingresos indebidos (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

20. Alta en el padrón electrónico del IAE

Asuntos sociales

21. Alta de la Tarjeta Rosa para mayores de 60 años (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

22. Alta de la Tarjeta Rosa para personas con discapacidad (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

23. Inscripción como voluntarios acompañantes o monitores de apoyo de personas con discapacidad en las instalaciones deportivas municipales (tramitación finalizada electrónicamente)

Mantenimiento de la ciudad y medio ambiente

24. Recogida gratuita de muebles y utensilios domésticos en la calle (consulta)

25. Denuncia por exceso de ruido (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

26. Solicitud de inspección de instalaciones combustibles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

Vía pública

27. Permiso para realizar actividades culturales, lúdicas o deportivas. (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

28. Permiso para el montaje de estructuras publicitarias (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)

29. Solicitud de permiso para la instalación de banderines y pancartas en la vía pública (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

ORDENANZA NÚMERO 15

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios integrados en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas solicitantes, beneficiadas o afectadas, o en su caso, aquellas que se hubieren comprometido al pago de la tasa ante la Administración Municipal.

2.- En su caso, se considerarán afectados por las prestaciones del servicio los miembros del núcleo de convivencia familiar del titular beneficiario, estén unidos o no por lazos de parentesco, cuando residan en el mismo domicilio.

Artículo 4.- Responsables.

1. La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 d de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica de3mostrada, en aplicación de la tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

Capacidad Económica Personal	% Aportación
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

1. Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2. Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación municipal, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3. Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal.-

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta, a los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas pro cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con

deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a los efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.-

1. Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.-

El Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, aplicando la normativa vigente y utilizando los servicios sociales de este Ayuntamiento, serán los encargados del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.-

1. El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio.

2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almedinilla a 15 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Cano Reina.

MONTALBÁN

Núm. 12.619

D. Jose Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el Art. 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente:

DECRETO

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por periodo vacacional desde el 16 al 18 de diciembre de 2008 (ambos inclusive con ausencia del termino municipal), y desde el 22 de diciembre de 2008 al 5 de Enero de 2009 (ambos inclusive sin ausencia del termino municipal delego las mismas en D^a. INMACULADA SOLER RIO primer teniente de Alcalde, Concejala de Deportes y Asuntos Generales.

Segundo: Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero.- Dar la Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el art. 46. del R.O.F.

Montalbán, a 15 de Diciembre de 2008.— El Alcalde, José Cañero Morales. Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 12.708

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.008, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

IMPUESTOS:

* Se modifica la redacción del artículo 5º.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

Artículo 5º.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el coeficiente 1,7153.

TASAS:

- Modificar el artículo 6º.1 de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas

Calle 1ª	17,68 €
Calle 2ª	15,26 €
Calle 3ª	15,26 €

b) Locales de negocio, Clínicas y Hospitales

b.1.- En general, locales de 1 a 20 metros cuadrados	30,84 €
b.2.- En general, locales de 20,01 50 metros cuadrados	35,92 €
b.3.- En general, locales de 50,01 a 120 metros cuadrados	41,06 €
b.4.- En general, locales de 120,01 a 400 metros cuadrados	51,29€
b.5.- Supermercados hasta 400 metros cuadrados	62,59 €
b.6.- Supermercados de 400,01 a 600 metros cuadrados	78,97 €
b.7.- Restaurantes	66,50 €
b.8.- Clínicas	123,60 €
b.9.- Hospitales	177,16 €

c) Locales industriales y grandes superficies

c.1.- Industrias hasta 600 m/2:	64,72 €
c.2.- Locales de 400,01 a 600 m/2:	64,72 €
c.3.- Industrias y locales de 600,01 m/2 adel.	86,43 €
c.4.- Grandes Superficies comerciales (600,01 m ² en adelante)	123,60 €

d) Despachos y locales profesionales: Igual tarifa que la correspondiente a las viviendas sitas en la misma calle.

- Modificar el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructurará en los siguientes epígrafes:

a) Certificaciones e informes, por folio:	1,05 €
b) Solicitudes:	0,65 €

c) Planos y doc. urbanísticos:

c.1.- en general	22,45 €
c.2.- cédulas urbanísticas	44,95 €
c.3.- copias de planos de cartografía:	
1. Por copias de planos en formato A1:	
1.1. En papel	4,10 €
1.2. En papel vegetal	6,40 €

2. Por copias de planos en formato AO:

2.1. En papel	5,60 €
2.2. En papel vegetal	11,15 €

d) Bastanteo de poderes:

	13,90 €
--	---------

e) Compulsas de documentos, por folio:

	1,00 €
--	--------

f) Visados:

	0,65 €
--	--------

g) Licencia identificación para venta ambulante:

	16,40 €
--	---------

h) Lic. identific. hort. for. y entrad. no prod.:

	16,40 €
--	---------

j) Fotocopias de doc. y boletines,

En folio A4	0,1112 €
En folio A3	0,1668 €

k) Autorización utilización escudo heráldico por una vez

	7,95 €
--	--------

l) Por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, para cobertura definitiva de plazas vacan-

tes, se satisfará, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas, las cantidades siguientes:

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo 40,00 €
 Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación B o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo 35,00 €
 Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo 30,00 €
 Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación D o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo 25,00 €
 Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo 20,00 €

m) Por las actas y/o certificados necesarios que se deban expedir con motivo de la celebración de matrimonios civiles. Se incluye todo el trámite necesario 25,00 €

- Modificar el artículo 7º de la **Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Cuotas especiales.

Son cuotas especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del artículo 6º, las siguientes:

1.-Entidades financieras:	8.469,00 €
2.-Compañías de Seguros:	3.976,20 €
3.-Sucursales y agencias que no tengan central en P-G.	3.976,20 €
4.- Instituciones de financiación no bancarias	4.812,65 €
5.- Expositores de artículos al público:	42,15 €
6.- Exposición de vistas estereoscópicas.	25,20 €
7.-Teatros, frontones, circos..	231,05 €
8.-Teatros, frontones, circos..al aire libre, licencia anual	231,05 €
9.-Plazas de toros y similares:	100,25 €

10.-Salones de baile y discotecas:

Cubiertas	4.184,75 €
Al aire libre, licencia anual	627,55 €
11.- Bailes en solares o jardines.....	627,55 €
12.- Bailes en cafés, solares...entrada con consu.mín.	627,55 €

13.- Clínicas de estética:	837,10 €
14.- Otras pistas deportivas permanentes:	837,10 €
15.- Igual que 14, pero con circunst.lic.anual	418,50 €
16.- Venta de billetes de coches de línea,.....	42,15 €
17.- Despacho de billetes espectáculos	42,15 €
18.- Almacenes de fruta..licencia anual	209,60 €
19.- a) Pub	1.314,30 €

b) Bares, tabernas y similares

Categoría especial	1.314,30 €
De 1ª categoría	878,75 €
De 2ª categoría	654,40 €
De 3ª categoría	439,70 €
De 4ª categoría	335,10 €

c) Los bares al aire libre pagarán la cuota a que se refiere el apartado b) anterior, según su categoría, por licencia anual.

20. Cuando la actividad ejercida en el establecimiento sometido a licencia se encuentre no sujeta o exenta del I.A.E. se abonará la cuota de 125,85 euros.

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

I. PROGRAMAS DEPORTIVOS

a) Escuelas deportivas (Octubre-Junio) €/trimestre 4,15 €
 Escuela Natación (Julio-Agosto) 9,95 €

b) Actividades

Aerobic: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	25,10 €
Aerobic: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	27,60 €
STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones sema.	27,60 €
Yoga y relajación (desde 16 años) 2 ses. Seman.	27,60 €
Kung-fu: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales	32,15 €
Kung-fu: Adultos (desde 16 años) 2 ses.seman.	37,05 €
Judo: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales	25,05 €
Judo: Adultos (desde 16 años) 2 ses.semanales	27,60 €
Takewondo: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,40 €

Takewondo: Adultos de 16 años 2 ses.sema.	27,60 €
Karate: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,05 €
Karate: Adultos (desde 16 años) 2 ses.sema.	27,60 €
Gimnasia rítmica: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.	37,05 €
Gimnasia Artística I (hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,05 €
Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años)	
3 sesiones semanales	19,70 €
Tai Chi Chuan (desde 16 años) 2 ses.sema.	25,80 €
Baile de salón, 2 sesiones semanales	27,60 €
Gimnasia Mayores (55 o más años),	
3 sesiones semanales	9,95 €

Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:

Infantil (hasta 15 años)	25,05 €
Adultos (desde 15 años)	27,60 €
Mayores (55 o más años)	14,00 €
Grupos disminuidos	13,55 €

c) Cursos deportivos

1.- Natación.

A. PISCINAS AL AIRE LIBRE	€/curso
Prenatación (3 y 4 años) Curso 2 semanas	33,40 €
Iniciación (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,50 €
Perfeccionamiento (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,50 €
Iniciación adultos (12 años en adelante) Curso 2 semanas	21,65 €
Perfeccionamiento adultos	
(12 años en adelante) Curso 2 semanas	21,65 €
Grupo Especial	
(Dirigido a personas por recomendación médica)	12,35 €

€/Julio y Agosto

Natación de mantenimiento	
(16 años en adelante, 3 días por semana)	19,70 €
(16 años en adelante, 5 días por semana)	29,15 €

€/mes

Natación Libre	
(16 años en adelante, 3 días por semana)	5,10 €
(16 años en adelante, 5 días por semana)	8,40 €

B. PISCINA CUBIERTA

GRUPOS	Sesiones/semana	€/mes
Cursos Adultos (16 a 64 años)	3	28,35
Cursos Adultos (16 a 64 años)	2	23,60
Cursos Mayores (65 ó más años) y jubilados	3	15,50
Cursos Mayores (65 ó más años) y jubilados	2	12,85
Curso Infantil (+ 5 años)	3	25,75
Curso Infantil (+ 5 años)	2	21,45
Mantenimiento acuático	3	28,35
Mantenimiento acuático	2	23,60
Bebés (3 a 4 años)	3	25,75
Bebés (3 a 4 años)	2	21,45
Natación libre mayores 16años (mensual)	3	28,35
Natación libre mayores 16años (mensual)	2	20,65
Natación libre mayores 16años (mensual)	5	38,60

2.- Tenis

Infantil (Hasta 15 años) 2 sesiones semana	23,50 €
Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones semana	27,60 €

3.- Seminario permanente de formación €/curso
 Curso de 30 h. Lectivas 32,95 €

4.- Curso de formación
 Curso de 4 a 8 h. Lectivas 12,35 €

d) Campeonatos locales
 1- Juegos deportivos escolares (hasta 10 equipos) 48,50 €
 Juegos deportivos escolares (más 10 equipos) 80,65 €

2- Campeonato Futbol-Sala Aficionados, verano e inv. (desde 16 años) €/ficha
 Ficha por jugador/Por temporada (verano e invierno) 7,35 €
€/competic.

Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno) 41,15 €
3- Campeonato Futbol-Sala Verano (hasta 15 años) €/ficha
 Ficha por jugador 1,70 €

4- Baloncesto 3x3
 Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,70 €
 Ficha por jugador (desde 16 años) 4,25 €

5- Voley Playa
 Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,70 €
 Ficha por jugador (desde 16 años) 4,25 €

6- Campeonato de tenis

Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,70 €
Ficha por jugador (desde 16 años) 4,25 €

7- Cualquier otro campeonato, de más de dos semanas

Ficha por jugador (desde 16 años) 7,35 €

8- Cualquier otro campeonato, de menos de 2 semanas

Ficha por jugador (desde 16 años) 4,25 €

e) Pruebas o manifestaciones populares**1º Media maratón**

Inscripción 8,40 €

Inscripción (socios Corriculari) 4,20 €

2º Día de la bicicleta

Inscripción 1,70 €

3º Duetlon:

Inscripción 5,80 €

Inscripción (socios Corriculari) 2,90 €

4º Concentración Aeróbic 4,25 €

f) Competiciones extraordinarias □/encuentro**1º Nivel Internacional**

Hasta 15 años 2,70 €

Desde 16 años 5,40 €

2º Nivel Nacional

Hasta 15 años 2,20 €

Desde 16 años 4,40 €

g) Programa de fisioterapia

1º Personas inscritas en Actividades Deportivas Municipales o pertenecientes a Asociaciones o Clubes Deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.

€/sesión

1 sesión 8,40 €

A partir de 5 sesiones 6,70 €

II- INSTALACIONES**1- Complejo Polideportivo «Francisco Manzano»****1.1.- Pabellón cubierto**

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 18,15 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 26,05 €

Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc. 164,35 €

1.2.- Anexo pabellón

*- Sauna:

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/persona

Sauna: 50' sesión (Mínimo 4 personas) 4,25 €

Sauna: 50' sesión (Abono 10 sesiones) 29,15 €

*- Sala musculación

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/mes

Lunes a viernes y en horario estipulado 29,15 €

1.3.- Pista de tenis

€/hora

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 3,50 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 6,70 €

1.4.- Pistas polideportivas (descubiertas)

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 5,10 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 9,15 €

1.5.- Campo de fútbol de tierra

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 6,70 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 16,70 €

1.6.- Campo de césped artificial (Campo de Hockey)

Hora sin utilización de alumbrado 80,45 €

Hora con utilización de alumbrado 93,30 €

2.- Complejo campo de fútbol «Jesús Nazareno»**2.1.- Campo de fútbol de tierra**

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 8,40 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 19,70 €

3. Campo de fútbol Casilla del Chabea

€/hora

3.1 Campo de fútbol césped artificial sin alumbrado 80,45 €

3.1 Campo de fútbol césped artificial con alumbrado 93,30 €

III- PISCINAS AL AIRE LIBRE-**A)- Entradas**

1º) Días festivos

Polideportivo, adulto 11 años en adelante 3,50 €

Polideportivo, niños de 4 a 10 años 2,15 €

Jesús Nazareno, adulto 11 años en adelante 3,10 €

Jesús Nazareno, niños de 4 a 10 años 1,80 €

2º) Días laborables

Polideportivo, adulto 11 años en adelante 3,09 €

Polideportivo, niños de 4 a 10 años 1,68 €

Jesús Nazareno, adulto 11 años en adelante 2,78 €

Jesús Nazareno, niños de 4 a 10 años 1,47 €

B) Abonos

Abonos de 30 baños (adultos 11 años en adelante) 60,75 €

Abonos de 30 baños (niños de 4 a 10 años) 24,45 €

Abonos de 15 baños (adultos 11 años en adelante) 32,05 €

Abonos de 15 baños (niños de 4 a 10 años) 15,50 €

Abonos de 10 baños (adultos 11 años en adelante) 21,95 €

Abonos de 10 baños (niños de 4 a 10 años) 13,20 €

Abonos de 5 baños (adultos 11 años en adelante) 11,95 €

Abonos de 5 baños (niños de 4 a 10 años) 6,65 €

IV. PISCINA CUBIERTA

Alquiler de calle¹ €/hora

Grupo Deportivo 10,75 €

Rehabilitación S.A.S. y Discapacitados 10,75 €

Alquiler medio vaso enseñanza 10,75 €

¹ Se equipara el concepto calle y el concepto ½ vaso de enseñanza

€/sesión €/bono

Natación libre. Entrada 2,70 €

Bono 10 baños Natación libre. Adultos 24,65 €

Bono 10 baños Natación libre. Menores 16,10 €

Bono 10 baños Natación libre. Mayores 12,85 €

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de retirada de vehículos de la vía pública, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Carga, remolque y traslado de vehículos

a.1.- De menos de cuatro ruedas: 43,00 €

a.2.- De cuatro ruedas y tara < 3.000 kg: 85,60 €

a.3.- « « « y tara >3.000 kg 128,40 €

a.4.- Servicio solo de enganche: 43,00 €

b) Ingreso y permanencia en el depósito (Día/Mes): €/día

b.1.- Turismo de 12 a 16 CV: 5,00 €

b.2.- Turismo de 8 a 12 CV. 3,90 €

b.3.- Turismo de menos de 8 CV. 3,40 €

b.4.- Motos: 1,70 €

b.5.- Ciclomotores: 1,25 €

b.6.- Bicicletas: 0,95 €

b.7.- Camiones, camionetas, ... : 12,10 €

€/mes

b.1.- Turismo de 12 a 16 CV: 51,25 €

b.2.- Turismo de 8 a 12 CV. 39,95 €

b.3.- Turismo de menos de 8 CV. 34,20 €

b.4.- Motos: 17,15 €

b.5.- Ciclomotores: 11,45 €

b.6.- Bicicletas: 8,60 €

b.7.- Camiones, camionetas, ... : 176,25 €

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de los Mercados de Abastos, Mercado de Retales y Lonja, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- En mercado Emilio Reina

a) Por la ocupación de puestos, al mes 65,20 €

2.- En Paseo Romeral

a) Por la ocupación de puestos, al mes 102,00 €

b) Mesas y tablas por metro cuadrado ocupado al mes 6,30 €

c) Por cámara-puesto destinado a almacén, al mes 39,10 €

3.- En mercado de retales

a) Por metro lineal ocupado, al mes 4,60 €

4.- Lonja:

a) Entradores productores agrícolas hortelano, por puesto, al día 1,30 €

b) Entradores no productores agrícolas por puesto, al día 3,60 €
 - Modificar el artículo 6º de la **ORDENANZA FISCAL N° 10 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS O TERRENOS, RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE».**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Entrada vehículos en inmuebles, locales, edificios o cocheras particulares abonarán por plaza y año 19,15 €
 b) Entrada de vehículos a talleres de reparación o mantenimiento, venta o exposición abonarán al año 48,15 €
 c) Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías:

* Hasta 500 m2 de superficie se abonará anualmente 80,80 €

* De más de 500 m2 de superficie se abonará anualmente 114,20 €

d) Reservas permanentes para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción de calzada al año 39,60 €

e) Reservas temporales para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción y año 5,85 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal n°11, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, que quedaría redactado de la siguiente forma:**

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

2009

A) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día, en calle Susana Benítez, Avda. Manuel Reina, Paseo del Romeral y Plaza de España. 0,157 €

B) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día, en el resto de las vías públicas 0,126 €

- Se modifica el apartado 1 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal n°12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) **Básculas, aparatos para venta....m² o fr.al año** 2,75 €

b) **Interrupciones o cortes**

Corte comprendido entre 8:00 y 14:00 horas

Vías primarias 35,75 €

Vías del viario medio 19,80 €

Vías locales 15,95 €

Corte comprendido entre 14:00 y 20:00 horas

Vías primarias 35,75 €

Vías del viario medio 19,80 €

Vías locales 15,95 €

Corte comprendido entre 20:00 y 8:00 horas

Vías primarias 35,75 €

Vías del viario medio 19,80 €

Vías locales 15,95 €

c) **Por cada cajero automático de entidades financieras cuando el servicio sea ofertado en la vía pública, y las operaciones deben de efectuarse dada la misma, al año** 689,30 €

- Modificar el apartado 1 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal n° 13, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Calle de 1ª cat. Por m² y año 29,10 €

b) Calle de 2ª cat. Por m² y año 26,20 €

c) Calle de 3ª cat. Y no clasif. Por m² y año 23,20 €

d) Paseo del Romeral. Por m² y año. 107,25 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal n° 17,**

reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Las nuevas tarifas serán las que se indican a continuación:

1. LICENCIA DE OBRA Y CONSTRUCCION

1.1. Obras de nueva planta

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 € 152,65 €

1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 € 224,15 €

1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 € 447,25 €

1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 € 894,15 €

1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 € 1.490,00 € más 133,15 € por cada 25.245,51 € de coste adicional

1.2. Derribos 224,15 €

1.3. Otras obras y construcciones, distintas de las anteriores 152,65 €

2. Otras licencias

2.1. Licencia para obras menores

2.1.1. Cuando coste real y efectivo no exceda de 1.502,53 € 8,10 €

2.1.2. Cuando coste real y efectivo > 1.502,53 € y < 3.005,06 € 11,95 €

2.1.3. Cuando coste real y efectivo > 3.005,06 € y < 4.507,59 € 15,95 €

2.1.4. Cuando coste real y efectivo > 4.507,59 € y < 6.010,12 € 20,75 €

2.1.5. Cuando coste real y efectivo > 6.010,12 € y < 9.015,18 € 29,70 €

2.1.6. Cuando coste real y efectivo > 9.015,18 € y < 12.020,24 € 41,60 €

2.1.7. Cuando coste real y efectivo > 12.020,24 € 53,45 € más 7,10 € por cada 3.005,06 € de coste adicional

2.2. Otras licencias cuyo otorgamiento no requiere presentación de proyecto 91,55 €

II) LICENCIAS DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS

Parcelaciones Urbanísticas por metro cuadrado 0,01 €

III) LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DE USO 76,45 €

IV) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

1.- Edificios destinados a viviendas, por vivienda 29,60 €

2.- Edificios destinados a viviendas y locales

Por cada vivienda 29,60 €

Por m² de local 0,28 €

3.- Edificios destinados a locales comerciales, industriales u otros usos distintos a vivienda, así como cualquier otro caso distinto de los anteriores que requiera otorgamiento de licencia de primera ocupación, por m² 0,27 €

V. LEGALIZACIONES

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 € 205,85 €

1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 € 301,95 €

1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 € 603,60 €

1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 € 1.206,80 €

1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 € 2.011,30 € Por cada 25.242,51 € de coste de ejecución adicional 201,40 €

1.2. Derribos 335,55 €

1.3. Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento no es precisa la presentación de proyecto 149,60 €

VI.- INSTALACIÓN DE GRÚA Y TORRE

Por instalación 91,55 €

- Modificar la **ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de transporte público**, en su artículo 6 quedando como sigue:

«La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Plaza grande fija, mensualidad 58,96 €

Plaza pequeña fija, mensualidad 58,96 €

Fin de semana 34,38 €

Coste hora 1,03 €

Más de un fin de semana por cada mes solicitado previamente 55,01 €

- Modificar el título de la Ordenanza Fiscal número 19 que pasa a denominarse **ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A TAL FIN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, TIERRAS DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILABLES A RCD's**, y modificar los artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza Fiscal nº 19, cuya nueva redacción será la que figura a continuación:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierras de excavación y residuos industriales asimilables a RCD's.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierras de excavación y residuos industriales asimilables a RCD's.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

Tipología de residuos	Abreviatura	€/tn
Hormigón limpio no armado	HL	3,50
RCD's valorizables limpios	VL	6,19
RCD's valorizables ligeramente sucios	VM	8,00
RCD's valorizables sucios	VS	12,58
RCD's no valorizables	NV	25,16
Tierra vegetal limpia	TL	3,50
Tierra no vegetal limpia	TS	6,19
RCD's en volúmenes inferiores a 0,400 Tn		0,00

La cantidad de material vertido se determinará mediante el pesaje del vehículo en la báscula de la instalación. En caso de no disponibilidad de ésta por avería o cualquier otra anomalía, se procederá a estimar la carga de cada porte teniendo en cuenta al menos diez pesadas realizadas previa o posteriormente, en fracciones de 25%. Sin un vehículo de nuevo acceso no fuese pesado antes de la emisión de la correspondiente liquidación del mes en curso, se calculará el peso de cada porte en fracciones del 25% de la carga máxima establecida en la ficha técnica del vehículo.

Definiciones:

- Por residuos de la construcción y demolición (RCD's) se entiende aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones, reformas o excavaciones que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

- Por hormigón limpio no armado (HL) se entiende aquel material inerte procedente de la mezcla de cemento y áridos que no incorpore armaduras metálicas ni restos de residuos.

- Por RCD's valorizables limpios se entiende aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que no contengan ningún elemento que requiera la limpieza previa a su valorización. Se entiende por valorización su transformación a zahorras.

- Por RCD's valorizables ligeramente sucios aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que contengan elementos que requieran la limpieza previa a su valorización, tipo yeso, plástico, papel-cartón, vidrio, madera, metal, etc. El volumen de dichos elementos de rechazo será tal que puedan ser retirados manualmente sin uso de maquinaria volteadora ni necesidad de remover el material. Se incluye el hormigón armado.

- Por RCD's valorizables sucios aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que contengan elementos que requieran la limpieza previa a su valorización, tipo yeso, plástico, papel-cartón, vidrio, madera, metal, etc. El volumen de dichos elementos de rechazo será tal

que requerirá el volteo de la carga una vez depositada mediante maquinaria para realizar su limpieza.

- Por RCD's no valorizables aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas que por su alto contenido en elementos de rechazo no puedan valorizarse a zahorras. Se incluye aquellos residuos industriales asimilables de RCD's que pudiendo ser admitidos no puedan asimismo transformarse en zahorras. El destino de los mismos será la eliminación directa.

- Por tierra vegetal limpia (TL) se entiende aquel suelo natural mezcla de materia inorgánica y orgánica, sin presencia de residuos, susceptible de utilizar en aprovechamiento agro-forestal.

- Por tierra no vegetal limpia (TS) se entiende aquel suelo natural constituido solo por materia inorgánica, sin presencia de residuos. Se incluye las tierras procedentes de desbroce superficial por excavación que contengan restos vegetales (forrajes).

Los depósitos susceptibles de ser recepcionados que, por circunstancias excepcionales y justificadas, caso de imposición en el otorgamiento de la correspondiente Licencia Municipal, se realicen fuera del horario establecido para la instalación supondrán un incremento del 25% en la tasa.

Sólo se admitirán RCDs y tierras procedentes del término municipal de Puente Genil. Para comprobar tal requisito, y en caso de necesidad, se solicitará al sujeto pasivo la presentación previa a la prestación del servicio de documento justificante de la procedencia del material (licencia de obras, licencia de derribo, licencia de obra menor, licencia de movimiento de tierras, etc.).

- Modificar el artículo 6º.a) de la **Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de anuncios publicitarios ocupando terrenos de dominio público local**, quedando redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la cuota contenida en el apartado siguiente:

La cuota de la tasa es la siguiente:

a) Ocupación de terrenos de dominio público local, por instalación de anuncios publicitarios

Por m2 o fracción y año 124,00 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la escuela de municipal de música**, quedando redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

	€/mes
1.- Música y movimiento:	19,15 €
2.- Práctica instrumental:	19,15 €
3.- Formación musical:	19,15 €
4.- Actividades de conjunto instrumental:	7,80 €
5.- Actividades de conjunto coral:	7,80 €

- Modificar el Anexo I de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales**, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

TARIFA DE LA TASA POR DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

CUOTA FIJA

a) Cuota fija por trimestre para los apartados c) y d) 3,78 €

CUOTA VARIABLE

€/m3

b) Depuración aguas residuales, Polígono Industrial San Pancraccio, M3 agua depurada 0,373

c) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso industrial, Mº agua depurada 0,373

d) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso doméstico, Mº agua depurada 0,309

- Modificar el apartado 3 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación (I.V.A. no incluido):

3.- TARIFAS

ABASTECIMIENTO 2009 (excluido I.V.A.):

€

Cuota fija o de servicio:

a) Uso doméstico. Usuario/mes 1,97 €

b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes 4,07 €

Cuota variable o de consumo:**a) Para usos domésticos:**

Bloque primero de 0 a 15 m3/trim.	0,3532 €
Bloque segundo de 16 a 30 m3/trim.	0,4750 €
Bloque tercero de 31 a 50 m3/trim.	0,6454 €
Bloque cuarto más de 50 m3/trim.	0,8769 €

b) Para usos comerciales

Bloque primero de 0 30 m3/trim.	0,3775 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,5846 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	0,8647 €

c) Para usos industriales:

Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,3775 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,5846 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	0,8647 €

Derechos de acometida

$$C=A*d+B*q$$

Para el término A se determina el valor de... 19,13 €

Para el término B se determina el valor de... 55,31 €

Cuota de contratación

$$C_c=600*d-4500*(2-P/t)$$

Fianzas

Para suministros de usos domésticos	45,00 €
Para suministros de usos comerciales e industriales	100,00 €
Para suministros temporales para obras de construcción de edificios de nueva planta y otras obras	155,66 €

- Modificar el artículo 5º de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación:

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija será la que se indica a continuación, dependiendo del calibre contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable:

Cuota fija para usos doméstico, comercial e industrial:

Calibre	Euros/trimestre
Hasta 15 mm.	2,66 €
20 mm.	5,12 €
25 mm.	7,56 €
30 mm.	11,34 €
40 mm.	15,13 €
Mayor de 50 mm.	18,90 €

La cuota variable a aplicar será la que se indica a continuación, que dependerá del tipo de uso contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuota variable *

	Euros/m³
a) Uso doméstico	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,1340
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,2314
b) Uso industrial y comercial	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,4385
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,5846

* La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable en el mismo periodo, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Para comunidades de vecinos (bloques de pisos o cualquier otro tipo de agrupaciones de viviendas, donde, existiendo varios sujetos pasivos exista un solo contador) que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La tarifa a aplicar por cada vehículo, incluido IVA en su caso, será la siguiente, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

Tiempo de estacionamiento	Importe en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,20
Desde 0:10:01 hasta 0:14:00	0,25
Desde 0:14:01 hasta 0:18:00	0,30

Desde 0:18:01 hasta 0:22:00	0,35
Desde 0:22:01 hasta 0:27:00	0,40
Desde 0:27:01 hasta 0:32:00	0,45
Desde 0:32:01 hasta 0:36:00	0,50
Desde 0:36:01 hasta 0:40:00	0,55
Desde 0:40:01 hasta 0:45:00	0,60
Desde 0:45:01 hasta 0:50:00	0,65
Desde 0:50:01 hasta 0:55:00	0,70
Desde 0:55:01 hasta 0:59:00	0,75
Desde 0:59:01 hasta 1:04:00	0,80
Desde 1:04:01 hasta 1:08:00	0,85
Desde 1:08:01 hasta 1:12:00	0,90
Desde 1:12:01 hasta 1:16:00	0,95
Desde 1:16:01 hasta 1:20:00	1,00
Desde 1:20:01 hasta 1:24:00	1,05
Desde 1:24:01 hasta 1:28:00	1,10
Desde 1:28:01 hasta 1:32:00	1,15
Desde 1:32:01 hasta 1:36:00	1,20
Desde 1:36:01 hasta 1:40:00	1,25
Desde 1:40:01 hasta 1:44:00	1,30
Desde 1:44:01 hasta 1:48:00	1,35
Desde 1:48:01 hasta 1:52:00	1,40
Desde 1:52:01 hasta 1:56:00	1,45
Desde 1:56:01 hasta 2:00:00	1,50

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES

Tiempo de estacionamiento	Importe en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,10
Desde 0:10:01 hasta 0:18:00	0,15
Desde 0:18:01 hasta 0:27:00	0,20
Desde 0:27:01 hasta 0:36:00	0,25
Desde 0:36:01 hasta 0:45:00	0,30
Desde 0:45:01 hasta 0:55:00	0,35
Desde 0:55:01 hasta 1:03:00	0,40
Desde 1:03:01 hasta 1:11:00	0,45
Desde 1:11:01 hasta 1:19:00	0,50
Desde 1:19:01 hasta 1:27:00	0,55
Desde 1:27:01 hasta 1:35:00	0,60
Desde 1:35:01 hasta 1:43:00	0,65
Desde 1:43:01 hasta 1:51:00	0,70
Desde 1:51:01 hasta 2:00:00	0,75

Estas tarifas podrán ser abonadas fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, por fracciones de 0,05 euros y con un mínimo de 0,20 euros.

Los residentes abonarán, además, 4,31 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo de dicha condición, el cual tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

PRECIOS PÚBLICOS:

- Modificar el artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del precio público por **conexión a Internet**, quedando redactado de la siguiente forma:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes, I.V.A. incluido: 1,90 €/hora

- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la percepción del **servicio de ayuda a domicilio** como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, quedando redactado de la siguiente forma:

1. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar, en función de la capacidad económica personal (calculada tal y como establece el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) el baremo de aportación establecido en el Anexo III de la citada Orden, que se reproduce a continuación:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% DE APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM d» 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM d» 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM d» 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM d» 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM d» 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM d» 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM d» 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM d» 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM d» 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

2. Para fijar el precio hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se entenderá como precio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en función de lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y que mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2007, en estos momentos ha quedado fijado en 13 € la hora. Se Considera que en este precio se incluye el coste del pago de los servicios a la empresa concesionaria así como los gastos derivados de la gestión municipal del mismo. Se unifica el precio hora para los beneficiarios del Servicio a través de las dos vías de acceso que recoge la Orden de quince de noviembre en el artículo ocho, evitando la diferenciación entre usuarios de un mismo servicio municipal y posibles agravios comparativos.

2º Modificar las tarifas por prestación del servicio de cementerio.

Servicios: Concepto. Importe en euros, incluido I.V.A.

A) Cesiones.

01. Cesión de nichos a perpetuidad	788,35 euros.
02. Cesión de columbarios a perpetuidad	315,53 euros.
03. Cesión de columbarios por cinco años	82,62 euros.
04. Cesión de bóveda de 4 espacios	13.804,44 euros.
05. Cesión de nichos por diez años	405,12 euros.
06. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (prenecesidad)	1.576,68 euros.
07. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (prenecesidad)	631,04 euros.

Nota 1: Queda suprimida la cesión de nichos por cinco años.

Nota 2: La cesión de panteón de 8 espacios y de 4 espacios no experimentará incremento en su precio, continuando vigente el precio establecido para el 2008.

B) Inhumaciones, reducciones, exhumaciones y traslados.

01. Primera, segunda y tercera inhumación	185,82 euros.
02. Inhumaciones en panteones familiares	330,41 euros.
03. Exhumaciones y traslados	161,11 euros.
04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares	330,40 euros.
05. Reducción de restos cadavéricos	111,17 euros.
06. Exhumación y traslado de restos cadavéricos en proceso de descomposición y de los que han transcurrido 5 años de su inhumación	281,93 euros.
07. Apertura de nicho/columbario/panteón	88,94 euros.

Nota al apartado 1: El precio por primera inhumación en nicho se abonará cuando se realice en nicho cedido con anterioridad y que no haya revertido al Ayuntamiento.

C) Lápidas y ornamentos.

01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio	36,68 euros.
02. Colocación de ornamentos	22,24 euros.
03. Colocación de lápida en nicho ubicado en panteón por personal del Servicio	100,05 euros.
04. Permiso para colocación de lápida por particular	16,68 euros.
05. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento	66,71 euros.
06. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato. Por cada 24 horas o fracción	13,34 euros.

D) Expedición de documentos.

01. Expedición de cesiones	11,12 euros.
02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido	6,67 euros.
03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular	6,67 euros.
04. Por cambio de titularidad en cesiones	55,60 euros.

E) Obras.

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio.	
Operario/hora	44,47 euros.
02. Permiso para realización de obras por el titular	16,68 euros.

F) Uso de otros servicios.

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica. Por cada 24 horas o fracción	44,47 euros.
---	--------------

G) Otras autorizaciones.

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice

33,35 euros.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 9.798, de 21 de octubre de 2008, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 2 de octubre de 2008 y en el Diario Córdoba del día 16 de octubre de 2008. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las modificaciones referidas a las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos.

Puente Genil a 15 de diciembre de 2008.— El Alcalde Accidental, Fdo.: José Alberto Gómez Velasco.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 12.350

Anuncio de Adjudicación Definitiva de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicios
- Descripción del objeto: Servicio de Desinfección, Desinfectación y Desratización del Casco Urbano y Servicios Municipales de Baena y Albedín.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.237,36 euros anuales.

5. Adjudicación.

- Fecha: 1 de diciembre de 2008
 - Contratista: Aplytec Medioambiente SL
 - Nacionalidad: Española
 - Importe de adjudicación: 9.888,00 euros anuales.
- Baena, 2 de diciembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 12.521

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de los corrientes, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Pavimentación de Viales de las Calles San Antonio y Soledad de la aldea de Argallón, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 178/2008

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Pavimentación de Viales de las Calles San Antonio y Soledad de la aldea de Argallón.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado

4. Precio del Contrato.

Precio: 59.405,94 Euros, y 9.504,95 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2008
b) Contratista: D. MANUEL LOPEZ GALA
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 59.405,94 Euros y 9.504,95 Euros de IVA

Fuente Obejuna 21 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS**POZOBLANCO**

Núm. 12.002

D^a Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 247/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Rosa María González Hervás sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Descripción: Urbana, Casa Calle Llana, número 90 de Santa Eufemia, cuyos datos registrales son:

Nº Finca: 1.700

Folio: 84

Tomo: 323

Libro: 19

Referencia Catastral 4537045UH3743N0001D

Valoradas en la escritura base de este procedimiento a efectos de subasta en 78.160,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Doctor Antonio Cabrera 40 el día 23 de enero de 2009 a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 148600005024707 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la información que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Pozoblanco, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Amelia Vizcarro Cerezo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 11.023

D. Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1586/2008 a instancia de Andrés Blanco Dueñas y José Blanco Dueñas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: Casa sita en Villaharta, C/ Calvario, nº 1, de una extensión superficial aproximada de unos cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de dos habitaciones, cocina y patio. Linda por la derecha de su entrada, Francisco Romero Sánchez; izquierda, calle general Cascajo, con la que hace esquina; y fondo, Rafael Galán Doval.

Aparece inscrita a favor de D^a Rafaela Jiménez González, siendo la inscripción de más de treinta años. La Sra. Jiménez González vendió la finca en documento privado de fecha 22 de Marzo de 1956 a D. Rafael Moreno Galán, a cuyo fallecimiento la adquirieron sus hijos José y Rafael Moreno Rodríguez.

Título: La finca fué adquirida por D. Andrés Blanco Jurado, padre de D. Andrés y D. José Blanco Dueñas, mediante contrato de compraventa de fecha 14 de Enero de 1976 celebrado con D. José y D. Rafael Moreno Rodríguez. La finca pertenece a los promotores por título de herencia de su padre D. Andrés Blanco Jurado.

Referencia Catastral: 3133217UH3233S0001PY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Herederos de Dña. Rafaela Jiménez González para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2008.— El Magistrado-Juez, Fdo.: Víctor Manuel Escudero Rubio.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.563

D. José Miguel Cantador Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio número 454/2008, a instancia de Manuel Fernández Gómez, Dolores Fernández Gómez y Teresa Fernández Gómez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la porción de tres quintas partes indivisas, de la siguiente finca:

URBANA.- Casa situada en calle Vicente Núñez número 33 antes 31, antes calle Emilio Gutiérrez Cámara y antes calle Castelar, en Aguilar de la Frontera, de superficie ciento treinta y seis metros cuadrados; que linda: Izquierda entrando, casa de Andrés Aguilar; derecha, de Francisco Cano; y Fondo, corrales de casa de herederos de Francisco Ortiz, que tienen fachada a calle Lorca.-

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 599, a los folios 232, 233 y 234 del libro 327.-

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y por igual término, se cita a Agripin Montilla Moriana, como titular registral; y a Antonio Valle Carmona, Pedro Fernández Ortiz, Antonio Fernández Montilla, Dolores Montilla Morón, Dolores Gómez Montilla y María Gómez Montilla, como transmisoras; o sus respectivos causahabientes.-

En Aguilar de la Frontera, a 4 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, José Miguel Cantador Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 11.567

D^a Milagrosa Cuenca Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 403/2008 por el fallecimiento sin testar de D. Isidoro Romero Germán ocurrido en Torrecampo (Córdoba), el día 4 de abril de 2008 promovido por su hermana Juana Romero Germán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Posoblanco, a 14 de noviembre de 2008.— La Secretario, Milagrosa Cuenca Rodríguez.

OTROS ANUNCIOS

NOTARIA DE DOÑA ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 11.953

Rocío García-aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de Doña Joaquina Moreno Muñoz, mayor de edad, del campo, casada, vecina de Pozoblanco, con domicilio en la calle Herradores, número veintiocho, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.696.787-S y Don José Moreno Muñoz, mayor de edad, divorciado, albañil, vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Santa Rita, número cuarenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.696.788-Q, se tramita en esta Notaría ACTA DE NOTORIEDAD para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

URBANA.- NÚMERO UNO.- Piso vivienda sito en la planta baja de la casa número veintiocho de la calle Herradores, de Pozoblanco. Tiene entrada independiente y consta de tres dormitorios, sala de estar, cocina, cuarto de baño, comedor y patio, en el que existe un cobertizo, y comprende una superficie de unos doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, de los que ciento veintiséis metros cuadrados están edificadas, y el resto de ciento veintiún metros cuadrados destinado a patio. Linda: por la derecha de su entrada, con la calle Santa Rita; por la izquierda, con casa de Don Nemesio Alamillos Ranchal; y por la espalda, con propiedad de Don José Moreno Guijo.

Se le asigna una cuota en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas, de sesenta enteros por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 808, folio 20, libro 249, finca número 14.477, inscripción 2^a y 4a.

URBANA.- NÚMERO DOS.- Piso vivienda sito en la planta alta de la casa número veintiocho de la calle Herradores, de Pozoblanco. Tiene entrada independiente, mediante escalera de acceso, por la calle Santa Rita, número cuarenta y uno y, consta de dos dormitorios, sala de estar, comedor, cuarto de retiros, cuarto de baño, cuarto de pila y terraza, y comprende una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda, mirando a la fachada desde la calle Santa Rita: por la derecha de su entrada, con espacio del patio de la planta baja; por la izquierda, con calle Herradores; y por la espalda, con propiedad de Don Nemesio Alamillo Ranchal.

Se le asigna una cuota en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas, de cuarenta enteros por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 808, libro 249, folio 22, finca número 14.478, inscripción 2a y 4a.

Aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión

superficial que figura en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados de suelo, sino la mayor de trescientos setenta metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (370,95 m²) metros cuadrados de suelo y doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²) metros cuadrados de superficie construida, según consta en certificación expedida por Don Rafael Olmo Escribano, Arquitecto Colegiado número 220, de fecha treinta de junio de dos mil ocho.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: linda a la derecha de su entrada, con la calle Santa Rita, con la que hace esquina; por la izquierda, con casa de Don Nemesio Alamillos Ranchal, hoy herederos de Doña María Lledó Cabrera, representados en este acto por Don Martín Fernández Lledó; y por el fondo, con Don Andrés Moreno Sánchez, herederos de Don José Moreno Guijo, representados en este acto por Don Eusebio Moreno Muñoz, Doña Celestina López Llega y esposo, y Doña Prudencia Francisca Aranda Benítez.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñones, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 18 de noviembre de 2008.—Notario de Pozoblanco, Fdo.: Rocío García-Aranda Pez.

CÓRDOBA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 12.228

CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES EN LAS INSTALACIONES Y RECINTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a. Instituto Municipal de Deportes.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.
 - c. Número de Expediente: 26/08-Se.
- 2) Objeto del Contrato:
 - a) Servicio para la Contratación de la póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 - b) Duración del Contrato: Tendrá una duración de dos años, contados a partir de la finalización de la duración de la póliza actual y firma del contrato, que es hasta el 10 de febrero de 2009. Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.
- 3) Tramitación: Anticipada.
Procedimiento: Abierto.
- 4) Presupuesto base de licitación: 113.160,00.-€ para toda la duración del contrato, conforme al siguiente detalle:
 - Año 2009: 55.200,00.-€.
 - Año 2010: 57.960,00.-€
- 5) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.
 - b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.
 - d) Teléfono: 957-764.477.
 - e) Telefax: 957-432.215.
- 6) Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n (3^a planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.
- 7) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se procederá a abrir en acto público, de cuya celebra-

ción se informará a los licitadores mediante fax o mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

8) Otras informaciones: Criterios de Adjudicación señalados en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) Gastos de los anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

10) Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos: www.imdcordoba.org.

Cordoba, a 28 de noviembre de 2008.—El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

**CÓRDOBA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 12.229

CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS ACCIDENTES COLECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1) Entidad adjudicadora:

- a. Instituto Municipal de Deportes.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.
- c. Número de Expediente: 27/08-Se.

2) Objeto del Contrato:

a) Servicio para la Contratación de la póliza de seguros que cubra los accidentes colectivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Duración del Contrato: Tendrá una duración de dos años, contados a partir de la finalización de la duración de la póliza actual y firma del contrato, que es hasta el 10 de febrero de 2009. La duración del contrato podrá prorrogarse por dos años más, tras el acuerdo expreso del Instituto Municipal de Deportes.

3) Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación: 68.992,00.-€ para toda la duración del contrato, conforme al siguiente detalle:

Año 2009: 16.000,00.-€.

Año 2010: 16.800,00.-€

Año 2011: 17.640,00.-€

Año 2012: 18.552,00.-€

5) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.
- d) Teléfono: 957-764.477.
- e) Telefax: 957-432.215.

6) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, sin número (Tercera planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.

7) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se procederá a abrir en acto público, de cuya celebración se informará a los licitadores mediante fax o mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

8) Otras informaciones: Criterios de Adjudicación señalados en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) Gastos de los anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

10) Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos: www.imdcordoba.org.

Cordoba, a 28 de noviembre de 2008.—El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

**CÓRDOBA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 12.230

CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1) Entidad adjudicadora:

- a. Instituto Municipal de Deportes.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.
- c. Número de Expediente: 28/08-Se.

2) Objeto del Contrato:

a) Servicio para la Contratación de la póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Duración del Contrato: Tendrá una duración de dos años, contados a partir de la finalización de la duración de la póliza actual y firma del contrato, que es hasta el 10 de febrero de 2009. La duración del contrato podrá prorrogarse por dos años más, tras el acuerdo expreso del Instituto Municipal de Deportes.

3) Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación: 100.856,00.-€ para toda la duración del contrato, conforme al siguiente detalle: Año 2009: 23.400,00.-€.

Año 2010: 24.570,00.-€

Año 2011: 25.798,00.-€

Año 2012: 27.088,00.-€

5) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.
- d) Teléfono: 957-764.477.
- e) Telefax: 957-432.215.

6) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n (3ª planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.

7) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se procederá a abrir en acto público, de cuya celebración se informará a los licitadores mediante fax o mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

8) Otras informaciones: Criterios de Adjudicación señalados en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

10) Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos: www.imdcordoba.org.

Cordoba, a 28 de noviembre de 2008.—El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.